

**ANEJO N° 1.- DOCUMENTOS REGISTRALES DE LAS  
PARCELAS APORTADAS**

## **PARCELAS 1 y 9**

**(SE ADJUNTA CERTIFICACIÓN REGISTRAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013. CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA LAS DOS HIPOTECAS QUE TIENE LA FINCA REGISTRAL Y QUE ESTABAN INSCRITAS A FAVOR DE "CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA" Y "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS", HAN PASADO A ESTAR INSCRITAS A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., A-86602158. SE ADJUNTA NOTA SIMPLE INFORMATIVA EN LA QUE SE RECOGE ESTE CAMBIO)**



## CERTIFICACION



DON JOSE MARIA GOMEZ VALLEDOR, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SALAMANCA NUMERO UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON.

**CERTIFICA:** Que en vista del precedente oficio, expedido por el "PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA", el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, para que le sea expedida certificación de dominio y cargas de las fincas incluidas en la reparcelación del SECTOR "PEÑA ALTA" del PGOU de Salamanca, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

**PRIMERO:** Que la finca relacionada en referido Oficio bajo el número 1-9, registral 38962, se describe de la siguiente forma:

**"RÚSTICA: PARCELA DE TERRENO, al sitio de "LA SALUD" -Tejares-, término municipal de Salamanca, con una SUPERFICIE DE VEINTISIETE HECTAREAS, VEINTE AREAS Y SETENTA Y CINCO CENTIAREAS. LINDA:** al Norte, Este y Oeste con CN-620 de Burgos a Portugal a lo largo de dicha carretera hasta el punto de confluencia con el lindero Sur, en el punto kilométrico doscientos cuarenta y uno, hectómetro cuatro antiguo de dicha carretera -hoy coincidente con el punto kilométrico doscientos cuarenta y tres, hectómetro tres de dicha carretera-, lindando también al Este con la otra parcela formada por división material de la matriz, haciéndolo por este lindero en línea recta inclinada de trescientos cuarenta y seis metros y diez centímetros de longitud que, en dirección Norte-Este hacia el Sur, va desde la CN-620 de Burgo a Portugal, al terraplén de la antigua vía del ferrocarril de Salamanca a Portugal, atravesando en la dirección señalada la finca matriz dividida, sirviendo esta línea de lindero, separación y división entre las dos nuevas fincas que por la división se forman; y por el Sur, con terraplén de la antigua vía de ferrocarril de Salamanca Portugal, que la separa del resto de la finca matriz, hoy propiedad del Ayuntamiento de Salamanca y de la que en su día se segregó la que actualmente se divide, y con la vía de ferrocarril de Salamanca a Portugal que la separa de la finca matriz, hoy propiedad de RENFE y de la que, en su día, se segregó la que actualmente se divide. La confluencia de los linderos Sur y Oeste, viene marcada por el límite de la vía férrea que atraviesa la CN-620, próximo al hectómetro cuatro del punto kilométrico doscientos cuarenta y uno ya citado, coincidente hoy con el punto kilométrico doscientos cuarenta y tres, hectómetro tres de dicha carretera. A esta parcela la atraviesa una calzada llamada Calzada de los Mártires. **REFERENCIA CATASTRAL: 37900A004000850000HA."**

**SEGUNDO:** Que la finca descrita aparece inscrita a favor de "EDIMARO SA", con CIF A79330544, por títulos de:

Compraventa -a "AGROPECUARIA TURRA SA", con CIF A28769487-, formalizada en escritura otorgada el día 11 de octubre de 2006, en SALAMANCA, ante la Notario DOÑA MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS, nº de protocolo 1687, según la Inscripción 4ª, tomo 4.090, libro 578, folio 78, de fecha 27 de noviembre de 2006.

Reversión -en cuanto a una porción-, en virtud de resolución de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Occidental, de nueve de julio de dos mil diez, cuyo traslado fue presentado en esta Oficina a las trece horas y veinticinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil once, asiento 245





del Diario 47, según la Inscripción 12ª, tomo 4.746, libro 1.234, folio 195, de fecha 13 de abril de 2011.



La finca registral número 1392 de la que ésta procede, se encuentra gravada con las **SERVIDUMBRES** constituidas en su inscripción 3ª, al folio 194 del Libro 24 de Tejares, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: "Por escritura otorgada el veintidós de diciembre último, ante el Notario de esta capital don José Madrazo Núñez, formaron por segregación de la de este número 1547, inscrita bajo el número 1547, obrante al folio 243 del tomo 26 de Tejares, estableciendo entre ésta y la formada por segregación, para cuando pasara cualquiera de ellas a pertenecer a distinto propietario, las siguientes servidumbres: Servidumbres que afectan como predio dominante a la segregada y como sirviente a la de este número: a) Derecho de tomar energía eléctrica desde el poste situado en una de las calles del polígono industrial, con la consiguiente servidumbre de paso de línea de conducción de energía eléctrica, cuya línea irá desde el poste expresado hasta la finca segregada, sin pasar por el huerto de la Pescanta. b) Servidumbre de paso y acueducto para poder elevar aguas del Río Tormes hasta la finca segregada, y desagüe de ésta al río por las correspondientes canalizaciones bajo tubería, cuya servidumbre irá desde el lindero Norte de la finca dominante por la finca sirviente hasta el río, a poder ser por el camino de servidumbre y en otro caso por donde mas fácil sea el acceso al río, limitándose la servidumbre a lo necesario para hacer las instalaciones, conservación y reparación de ésta. Servidumbres que afectan como predio dominante a la finca de este número y como sirviente a la segregada: c) Para el caso de que transfiera a título oneroso o lucrativo la parte de esta finca situada en la carretera de Ciudad Rodrigo junto a la gasolinera al poniente de ésta, se establece una servidumbre de paso y acueducto bajo tubería que irá por el lindero Noroeste de la finca segregada junto al arroyo que discurre por la misma, continuando después por el resto de la finca matriz. d) Para el caso de que se derribe la pared situada al Sureste de la finca segregada y cuando se edifique dentro de la misma se cederá una superficie de ochenta centímetros de anchura en toda la longitud de dicho lindero, junto al camino de la Pescanta, superficie que será destinada a paso de peatones o vehículos. Por otra escritura otorgada el veintidós de mayo de este año, ante el Notario de Plasencia don Fernando Bayano Baños, presentada juntamente con la referida antes, los expresados señores segregan de la finca registral 1547, a que se ha hecho referencia y venden la inscrita bajo el número 1548, folio 246 del tomo 26 de Tejares, por lo que cumplida la condición de transmitir, quedan constituidas las servidumbres dichas. En su virtud, los titulares de esta finca antes nombrados inscriben las servidumbres activas y pasivas que quedan expresadas, en la proporción en que resultan dueños de esta finca. La extensa es la inscripción la de la finca 1548, folio 246 del tomo 26 de Tejares. Salamanca, catorce de junio de mil novecientos setenta y dos."

La inscripción transcrita anteriormente y la extensa a la que se remite fueron practicadas en virtud de escritura otorgada en Plasencia, el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario don Fernando Bayano Baños, que en unión de la de veintidós de diciembre último ante el Notario don José Madrazo Núñez, fue presentada en este Registro a las tres horas del día catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, asiento 2476 del Diario 145.

Una **HIPOTECA** a favor de "**CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA SORIA**" para responder de **TRES MILLONES DE EUROS** de **PRINCIPAL**; **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS** de **INTERESES ORDINARIOS**; **UN MILLÓN OCHENTA MIL EUROS** de **INTERESES de DEMORA**; y **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** para **COSTAS y GASTOS**. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña **MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS**, el 11 de octubre de 2006. Constituida en la **inscripción 5ª** de fecha 13 de diciembre de 2006.

**Cancelada parcialmente** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña **MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS**, el día 15 de Junio de 2007, **inscripción 6ª** de fecha 5 de julio de 2007, **quedando respondiendo de las**







## CERTIFICACION



**cantidades indicadas.**

La referida hipoteca de la inscripción 5ª ha sido **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca don ANTONIO DORAL ALVAREZ, el 30 de junio de 2009, que motivó la **inscripción 8ª** de 30 de julio de 2009, nuevamente **MODIFICADA** en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Salamanca, don Juan Antonio Blanco González el día 22 de julio de 2010, que motivó la inscripción 10ª de fecha 7 de septiembre de 2010, quedando dicha hipoteca convenida en los términos expresados anteriormente. El día señalado como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es el ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Una **HIPOTECA** a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS" para responder de ONCE MILLONES DE EUROS de **PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS** al tipo máximo del QUINCE POR CIENTO limitándose la responsabilidad por este concepto a una cantidad máxima de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS; **INTERESES de DEMORA** limitándose hipotecariamente la responsabilidad por este concepto a una cantidad máxima igual al importe de **UNA ANUALIDAD** de tales intereses al tipo pactado del QUINCE POR CIENTO; **COSTAS Y GASTOS de ejecución judicial o extrajudicial**, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima del QUINCE POR CIENTO del capital del préstamo; **GASTOS** por tributos, gastos de comunidad, primas de seguros y otros gastos debidos, que siendo de cuenta de la parte prestataria hayan sido suplidos por la entidad prestamista, limitándose la responsabilidad hipotecaria a una cantidad máxima igual al CERO con CINCUENTA por CIENTO del capital del préstamo; y del pago de las **COMISIONES** limitándose la responsabilidad hipotecaria a una cantidad máxima igual al CERO con CINCUENTA por CIENTO del capital del préstamo. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS, el 15 de junio de 2007. Constituida en la **inscripción 7ª** de 9 de julio de 2007.

El día señalado como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

La referida hipoteca de la inscripción 7ª ha sido **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca don don ANTONIO DORAL ALVAREZ, número 871 de su protocolo, el 30 de junio de 2009, que motivó la **inscripción 9ª** de 28 de agosto de 2009.

La referida hipoteca de la inscripción 7ª de esta finca ha sido nuevamente **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por la Notaria de Salamanca doña MARIA PALOMA SANCHEZ Y MARCOS, número 863 de su protocolo, el 30 de Julio de 2010, que motivó la **inscripción 11ª** de 14 de Octubre de 2010, quedando dicha hipoteca convenida en los términos expresados anteriormente.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 30 de Julio de 2.009.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 28 de Agosto de 2009.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 7 de Septiembre de





2.010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 14 de Octubre de 2011.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 13 de Abril de 2.011.

Una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor del **"ESTADO"**, la **"COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA"**, la **"COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA LA MANCHA"** y la **"COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON"**, para responder de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS PRINCIPAL y DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS de intereses. ANOTADO CON LA LETRA A, de diecisiete de abril del año dos mil doce, en virtud de un mandamiento expedido por la DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA DELEGACION ESPECIAL DE MADRID DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

La **ANOTACION PREVENTIVA LETRA B, DE DECLARACION EN ESTADO DE CONCURSO**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: "...EDIMARO SA", con C.I.F. A79330544... ha sido **DECLARADA EN CONCURSO VOLUNTARIO, POR AUTO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO de CONCURSO ORDINARIO NUMERO 184/2012**, el día nueve de abril de dos mil doce, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO Y MERCANTIL DE SALAMANCA. En la parte dispositiva de dicho auto se hace constar lo siguiente: "2.- Se declara en situación de concurso, que tiene carácter de VOLUNTARIO a la mercantil "EDIMARO SA", con CIF A79330544, y domicilio en calle Orense 24 2ºC, en Madrid, y centro de sus intereses principales en Salamanca. 3.- Se tramitará por las normas del procedimiento ordinario. 4.- El deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal. 5.- Se nombra administrador del concurso con los requisitos del artículo 27 de la LC a don GREGORIO DE LA MORENA SANZ, NIF 1089098W, de profesión abogado. Forma parte del documento que motiva este asiento el ACTA DE ACEPTACION DEL CARGO, de once de abril de dos mil doce. En su virtud tomo **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE CONCURSO sobre LA FINCA DE ESTE NUMERO**, en los términos dichos. Así resulta de CERTIFICACION expedida por don Adolfo García Ferreiro, Registrador Mercantil de la Provincia de Salamanca, el día tres de mayo de dos mil doce, en la que se reproduce el mandamiento expedido por el Juzgado Primera Instancia NUMERO CUATRO y Mercantil de Salamanca, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el nueve de Abril del año dos mil doce, que ha sido presentada a las 11:50 horas del nueve de mayo de dos mil doce, asiento 478 del Diario 49. Salamanca a veintitrés de Mayo del año dos mil doce."

Al margen de la referida anotación preventiva de concurso, consta extendida una nota de modificación, que copiada literalmente dice:

**"MODIFICADA la adjunta anotación** en virtud de CERTIFICACION expedida por el Registro Mercantil de Madrid el día 11 de julio de 2012, relativa a la Anotación B, practicada en el folio asignado a "EDIMARO SA" y relativa a la DILIGENCIA AMPLIATORIA expedida el día 19 de junio de 2012 por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO Y MERCANTIL DE SALAMANCA, en la que se hace constar que **el número del procedimiento concursal que motivó el asiento adjunto es el 184/2012** y no el 72/2012 como por error se consignó en el mandamiento librado en su día. Tal certificación ha sido presentada a las 12:20 horas del día 16 de julio de 2012, asiento 1187 del Diario 49. Salamanca, 27 de septiembre de 2012."

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA C**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: "...EDIMARO SA"... fue declarada en estado de concurso...







## CERTIFICACION



y por auto dictado el día veintiseis de noviembre de dos mil doce en el referido procedimiento concursal, NUMERO 184/2012 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE SALAMANCA, se abrió fase de liquidación, durante la cual quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC, declarándose disuelta la mercantil "EDIMARO SA", cesando en su función los administradores de la misma que serán sustituidos por la administración concursal. En su virtud, tomo **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN** del referido concurso y el **CESE** en su función de los **ADMINISTRADORES SOCIALES**, que serán sustituidos por la administración concursal. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado De Primera Instancia NUMERO CUATRO DE SALAMANCA, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el cinco de Diciembre del año dos mil doce, que ha sido presentado a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de Enero del año dos mil trece, según el asiento 990 del diario 50. Autoliquidado el Impuesto. Salamanca a treinta de Enero del año dos mil trece."

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA D, DE APROBACION DEL PLAN DE LIQUIDACION**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: "...EDIMARO SA"... fue declarada en estado de concurso.... y por auto, firme, dictado el día dieciocho de enero de dos mil trece en el referido procedimiento concursal, NUMERO 184/2012 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO y MERCANTIL DE SALAMANCA, se aprobó el PLAN DE LIQUIDACION presentado por el Administrador concursal. En su virtud, tomo ANOTACION PREVENTIVA de la **APROBACION DEL PLAN DE LIQUIDACION** de "EDIMARO SA". Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado De Primera Instancia NUMERO CUATRO DE SALAMANCA, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el veinte de febrero de dos mil trece, que ha sido presentado a 12:25 horas del día ocho de marzo del año dos mil trece, según el asiento 1513 del diario 50. Exenta del Impuesto. Salamanca a veintitrés de mayo de dos mil trece."

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiende la presente que firmo en SALAMANCA, a DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

### ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se

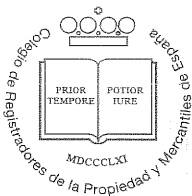




reconocer a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







# NOTA SIMPLE INFORMATIVA

L 6283045

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.



**REGISTRO DE SALAMANCA NUMERO UNO**  
CALLE SANTA MARIA LA BLANCA Nº 5-13  
C.P. 37008 SALAMANCA  
TELEFONO (923)212665

**Fecha de Emisión:** SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE  
**Solicitante:** PEREZ LINARES, JUAN ANGEL

FINCA DE SALAMANCA Nº: 38962

## DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: SALAMANCA

FINCA DE SALAMANCA Nº: 38962 Sección:  
IDUFIR: 37009000358306

RÚSTICA: **PARCELA DE TERRENO**, al sitio de "LA SALUD" -Tejares-, término municipal de Salamanca, con una **SUPERFICIE** DE VEINTISIETE HECTAREAS, VEINTE AREAS Y SETENTA Y CINCO CENTIAREAS. **LINDA:** al Norte, Este y Oeste con CN-620 de Burgos a Portugal a lo largo de dicha carretera hasta el punto de confluencia con el lindero Sur, en el punto kilométrico doscientos cuarenta y uno, hectómetro cuatro antiguo de dicha carretera -hoy coincidente con el punto kilométrico doscientos cuarenta y tres, hectómetro tres de dicha carretera-, lindando también al Este con la otra parcela formada por división material de la matriz, haciéndolo por este lindero en línea recta inclinada de trescientos cuarenta y seis metros y diez centímetros de longitud que, en dirección Norte-Este hacia el Sur, va desde la CN-620 de Burgo a Portugal, al terraplén de la antigua vía del ferrocarril de Salamanca a Portugal, atravesando en la dirección señalada la finca matriz dividida, sirviendo esta línea de lindero, separación y división entre las dos nuevas fincas que por la división se forman; y por el Sur, con terraplén de la antigua vía de ferrocarril de Salamanca Portugal, que la separa del resto de la finca matriz, hoy propiedad del Ayuntamiento de Salamanca y de la que en su día se segregó la que actualmente se divide, y con la vía de ferrocarril de Salamanca a Portugal que la separa de la finca matriz, hoy propiedad de RENFE y de la que, en su día, se segregó la que actualmente se divide. La confluencia de los linderos Sur y Oeste, viene marcada por el límite de la vía férrea que atraviesa la CN-620, próximo al hectómetro cuatro del punto kilométrico doscientos cuarenta y uno ya citado, coincidente hoy con el punto kilométrico doscientos cuarenta y tres, hectómetro tres de dicha carretera. A esta parcela la atraviesa una calzada llamada Calzada de los Mártires. **REFERENCIA CATASTRAL: 37900A004000850000HA.**

## TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR   | N. I. F.  | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--|-----------|------|-------|-------|------|
| EDIMARO SA,  | A79330544 | 4090 | 578   | 78    | 4    |
| 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.<br>Formalizada en escritura autorizada el día 11/10/06, en SALAMANCA, por el Notario Do MARÍA-PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS, nº de protocolo 1687.<br>Inscripción: 4ª Tomo: 4090 Libro: 578 Folio: 78 Fecha: 27/11/2006   |           |      |       |       |      |
| EDIMARO SA,  | A79330544 | 4746 | 1234  | 195   | 12   |
| 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de reversion.<br>** Así resulta de la citada resolución de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Occidental, de nueve de julio de dos mil diez, cuyo traslado fue presentado en esta Oficina a las trece horas y veinticinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil once, asiento 245 del Diario 47.<br>** TITULAR INCAPACITADO -SUJETO A LA LEY CONCURSAL. |           |      |       |       |      |

## CARGAS

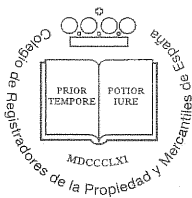
(Carga de *PROCEDENCIA* por )

La finca registral número 1392 de la que ésta procede, se encuentra gravada con las **SERVIDUMBRES** constituidas en su inscripción 3ª, al folio 194 del Libro 24 de Tejares, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: "Por escritura otorgada el veintidós de diciembre último, ante el Notario de esta capital don José Madrazo Núñez, formaron por segregación de la de este número la inscrita bajo el número 1547, obrante al folio 243 del tomo 26 de Tejares, estableciendo entre ésta y la formada por segregación, para cuando pasara cualquiera de ellas a pertenecer a distinto propietario, las siguientes servidumbres: Servidumbres que afectan como predio dominante a la segregada y como sirviente a la de este número: a) Derecho de tomar energía eléctrica desde el poste situado en una de las calles del polígono industrial, con la consiguiente servidumbre de paso de línea de conducción de energía eléctrica, cuya línea irá desde el poste expresado hasta la finca segregada, sin pasar por el huerto de la Pescanta. b) Servidumbre de paso y acueducto para poder elevar aguas del Río Tormes hasta la finca segregada, y desagüe de ésta al río por las correspondientes canalizaciones bajo tubería, cuya servidumbre irá desde el lindero Norte de la finca dominante por la finca sirviente hasta el río, a poder ser por el camino de servidumbre y en otro caso por donde mas fácil sea el acceso al río, limitándose la servidumbre a lo necesario para hacer las instalaciones, conservación y reparación de ésta. Servidumbres que afectan como predio dominante a la finca de este número y como sirviente a la segregada: c) Para el caso de que transfiera a título oneroso o lucrativo la parte de esta finca situada en la carretera de Ciudad Rodrigo junto a la gasolinera al poniente de ésta, se establece una servidumbre de paso y acueducto bajo tubería que irá por el lindero Noroeste de la finca segregada junto al arroyo que discurre por la misma, continuando después por el resto de la finca matriz. d) Para el caso de que se derribe la pared situada al Sureste de la finca segregada y cuando se edifique dentro de la misma se cederá una superficie de ochenta centímetros de anchura en toda la longitud de dicho lindero, junto al camino de la Pescanta, superficie que será destinada a paso de peatones o vehículos. Por otra escritura otorgada el veintidós de mayo de este año, ante el Notario de Plasencia don Fernando Bayano Baños, presentada juntamente con la referida antes, los expresados señores segregan de la finca registral 1547, a que se ha hecho referencia y venden la inscrita bajo el número 1548, folio 246 del tomo 26 de Tejares, por lo que cumplida la condición de transmitir, quedan constituidas las servidumbres dichas. En su virtud, los titulares de esta finca antes nombrados inscriben las servidumbres activas y pasivas que quedan expresadas, en la proporción en que resultan dueños de esta finca. La extensa es la inscripción la de la finca 1548, folio 246 del tomo 26 de Tejares. Salamanca, catorce de junio de mil novecientos setenta y dos."

La inscripción transcrita anteriormente y la extensa a la que se remite han sido practicadas en virtud de escritura otorgada en Plasencia, el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario don Fernando Bayano Baños, que en unión de la de veintidós de diciembre último ante el Notario don José Madrazo Núñez, fue presentada en este Registro a las tres horas del día catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, asiento 2476 del Diario 145.

Una **HIPOTECA** a favor de "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**", **A-86602158** para responder de **TRES MILLONES DE EUROS** de **PRINCIPAL**; **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS** de **INTERESES ORDINARIOS**; **UN MILLÓN OCHENTA MIL EUROS** de **INTERESES de DEMORA**; y **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** para **COSTAS y GASTOS**. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña **MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS**, el 11 de octubre de 2006. Constituida en la **inscripción 5ª** de fecha 13 de diciembre de 2006. **Cancelada parcialmente** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña **MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS**, el día 15 de Junio de 2007, **inscripción 6ª** de fecha 5 de julio de 2007, **quedando respondiendo de las cantidades indicadas.**

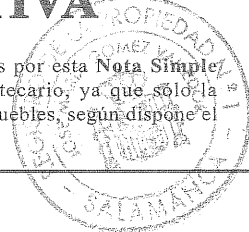




# NOTA SIMPLE INFORMATIVA

L 6283046

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.



La referida hipoteca de la inscripción 5ª ha sido **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca don ANTONIO DORAL ÁLVAREZ, el 30 de junio de 2009, que motivó la **inscripción 8ª** de 30 de julio de 2009, nuevamente **MODIFICADA** en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Salamanca, don Juan Antonio Blanco González el día 22 de julio de 2010, que motivó la inscripción 10ª de fecha 7 de septiembre de 2010, quedando dicha hipoteca convenida en los términos expresados anteriormente.

El día señalado como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es el ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

El **referido derecho de hipoteca** consta inscrito a favor de la "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**", **A-86602158**, en virtud de copia parcial de la escritura de transmisión de activos otorgada en Madrid, el 25 de febrero de 2013, ante el Notario don JUAN MANUEL GARCÍA COLLANTES, número **126 de su protocolo**, que fue remitida por medios telemáticos a esta Oficina el día 18 de julio de 2013, causando la entrada número 1843, y de copia del **Acta complementaria a la misma** autorizada en MADRID, el día 6 de febrero de 2014, por la Notario doña REINA FREIJEDO ALVAREZ, número 78 de su protocolo, en cumplimiento del requerimiento formulado por el Notario de Madrid don Rafael Bonardell Lenzano, como sustituto legal de su compañero de residencia don José Manuel García Collantes, que causó la **inscripción 14ª** de fecha 3 de marzo de 2014.

Una **HIPOTECA** a favor de la "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**", **A-86602158**, para responder de **ONCE MILLONES DE EUROS** de **PRINCIPAL**; **INTERESES ORDINARIOS** al tipo máximo del **QUINCE POR CIENTO** limitándose la responsabilidad por este concepto a una cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS**; **INTERESES de DEMORA** limitándose hipotecariamente la responsabilidad por este concepto a una cantidad máxima igual al importe de **UNA ANUALIDAD** de tales intereses al tipo pactado del **QUINCE POR CIENTO**; **COSTAS Y GASTOS de ejecución judicial o extrajudicial**, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima del **QUINCE POR CIENTO** del capital del préstamo; **GASTOS** por tributos, gastos de comunidad, primas de seguros y otros gastos debidos, que siendo de cuenta de la parte prestataria hayan sido suplidos por la entidad prestamista, limitándose la responsabilidad hipotecaria a una cantidad máxima igual al **CERO con CINCUENTA** por **CIENTO** del capital del préstamo; y del pago de las **COMISIONES** limitándose la responsabilidad hipotecaria a una cantidad máxima igual al **CERO con CINCUENTA** por **CIENTO** del capital del préstamo. Formalizada en escritura autorizada el 15 de junio de 2007 por la Notario de SALAMANCA doña MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS, número 956 de su protocolo. Constituida en la **inscripción 7ª** de fecha 9 de julio de 2007.

El día señalado como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es el **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**.

\* La referida hipoteca de la inscripción 7ª de esta finca fue **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca don ANTONIO DORAL ÁLVAREZ, el día 30 DE JUNIO DE 2009, número 871 de su protocolo, que motivó la **inscripción 9ª** de fecha 28 de agosto de 2009; y **NUEVAMENTE MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada el 30 de julio de 2010 por la Notario de SALAMANCA doña MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS, número 863 de su protocolo, que motivó la **inscripción 11ª** de fecha 14 de octubre de 2010, quedando dicha hipoteca convenida en los términos expresados anteriormente.

\*\* El **derecho de hipoteca** de dichas inscripciones 7ª, 9ª y 11ª consta inscrito a favor de la "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**", **A-86602158**, en virtud de copia parcial de la escritura de transmisión de activos otorgada en Madrid, el 25 de febrero de 2013, ante el Notario don JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO, número **200 de su protocolo**, que fue remitida por medios telemáticos a esta Oficina el día 14 de octubre de 2013, causando la entrada número 2517, y de copia del **Acta complementaria a la misma** autorizada el 12 de noviembre de 2013 por el Notario de VALLADOLID don JUAN GONZÁLEZ ESPINAL, número 1969 de su protocolo, en

cumplimiento del requerimiento formulado por el citado Notario de Madrid Sr. Saéz-Santurtún Prieto, siendo presentada en esta Oficina, telemáticamente, a las 14:11 horas del día 12 de noviembre del año en curso, según el asiento 1428 del Diario 51, que causó la **inscripción 11ª** de fecha 19 de noviembre de 2013.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 30 de Julio de 2009.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 28 de Agosto de 2009.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 7 de Septiembre de 2010.

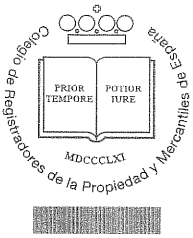
Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 14 de Octubre de 2010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 13 de Abril de 2011.

Una ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor del "ESTADO", la "COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA", la "COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA LA MANCHA" y la "COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON", para responder de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS PRINCIPAL Y DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS de intereses. ANOTADO CON LA LETRA A, de diecisiete de abril del año dos mil doce, en virtud de un mandamiento expedido por la DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA DELEGACION ESPECIAL DE MADRID DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. AL margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó. Mandamiento de fecha 27/12/11, AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGACION ESPECIAL DE MADRID de MADRID, PROCEDIMIENTO 281123429872N/0. Anotación Letra: A Tomo: 4.746 Libro: 1.234 Folio: 196 Fecha: 17/04/2012

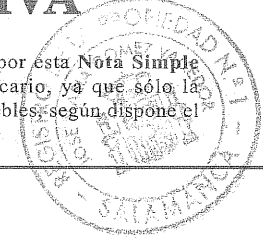
La ANOTACION PREVENTIVA LETRA B, DE DECLARACION EN ESTADO DE CONCURSO, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: "...EDIMARO SA", con C.I.F. A79330544... ha sido **DECLARADA EN CONCURSO VOLUNTARIO**, POR AUTO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO de **CONCURSO ORDINARIO NUMERO 184/2012**, el día nueve de abril de dos mil doce, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO Y MERCANTIL DE SALAMANCA. En la parte dispositiva de dicho auto se hace constar lo siguiente: "2.- Se declara en situación de concurso, que tiene carácter de VOLUNTARIO a la mercantil "EDIMARO SA", con CIF A79330544, y domicilio en calle Orense 24 2ºC, en Madrid, y centro de sus intereses principales en Salamanca. 3.- Se tramitará por las normas del procedimiento ordinario. 4.- El deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal. 5.- Se nombra administrador del concurso con los requisitos del artículo 27 de la LC a don GREGORIO DE LA MORENA SANZ, NIF 1089098W, de profesión abogado. Forma parte del documento que motiva este asiento el ACTA DE ACEPTACION DEL CARGO, de once de abril de dos mil doce. En su virtud tomo **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE CONCURSO sobre LA FINCA DE ESTE NUMERO**, en los términos dichos. Así resulta de CERTIFICACION expedida por don Adolfo García Ferreiro, Registrador Mercantil de la Provincia de Salamanca, el día tres de mayo de dos





# NOTA SIMPLE INFORMATIVA L 6283047

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.



mil doce, en la que se reproduce el mandamiento expedido por el Juzgado Primera Instancia NUMERO CUATRO y Mercantil de Salamanca, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el nueve de Abril del año dos mil doce, que ha sido presentada a las 11:50 horas del nueve de mayo de dos mil doce, asiento 478 del Diario 49. Salamanca a veintitrés de Mayo del año dos mil doce."

\*\* Al margen de la referida anotación preventiva de concurso, consta extendida una nota de modificación, que copiada literalmente dice:

**"MODIFICADA la adjunta anotación en virtud de CERTIFICACION expedida por el Registro Mercantil de Madrid el día 11 de julio de 2012, relativa a la Anotación B, practicada en el folio asignado a "EDIMARO SA" y relativa a la DILIGENCIA AMPLIATORIA expedida el día 19 de junio de 2012 por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO Y MERCANTIL DE SALAMANCA, en la que se hace constar que el número del procedimiento concursal que motivó el asiento adjunto es el 184/2012 y no el 72/2012 como por error se consignó en el mandamiento librado en su día. Tal certificación ha sido presentada a las 12:20 horas del día 16 de julio de 2012, asiento 1187 del Diario 49. Salamanca, 27 de septiembre de 2012."**

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA C**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: "...EDIMARO SA"... fue declarada en estado de concurso... y por auto dictado el día veintiseis de noviembre de dos mil doce en el referido procedimiento concursal, NUMERO 184/2012 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE SALAMANCA, se abrió fase de liquidación, durante la cual quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC, declarándose disuelta la mercantil "EDIMARO SA", cesando en su función los administradores de la misma que serán sustituidos por la administración concursal. En su virtud, tomo **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN** del referido concurso y el **CESE** en su función de los **ADMINISTRADORES SOCIALES**, que serán sustituidos por la administración concursal. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado De Primera Instancia NUMERO CUATRO DE SALAMANCA, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el cinco de Diciembre del año dos mil doce, que ha sido presentado a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de Enero del año dos mil trece, según el asiento 990 del diario 50. Autoliquidado el Impuesto. Salamanca a treinta de Enero del año dos mil trece."

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA D, DE APROBACION DEL PLAN DE LIQUIDACION**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: "...EDIMARO SA"... fue declarada en estado de concurso.... y por auto, firme, dictado el día dieciocho de enero de dos mil trece en el referido procedimiento concursal, NUMERO 184/2012 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO y MERCANTIL DE SALAMANCA, se aprobó el PLAN DE LIQUIDACION presentado por el Administrador concursal. En su virtud, tomo ANOTACION PREVENTIVA de la **APROBACION DEL PLAN DE LIQUIDACION** de "EDIMARO SA". Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado De Primera Instancia NUMERO CUATRO DE SALAMANCA, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el veinte de febrero de dos mil trece, que ha sido presentado a 12:25 horas del día ocho de marzo del año dos mil trece, según el asiento 1513 del diario 50. Exenta del Impuesto. Salamanca a veintitrés de mayo de dos mil trece."

EXPEDIDA CERTIFICACION DE CARGAS con fecha diez de octubre de dos mil trece, habiendo sido extendida la siguiente nota marginal: "Con esta fecha ha sido EXPEDIDA CERTIFICACION de dominio y cargas relativa a la finca de este número, incluida en el ámbito del PROYECTO DE ACTUACION DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SALAMANCA. Tal certificación se expide de conformidad con el artículo 5. de la Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, en virtud de escrito del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca -PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA-, de 20 de SEPTIEMBRE de 2013, que se presentó en esta Oficina a las 16:00 horas del día 27 de SEPTIEMBRE de 2013, asiento 1037 del Diario 51. Salamanca, 10 de octubre de 2013."

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a LAS 11:15 HORAS.

**Honorarios: 3,64 Euros.**

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
  - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
  - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

**PARCELAS 2 y 3**





## CERTIFICACION



DON JOSE MARIA GOMEZ VALLEDOR, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SALAMANCA NUMERO UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON.

**CERTIFICA:** Que en vista del precedente oficio, expedido por el "PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA", el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, para que le sea expedida certificación de dominio y cargas de las fincas incluidas en la reparcelación del SECTOR "PEÑA ALTA" del PGOU de Salamanca, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que la finca relacionada en referido Oficio bajo el número 2-3, registral 38964, se describe de la siguiente forma:

"RUSTICA: PARCELA DE TERRENO, al sitio de "LA SALUD" -Tejares-, término municipal de Salamanca, que MIDE seis hectáreas, veintisiete áreas y ochenta y siete centiáreas LINDA, al Norte y Este, con CN-620 de Burgos a Portugal, partiendo desde el punto kilométrico doscientos cuarenta -hoy coincidente con el punto kilométrico doscientos treinta y siete coma setecientos treinta de la CN-630 de Gijón-Sevilla, según señalización de M.O.P.T.-; al Sur, con terraplén de la antigua vía de ferrocarril de Salamanca a Portugal, que la separa de propiedades del Ayuntamiento de Salamanca, de la que se segregó la finca de este número, y con las proximidades de zona urbana; y al Oeste, con otra parcela procedente de la división de la finca 18.160, haciéndolo en línea recta inclinada de trescientos cuarenta y seis metros y diez centímetros lineales de longitud, que en dirección Norte-Este hacia Sur, va desde la CN 620 al terraplén de la vía de ferrocarril de Salamanca a Portugal, atravesando la finca matriz de la que esta se ha dividido -Registral 18.160-, sirviendo esta línea de lindero, separación y división entre los dos nuevas parcelas que se han formado."

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de "INMA XXI SL", con CIF B37384104, por título de ESCISION PARCIAL -de "MATADEROS DEL OESTE, SL"-, formalizada en escritura otorgada el día 26 de noviembre de 2001 ante el Notario de Salamanca don Jesús García Sánchez, según la Inscripción 4ª, tomo 4.090, libro 578, folio 81, de fecha 29 de octubre de 2002.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece gravada con las siguientes CARGAS:

La finca registral número 1392 de la que ésta procede, se encuentra gravada con las **SERVIDUMBRES** constituidas en su inscripción 3ª, al folio 194 del Libro 24 de Tejares, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: "Por escritura otorgada el veintidós de diciembre último, ante el Notario de esta capital don José Madrazo Núñez, formaron por segregación de la de este número la inscrita bajo el número 1547, obrante al folio 243 del tomo 26 de Tejares, estableciendo entre ésta y la formada por segregación, para cuando pasara cualquiera de ellas a pertenecer a distinto propietario, las siguientes servidumbres: Servidumbres que afectan como predio dominante a la segregada y como sirviente a la de este número: a) Derecho de tomar energía eléctrica desde el poste situado en una de las calles del polígono industrial, con la consiguiente servidumbre de paso de línea de conducción de energía eléctrica,





cuya linea irá desde el poste expresado hasta la finca segregada, sin pasar por el huerto de la Pescanta. b) Servidumbre de paso y acueducto para poder elevar aguas del Río Tormes hasta la finca segregada, y desagüe de ésta al río por las correspondientes canalizaciones bajo tubería, cuya servidumbre irá desde el lindero Norte de la finca dominante por la finca sirviente hasta el río, a donde se irá por el camino de servidumbre y en otro caso por donde mas fácil sea el acceso al río, limitándose la servidumbre a lo necesario para hacer las instalaciones, conservación y reparación de ésta. Servidumbres que afectan como predio dominante a la finca de este número y como sirviente a la segregada: c) Para el caso de que transfiera a título oneroso o lucrativo la parte de esta finca situada en la carretera de Ciudad Rodrigo junto a la gasolinera al poniente de ésta, se establece una servidumbre de paso y acueducto bajo tubería que irá por el lindero Noroeste de la finca segregada junto al arroyo que discurre por la misma, continuando después por el resto de la finca matriz. d) Para el caso de que se derribe la pared situada al Sureste de la finca segregada y cuando se edifique dentro de la misma se cederá una superficie de ochenta centímetros de anchura en toda la longitud de dicho linder, junto al camino de la Pescanta, superficie que será destinada a paso de peatones o vehiculos. Por otra escritura otorgada el veintidós de mayo de este año, ante el Notario de Plasencia don Fernando Bayano Baños, presentada juntamente con la referida antes, los expresados señores segregan de la finca registral 1547, a que se ha hecho referencia y venden la inscrita bajo el número 1548, folio 246 del tomo 26 de Tejares, por lo que cumplida la condición de transmitir, quedan constituidas las servidumbres dichas. En su virtud, los titulares de esta finca antes nombrados inscriben las servidumbres activas y pasivas que quedan expresadas, en la proporción en que resultan dueños de esta finca. La extensa es la inscripción la de la finca 1548, folio 246 del tomo 26 de Tejares. Salamanca, catorce de junio de mil novecientos setenta y dos."

La inscripción transcrita anteriormente y la extensa a la que se remite fueron practicadas en virtud de escritura otorgada en Plasencia, el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario don Fernando Bayano Baños, que en unión de la de veintidós de diciembre último ante el Notario don José Madrazo Núñez, fue presentada en este Registro a las tres horas del día catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, asiento 2476 del Diario 145.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en SALAMANCA, a DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

#### ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



**PARCELA 4**





## CERTIFICACION



DON JOSE MARIA GOMEZ VALLEDOR, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SALAMANCA NUMERO UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON.

**CERTIFICA:** Que en vista del precedente oficio, expedido por el "PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA", el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, para que le sea expedida certificación de dominio y cargas de las fincas incluidas en la reparcelación del SECTOR "PEÑA ALTA" del PGOU de Salamanca, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

**PRIMERO:** Que la finca relacionada en referido Oficio bajo el número 4, registral 68827, se describe de la siguiente forma:

"FINCA URBANA.- Situada en **SALAMANCA, SC DE PEÑA ALTA SUELO POLÍGONO, N.º 4, C.P. 37009: FINCA URBANA**, al sito denominado "PEÑA ALTA o CANTIPORRAS", en el término municipal de Salamanca, CALIFICADO COMO SUELO URBANIZABLE DELIMITADO INDUSTRIAL, **CATASTRADA EN EL POLÍGONO 4, PARCELA 86 REFERENCIA CATASTRAL 37900-A-004000860001JZ**. Ocupa una superficie de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (77.610 M<sup>2</sup>)**. **LINDA:** Norte, con la antigua línea del ferrocarril Salamanca-Fuentes de Oñoro (parcela 9012 del polígono 4); Sur, con ferrocarril Salamanca-Fuentes de Oñoro (parcela 9013 del polígono 4) y camino de los Montalvos a Buenos Aires (parcela 9031 del polígono 4); Este, parcela Segregada de Doña Carmen María Hernández Corrales (parcela 145 del polígono 4); y Oeste, hace ángulo en la confluencia de la antigua línea del ferrocarril Salamanca-Fuentes de Oñoro (parcela 9012 del polígono 4), con el ferrocarril Salamanca-Fuentes de Oñoro (parcela 9013 del polígono 4). Dentro de esta finca hay un **pozo** con una profundidad de cinco metros y un diámetro de trece metros, según resulta de la resolución de fecha 19 de mayo de 1993, dictada por Don José María de la Guía Cruz, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero. El citado pozo está inscrito en dicha Confederación con el número clave 066-005-06.205-CSA-0219. **REFERENCIA CATASTRAL: 37900A004000860001JZ.** "

**SEGUNDO:** Que la finca descrita aparece inscrita a favor de "ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE SALAMANCA SA", con CIF A37427895, por título de Compraventa, a doña Carmen María Hernández Corrales, NIF 7850282Z, formalizada en escritura otorgada el día 07 de septiembre de 2010, en SALAMANCA, ante el Notario don CARLOS HIGUERA SERRANO, n.º de protocolo 1582, según la Inscripción 2ª, tomo 4.765, libro 1.253, folio 139, de fecha 21 de octubre de 2010.

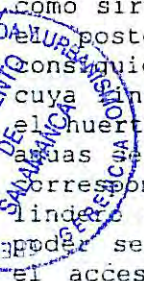
**TERCERO:** Que la finca de que se trata aparece gravada con las siguientes CARGAS:

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**.

La finca registral número 1392 de la que ésta procede, se encuentra gravada con las **SERVIDUMBRES** constituidas en su inscripción 3ª, al folio 194 del Libro 24 de Tejares, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: "Por escritura otorgada el veintidós de diciembre último, ante el Notario de esta capital don José Madrazo Núñez, formaron por segregación de la de este número la inscrita bajo el número 1547, obrante al folio 243 del tomo 26 de Tejares, estableciendo entre ésta y la formada por segregación, para cuando pasara cualquiera de ellas a pertenecer a distinto propietario, las siguientes







servidumbres: Servidumbres que afectan como predio dominante a la segregada y como sirviente a la de este número: a) Derecho de tomar energía eléctrica desde el poste situado en una de las calles del polígono industrial, con la consiguiente servidumbre de paso de línea de conducción de energía eléctrica, cuya línea irá desde el poste expresado hasta la finca segregada, sin pasar por el huerto de la Pescanta. b) Servidumbre de paso y acueducto para poder elevar las aguas del Río Tormes hasta la finca segregada, y desagüe de ésta al río por las correspondientes canalizaciones bajo tubería, cuya servidumbre irá desde el lindero Norte de la finca dominante por la finca sirviente hasta el río, a poder ser por el camino de servidumbre y en otro caso por donde mas fácil sea el acceso al río, limitándose la servidumbre a lo necesario para hacer las instalaciones, conservación y reparación de ésta. Servidumbres que afectan como predio dominante a la finca de este número y como sirviente a la segregada: c) Para el caso de que transfiera a título oneroso o lucrativo la parte de esta finca situada en la carretera de Ciudad Rodrigo junto a la gasolinera al poniente de ésta, se establece una servidumbre de paso y acueducto bajo tubería que irá por el lindero Noroeste de la finca segregada junto al arroyo que discurre por la misma, continuando después por el resto de la finca matriz. d) Para el caso de que se derribe la pared situada al Sureste de la finca segregada y cuando se edifique dentro de la misma se cederá una superficie de ochenta centímetros de anchura en toda la longitud de dicho lindero, junto al camino de la Pescanta, superficie que será destinada a paso de peatones o vehículos. Por otra escritura otorgada el veintidós de mayo de este año, ante el Notario de Plasencia don Fernando Bayano Baños, presentada juntamente con la referida antes, los expresados señores segregan de la finca registral 1547, a que se ha hecho referencia y venden la inscrita bajo el número 1548, folio 246 del tomo 26 de Tejares, por lo que cumplida la condición de transmitir, quedan constituidas las servidumbres dichas. En su virtud, los titulares de esta finca antes nombrados inscriben las servidumbres activas y pasivas que quedan expresadas, en la proporción en que resultan dueños de esta finca. La extensa es la inscripción la de la finca 1548, folio 246 del tomo 26 de Tejares. Salamanca, catorce de junio de mil novecientos setenta y dos."

La inscripción transcrita anteriormente y la extensa a la que se remite fueron practicadas en virtud de escritura otorgada en Plasencia, el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario don Fernando Bayano Baños, que en unión de la de veintidós de diciembre último ante el Notario don José Madrazo Núñez, fue presentada en este Registro a las tres horas del día catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, asiento 2476 del Diario 145.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención -tanto en la herencia como en la extinción de usufructo operadas-, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 25 de Febrero de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 2 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 2 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Esta finca queda **afecta** por CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.191,84 euros por autoliquidación. Salamanca a 9 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 9 de Marzo de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones







## CERTIFICACION



complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 54.644,98 euros -23235,55 por la segregación y 31409,43 por la extinción de comunidad- por autoliquidación. Salamanca a 15 de Marzo de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 130.469,5 euros por autoliquidación. Salamanca a 21 de Octubre de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho las cantidades de 10.132,29, 10.748,16 y 11.847,04 euros por autoliquidación. Salamanca a 9 de Noviembre de 2010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Una **HIPOTECA** a favor de "**PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGISTICA SA**" -PROVILSA- con CIF **A-47343074**, para responder de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS** de **principal**; **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS** de **intereses ordinarios**; **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS** de **intereses de demora**; y **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS** para **costas y gastos**. Formalizada en escritura autorizada el 29 de junio de 2012 por el Notario de VALLADOLID don **JOSÉ MARÍA LABERNIA CABEZA**, número 1642 de su protocolo. Constituida en la **inscripción 7ª** de fecha 27 de julio de 2012. El **PLAZO** señalado en la escritura reseñada como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es de **CINCO AÑOS** a contar desde el día **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE**.

Afecta, según nota al margen de la extensa, al pago de la posible liquidación complementaria que, en su caso, proceda por el **IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**. Salamanca a 27 de julio de 2012.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en **SALAMANCA**, a **DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**.





ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





**PARCELA 5**



## CERTIFICACION



DON JOSE MARIA GOMEZ VALLEDOR, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO HIPOTECARIO DE SALAMANCA NUMERO UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON.

**CERTIFICA:** Que en vista del precedente oficio, expedido por el "PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA", el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, para que le sea expedida certificación de dominio y cargas de las fincas incluidas en la reparcelación del SECTOR "PEÑA ALTA" del PGOU de Salamanca, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

**PRIMERO:** Que la finca relacionada en referido Oficio bajo el número 5, registral 30414, se describe de la siguiente forma:

"RÚSTICA: PORCION DE TERRENO, en término municipal de Tejares, hoy, por anexión término municipal de Salamanca, al sitio denominado LA GUADANA, que MIDE cuarenta áreas. LINDA: al Norte, con Camino de Fraguas; Sur y Este, con resto de finca matriz; y al Oeste, regato de la Alameda de los Montalvos."

**SEGUNDO:** Que la finca descrita aparece inscrita por terceras partes indivisas a favor de **ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ**, con D.N.I. 75711790, viuda; **JUAN AGUSTIN GOMEZ SANCHEZ**, con D.N.I. 7797737R, para su sociedad de gananciales con **ANA VEGA HERNANDEZ**, con D.N.I. 7795468D; y **ADRIAN GOMEZ SANCHEZ**, con D.N.I. 7812613L, para su sociedad de gananciales con **DOLORES MARTIN MARTIN**, por título de Compraventa -a doña Catalina Mateos González y otros-, formalizada en escritura otorgada el día 03 de enero de 1989, en SALAMANCA, ante el Notario don MARIANO GONZALEZ LOPEZ, según la Inscripción 1ª, tomo 3.957, libro 445, folio 70, de fecha 05 de abril de 1989.

**TERCERO:** Que la finca de que se trata aparece gravada con las siguientes CARGAS:

La **finca matriz** -registral 1392 de Tejares- de la que por segregación procede la finca descrita, se halla gravada con la servidumbre objeto de su inscripción 3ª, al folio 195 del libro 24 de Tejares, practicada en virtud de escritura otorgada en Plasencia, el día 22 de mayo de 1972 ante el Notario don Fernando Bayano Baños, y que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: "Rústica: Finca denominada La Salud, constituida por los términos de Trinteras y Peranayas, en término municipal de Salamanca... Por escritura otorgada el veintidós de diciembre último ante el Notario de esta Capital don José Madrazo Núñez, formaron por segregación de la de este número la inscrita bajo el número 1547, obrante al folio 243 del tomo 26 de Tejares, estableciendo entre ésta y la formada por segregación... las siguientes servidumbres: SERVIDUMBRES que afectan como predio dominante a la segregada y **como sirviente a la de este número:** a) **Derecha de tomar energía eléctrica** desde el poste situado en una de las calles del Polígono industrial, con la consiguiente servidumbre de paso de línea de conducción de energía eléctrica, cuya línea irá desde el poste expresado, hasta la finca segregada, sin pasar por el huerto de la Pescanta. b) **Servidumbre de paso y acueducto para poder elevar aguas del Río Tormes** hasta la finca segregada y desagüe de esta al río por las correspondientes canalizaciones bajo tubería, cuya servidumbre irá desde el lindero Norte de la finca dominante por la finca sirviente hasta el río, a poder ser por el camino de servidumbre y en otro caso por donde más fácil sea





el acceso al río, limitándose la servidumbre a lo necesario para hacer las instalaciones, conservación y reparación de ésta. Servidumbres que afectan como predio dominante a la finca de este número y como sirviente a la segregada: c) Para el caso de que transfiera a título oneroso o lucrativo la parte de esta finca situada en la carretera de Ciudad Rodrigo junto a la Gasolinera el Poniente de ésta, se establece una servidumbre de paso y acueducto bajo tubería que irá por el lindero Noroeste de la finca segregada y junto al arroyo que discurre por la misma, continuando después por el resto de la finca matriz. d) Para el caso de que se derribe la pared situada al Sureste de la finca segregada y cuando se edifique dentro de la misma, se cederá una superficie de ochenta centímetros de anchura en toda la longitud de dicho lindero, junto al camino de la Pescanta, superficie que será destinada al paso de peatones o vehículos... Salamanca, catorce de junio de mil novecientos setenta y dos."

Una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de la "TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", para responder de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargo, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses y costas devengadas y TRESCIENTOS EUROS de costas e intereses presupuestados. Anotado con la letra A, de fecha DIECISIÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sobre la participación indivisa de finca inscrita a favor de ADRIAN GOMEZ SANCHEZ -UNA TERCERA PARTE INDIVISA-, en virtud de un mandamiento expedido por la URE 37/02, el día ocho de agosto del año dos mil once, EXPEDIENTE 37 01 09 00170559. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

Una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de la "TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", para responder de TRES MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS de recargo y DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS de intereses y costas devengadas. Anotado con la letra B, de fecha CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, sobre la participación indivisa de finca inscrita a favor de ADRIAN GOMEZ SANCHEZ -UNA TERCERA PARTE INDIVISA-, en virtud de un mandamiento expedido por la URE 37/01, el día veinticinco de junio del año dos mil doce, EXPEDIENTE 37010900170559/0. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiende la presente que firmo en SALAMANCA, a DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

#### ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se





## CERTIFICACION



reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





**PARCELA 6**

**(SE ENCUENTRA INSCRITA COMO FINCA REGISTRAL 1420 DE TEJARES Y  
2902 DE SALAMANCA, AUNQUE SE TRATA DE UNA ÚNICA FINCA)**



## CERTIFICACION



DON JOSE MARIA GOMEZ VALLEDOR, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SALAMANCA NUMERO UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON.

**CERTIFICA:** Que en vista del precedente oficio, expedido por el "PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA", el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, para que le sea expedida certificación de dominio y cargas de las fincas incluidas en la reparcelación del SECTOR "PEÑA ALTA" del PGOU de Salamanca, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

**PRIMERO:** Que la finca relacionada en referido Oficio bajo el número 6, registral 2902 de la sección 1ª de Salamanca, se describe de la siguiente forma:

**"Rústica: Terrenos sitios en la Ciudad de Salamanca y en el término municipal de Tejares que comprenden el antiguo trazado del ferrocarril de Madrid a la frontera portuguesa con una extensión superficial de ciento veintidós mil trescientos noventa con noventa y siete metros cuadrados de los cuales corresponden ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta con sesenta al término municipal de Salamanca y el resto de treinta y siete mil quinientos treinta con treinta y siete metros cuadrados al de Tejares. Los linderos son Este, Izquierda o arranque, Avenida de General Mola. Oeste Derecha o Terminación: Ferrocarril de Salamanca a Portugal -derivación por Tejares-. Norte o Fondo, calle del Ferrocarril; finca Luis Barragán; Berrocal y Cuesta; Municipio -hoy Avenida Portugal-; calle Quevedo -hoy Avenida de Portugal-; calle Gran Capitán; calle Marqués de Caballero; Municipio; Señora viuda de Hierro; Municipio; Fedlimido Martín; Andrés Luis y María Teresa García Quintana; Municipio; Clementina García Forcat; Quintín de la Cuesta; Ramón Bullón; Herederos de José Hernández García; Ignacia Martín García; Lorenzo y Carmen Hernández Díaz; Camino a fincas; Herederos de Miguel Santos; Antonio Seseña -Cementerio; Viuda de Antonio Romo - Camino de la Moral; Lorenzo Benítez y Hermanos; Rafael Sánchez Benito; Valentín Sáez; Josefa Laso García; Santiago Riera Villaplana; Luzdivina Martín Sánchez; Herederos de Méndez; Eduardo Ferrán Estévez; Juan Agustín Benito Vicente -fincas-; Ministeriodel Ejercito de Tierra -fincas- Inocencio Hernández Diego. Sur o Frente; Municipio; calle Milicias Nacionales; Martín Hernández; Lorenzo Gallo; calle Santander; Juan Sahagún Curto; Juan Casanueva; calle Padre Astete; Padre Salesianos; Municipio, calle García Quiñones; Manuel de Vega; Félix Alonso Montoya; Eroteides Cascajo; calle Rodríguez Fabrés; Eroteides Cascajo; hijos de Juan Vicente; Álvaro Herrera; Lorenzo Gil Coca; Jesús Gil González; Gregorio Rivas; Afrodisio Méndez; Eloy Calvo; Felicísimo Segurado; Longinos Manzano; Leandro García Sagrado; Rogelio Gómez, Nestora Pérez; Isidoro Sánchez; Felicísimo e Isidoro Sánchez; Hijos de Julián Hernández; Exaltación e Isabel López; Solar del Señor Costa; Melchor Cano -calle-, Joaquín González Sánchez; Fernando García Sánchez; Valentina Pérez y Francisco González; Construcciones Gil Cacho; Ignacio Pascual; Manuel Andrés Espinosa; Manuel Manzusa; Indalecio Sánchez; Municipio; Manuel Santos Benito; Municipio, Elpidio Sánchez; José Martín Cubas; Padres Trinitarios Avenida de Héroe de Brunete; Antonio García Sánchez; Luzdivina Martín Sánchez; Isidoro Sánchez Benito; Margarita Egidio Rodríguez; Carmen del Hierro; Ruiz Zorrilla; Rafael Sánchez Benito; Lorenzo Benítez y hermanos; Rafael Sánchez Benito; Valentín Sáez; Josefa Laso García; Santiago Riera Villaplana; Josefa**



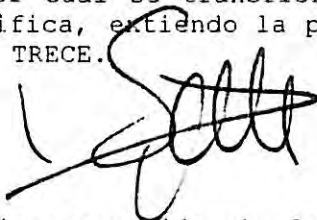


Laso García; fincas de Juan Agustín Benito Vicente; Santiago Riera Villaplana; fincas de Juan Agustín Benito Vicente; fincas de Inocencio Hernández Diego."

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor del "ESTADO ESPAÑOL", según la Inscripción 1ª, tomo 2.492, libro 37, folio 149, de fecha 09 DE MARZO DE 1966, en virtud de CERTIFICACION expedida el once de febrero de mil novecientos sesenta y seis por don Juan Blanco Álvaro, Jefe de la Sección el Patrimonio del Estado en la Delegación de Hacienda de Salamanca, con el visto bueno del Señor Delegado de la misma.

TERCERO: Que la finca de que se trata no aparece gravada con CARGAS.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, entiendo la presente que firmo en SALAMANCA, a DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.



#### ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.







## CERTIFICACION



DON JOSE MARIA GOMEZ VALLEDOR, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SALAMANCA NUMERO UNO, HIPOTECARIO DE SALAMANCA

**CERTIFICA:** Que en vista del precedente oficio, expedido por el "PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA", el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, para que le sea expedida certificación de dominio y cargas de las fincas incluidas en la reparcelación del SECTOR "PEÑA ALTA" del PGOU de Salamanca, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

**PRIMERO:** Que la finca relacionada en referido Oficio bajo el número 6, REGISTRAL 1420 DE TEJARES, se describe de la siguiente forma:

"Rústica: **Terrenos sitos en la Ciudad de Salamanca y en el término municipal de Tejares que comprenden el antiguo trazado del ferrocarril de Madrid a la frontera portuguesa** con una **extensión superficial** de ciento veintidós mil trescientos noventa con noventa y siete metros cuadrados de los cuales corresponden ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta con sesenta al término municipal de Salamanca y el resto de treinta y siete mil quinientos treinta con treinta y siete metros cuadrados al de Tejares. Los **linderos** son Este, Izquierda o arranque, Avenida de General Mola. Oeste Derecha o Terminación: Ferrocarril de Salamanca a Portugal -derivación por Tejares-. Norte o Fondo, calle del Ferrocarril; finca Luis Barragán; Berrocal y Cuesta; Municipio -hoy Avenida Portugal-; calle Quevedo -hoy Avenida de Portugal-; calle Gran Capitán; calle Marqués de Caballero; Municipio; Señora viuda de Hierro; Municipio; Fedlimido Martín; Andrés Luis y María Teresa García Quintana; Municipio; Clementina García Forcat; Quintín de la Cuesta; Ramón Bullón; Herederos de José Hernández García; Ignacia Martín García; Lorenzo y Carmen Hernández Díaz; Camino a fincas; Herederos de Miguel Santos; Antonio Seseña -Cementerio; Viuda de Antonio Romo - Camino de la Moral; Lorenzo Benítez y Hermanos; Rafael Sánchez Benito; Valentín Sáez; Josefa Laso García; Santiago Riera Villaplana; Luzdivina Martín Sánchez; Herederos de Méndez; Eduardo Ferrán Estévez; Juan Agustín Benito Vicente -fincas-; Ministerior del Ejercito de Tierra -fincas- Inocencio Hernández Diego. Sur o Frente; Municipio; calle Milicias Nacionales; Martín Hernández; Lorenzo Gallo; calle Santander; Juan Sahagún Curto; Juan Casanueva; calle Padre Astete; Padre Salesianos; Municipio, calle Garcia Quiñones; Manuel de Vega; Félix Alonso Montoya; Eroteides Cascajo; calle Rodríguez Fabrés; Eroteides Cascajo; hijos de Juan Vicente; Álvaro Herrera; Lorenzo Gil Coca; Jesús Gil González; Gregorio Rivas; Afrodisio Méndez; Eloy Calvo; Felicísimo Segurado; Longinos Manzano; Leandro García Sagrado; Rogelio Gómez, Nestora Pérez; Isidoro Sánchez; Felicísimo e Isidoro Sánchez; Hijos de Julián Hernández; Exaltación e Isabel López; Solar del Señor Costa; Melchor Cano -calle-, Joaquín González Sánchez; Fernando García Sánchez; Valentina Pérez y Francisco González; Construcciones Gil Cacho; Ignacio Pascual; Manuel Andrés Espinosa; Manuel Manzusa; Indalecio Sánchez; Municipio; Manuel Santos Benito; Municipio, Elpidio Sánchez; José Martín Cubas; Padres Trinitarios Avenida de Héros de Brunete; Antonio García Sánchez; Luzdivina Martín Sánchez; Isidoro Sánchez Benito; Margarita Egido Rodríguez; Carmen del Hierro; Ruiz Zorrilla; Rafael Sánchez Benito; Lorenzo Benítez y hermanos; Rafael Sánchez Benito; Valentín Saez; Josefa Laso García; Santiago Riera Villaplana; Josefa Laso García; fincas de Juan Agustín Benito Vicente; Santiago Riera Villaplana;

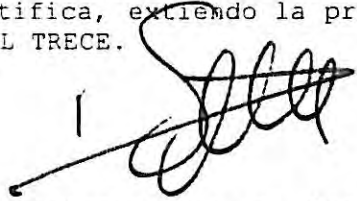




fincas de Juan Agustín Benito Vicente; fincas de Inocencio Hernández Diego. ".

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor del "ESTADO ESPAÑOL", según la Inscripción 1ª, del tomo 2.461, libro 25, folio 55, de fecha 03 MARZO DE 1966, en virtud de CERTIFICACION expedida el once de febrero de mil novecientos sesenta y seis por don Juan Blanco Álvaro, Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado en la Delegación de Hacienda de Salamanca, con el número de bueno del Señor Delegado de la misma.

No existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente que firmo en SALAMANCA, a DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.



ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





**PARCELA 7**



## CERTIFICACION



DON JOSE MARIA GOMEZ VALLEDOR, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SALAMANCA NUMERO UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LEON.

**CERTIFICA:** Que en vista del precedente oficio, expedido por el "PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA", el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, para que le sea expedida certificación de dominio y cargas de las fincas incluidas en la reparcelación del SECTOR "PEÑA ALTA" del PGOU de Salamanca, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

**PRIMERO:** Que la finca relacionada en referido Oficio bajo el número 7, registral 30914, se describe de la siguiente forma:

"FINCA URBANA.- Situada en SALAMANCA, SC DE PEÑA ALTA SUELO POLÍGONO, N° 4, KM. 004, (VALDEBODAS): FINCA URBANIZABLE.- PORCIÓN DE TERRENO AL SITIO DENOMINADO "LOS LLANOS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA (ACTUALMENTE SEGÚN EL CATASTRO SC PEÑA ALTA, PÓLIGONO 4, PARCELA 5, CON REFERENCIAS CATASTRALES DE URBANA 37900-A-004000050001-JF y RUSTICA 37900-A-004000050000-HD), con una extensión superficial de DIEZ HECTÁREAS, (y después de dos expropiaciones del Ministerio de Fomento, de 15.905 m<sup>2</sup> y 768 m<sup>2</sup>, respectivamente, ha quedado reducida a OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS -83.237 m<sup>2</sup>-), en catastro aparece con una superficie de 73.932 m<sup>2</sup>, de los que 53.127 m<sup>2</sup>. corresponden a suelo rústico y 20.805 m<sup>2</sup>., a suelo urbano). **LINDA:** al Norte, con la Carretera de Salamanca a Vitigudino; al Sur, en vértice, con el resto de la finca matriz de la que se segregó y con la Carretera N-620 a Portugal; al Este, con dicha carretera N-620; y al Oeste, con el resto de la finca matriz de la que se segregó, registral 1392 del antiguo término de Tejares. **Actualmente**, después de las expropiaciones realizadas, esta finca ha quedado dividida en dos por la Autovía de Castilla, y sus linderos por el Oeste, son en el trozo de mayor cabida con la parcela 6 del Polígono 4 de la Sociedad "Los Llanos de Valdelobos, S.L.", y el trozo de menor cabida con la parcela 50006 del polígono 4, de Manuela García Paredero."

**SEGUNDO:** Que la finca descrita aparece inscrita a favor de ZONA DE "ACTIVIDADES LOGISTICAS DE SALAMANCA SA", con CIF A37427895, por título de Compraventa, a JUAN MANUEL REYERO ZUBIRI, formalizada en escritura otorgada el día 25 de junio de 2010, en SALAMANCA, ante el Notario don CARLOS HIGUERA SERRANO, nº de protocolo 1184, según la Inscripción 5ª, tomo 3.966, libro 454, folio 210, de fecha 16 de agosto de 2010.

**TERCERO:** Que la finca de que se trata aparece gravada con las siguientes CARGAS:

La **finca matriz** -registral 1392 de Tejares- de la que por segregación procede la finca descrita, se halla gravada con la servidumbre objeto de su inscripción 3ª, al folio 195 del libro 24 de Tejares, practicada en virtud de escritura otorgada en Plasencia, el día 22 de mayo de 1972 ante el Notario don Fernando Bayano Baños, y que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: "Rustica: Finca denominada La Salud, constituida por los términos de Trinteras y Peranayas, en término municipal de Salamanca... Por escritura otorgada el veintidós de diciembre último ante el Notario de esta Capital don





José Madrazo Núñez, formaron por segregación de la de esta número la inscrita bajo el número 1547, obrante al folio 243 del tomo 26 de Tejares, estableciendo entre ésta y la formada por segregación... las siguientes servidumbres: SERVIDUMBRES que afectan como predio dominante a la segregada y **como sirviente a la de este número:** a) **Derecha de tomar energía eléctrica** desde el poste situado en una de las calles del Polígono industrial, con la consiguiente servidumbre de paso de línea de conducción de energía eléctrica, cuya línea irá desde el poste expresado, hasta la finca segregada, sin pasar por el huerto de la Pescanta. b) **Servidumbre de paso y acueducto para poder elevar aguas del Río Tormes** hasta la finca segregada y desagüe de esta al río por las dependientes canalizaciones bajo tubería, cuya servidumbre irá desde el lindero Norte de la finca dominante por la finca sirviente hasta el río, a poder ser por el camino de servidumbre y en otro caso por donde más fácil sea el acceso al río, limitándose la servidumbre a lo necesario para hacer las instalaciones, conservación y reparación de ésta. Servidumbres que afectan como predio dominante a la finca de este número y como sirviente a la segregada: c) Para el caso de que transfiera a título oneroso o lucrativo la parte de esta situada en la carretera de Ciudad Rodrigo junto a la Gasolinera el Poniente de ésta, se establece una servidumbre de paso y acueducto bajo tubería que irá por el lindero Noroeste de la finca segregada y junto al arroyo que discurre por la misma, continuando después por el resto de la finca matriz. d) Para el caso de que se derribe la pared situada al Sureste de la finca segregada y cuando se edifique dentro de la misma, se cederá una superficie de ochenta centímetros de anchura en toda la longitud de dicho lindero, junto al camino de la Pescanta, superficie que será destinada al paso de peatones o vehículos... Salamanca, catorce de junio de mil novecientos setenta y dos."

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 134.039,5 euros por autoliquidación. Salamanca a 16 de Agosto de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.176,00, 9.942,27 y 10.752,00 euros por autoliquidación. Salamanca a 23 de Agosto de 2010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Una **HIPOTECA** a favor de "**PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGISTICA SA**" -PROVILSA- con CIF A-47343074, para responder de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS** de **principal**; **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de **intereses ordinarios**; **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS** de **intereses de demora**; y **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS** para **costas y gastos**. Formalizada en escritura autorizada el 29 de junio de 2012 por el Notario de VALLADOLID don JOSÉ MARÍA LABERNIA CABEZA, número 1642 de su protocolo. Constituida en la **inscripción 10ª** de fecha 27 de julio de 2012. El **PLAZO** señalado en la escritura reseñada como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es de **CINCO AÑOS** a contar desde el día VEINTINUEVE DE







## CERTIFICACION



JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 62.010,00 euros por autoliquidación. Salamanca a 27 de julio de 2012.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en SALAMANCA, a DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

### ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





**PARCELA 8**

**(NO CONSTAN DATOS REGISTRALES, SE ADJUNTA ACTA DE  
DESAFECTACIÓN Y CERTIFICACIÓN CATASTRAL)**



ACTA DE DESAFECTACION, DEL MINISTERIO DE FOMENTO, DE UNA SUPERFICIE DE 6.460 M<sup>2</sup> DE LA PARCELA 9023 DEL POLÍGONO 4, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA.

En Salamanca a tres de Mayo de dos mil Trece.

REUNIDOS:

De una parte, D<sup>a</sup> Ana Belén Lobato Rodríguez, Delegada de Economía y Hacienda en Salamanca, en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección General del Patrimonio del Estado), y de otra parte D. José Alberto Buitrago Pérez, Jefe de la Unidad de Carreteras del Estado en Salamanca, en representación del Ministerio de Fomento, proceden a dar ejecución material a la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de veintidós de marzo de 2.013, por la que se ordena la desafectación del Ministerio de Fomento de un tramo de la antigua carretera N-620 de una superficie de 6.460 m<sup>2</sup> sito en el término municipal de Salamanca que con la construcción de la Autovía A-62 ha dejado de ser necesaria para sus fines y que a continuación se describe:

I. Superficie de 6.460 m<sup>2</sup>, de la parcela rústica 9023, del polígono 4 sita en el término municipal de Salamanca, tramo de la antigua carretera N-620.

Referencia Catastral: 37900A004090230000HT.

Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el nº 2013 724 37 037 0000 024.

II. Con fecha 8 de noviembre del 2012 se ha constituido la Junta de Compensación del Sector "Peña Alta", del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, en cuya Unidad de Actuación ha quedado incluida una superficie de 6.460 m<sup>2</sup> de la parcela 9023 del polígono 4, parcela de titularidad de la Administración General del Estado, afectada al Ministerio de Fomento.

III. El Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el art. 139.2 de la Ley 33/ 2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas ha informado que el citado solar no es necesario para su explotación, por lo cual ha solicitado la desafectación de la citada superficie, que con la construcción de la Autovía A-62 ha dejado de ser necesaria para sus fines.

IV. De conformidad con el artículo 70.1 de la Ley 33/2.003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es competencia del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas acordar la desafectación de los bienes y derechos del Patrimonio del Estado afectados a los Departamentos Ministeriales, cuando dejen de ser necesarios para el cumplimiento de los fines que motivaron su afectación.





De conformidad con los artículos 69,70 y 139.2 de la Ley 33/2.003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado

*SE ACUERDA la Desafectación del Ministerio de Fomento, de una superficie de 6.460 m<sup>2</sup> de la parcela 9023, del polígono 4 sita en el término municipal de Salamanca, tramo de la antigua carretera N-620, descrito en el apartado I de este Acta.*

En virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 33/2.003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una vez adquirida la condición de patrimonial por dicho inmueble, corresponderá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado y de la Delegación de Economía y Hacienda de Salamanca, la representación de la Administración General del Estado en las actuaciones que conciernen al mismo.

En cumplimiento de lo establecido en la referida Orden Ministerial D. José Alberto Buitrago Pérez, en representación del Ministerio de Fomento, entrega el inmueble anteriormente descrito a D<sup>a</sup> Ana Belén Lobato Rodríguez, quien lo recibe y toma posesión del mismo en nombre del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando incorporado, desde este momento, al Patrimonio de la Administración General del Estado.

Del contenido de este Acta será tomada nota en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.

Lo que en prueba de conformidad, por cuadruplicado y a ambos efectos lo firman los funcionarios comparecientes, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE  
CARRETERAS DEL ESTADO  
EN SALAMANCA.

Fdo. Jose Alberto Buitrago Pérez.

LA DELEGADA DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA.



Fdo. Ana Belén Lobato Rodríguez.

**Solicitante:** AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. E.P.E. PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Fecha de emisión:** Jueves, 19 de Septiembre de 2013  
**Finalidad:** planeamiento urbanístico

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
 37900A004090230000HT

**DATOS DEL INMUEBLE**

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| <b>LOCALIZACIÓN</b>                                 |                                   |
| Polígono 4 Parcela 9023                             |                                   |
| A-62; AUTOVIA DE CASTILLA. SALAMANCA [SALAMANCA]    |                                   |
| <b>USO LOCAL PRINCIPAL</b>                          | <b>AÑO CONSTRUCCIÓN</b>           |
| Agrario [Vía de comunicación de dominio público 00] | -                                 |
| <b>COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN</b>                 | <b>SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]</b> |
| 100,000000  | -                                 |
| <b>VALOR SUELO [€/m²]</b>                           | <b>VALOR CONSTRUCCIÓN [€/m²]</b>  |
| 0,00  | 0,00                              |
| <b>VALOR CATASTRAL [€/m²]</b>                       | <b>AÑO VALOR</b>                  |
| 0,00  | 2013                              |

**DATOS DE TITULARIDAD**

|  |            |
|--|------------|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>                         | <b>NIF</b> |
| DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON | S2826002D  |

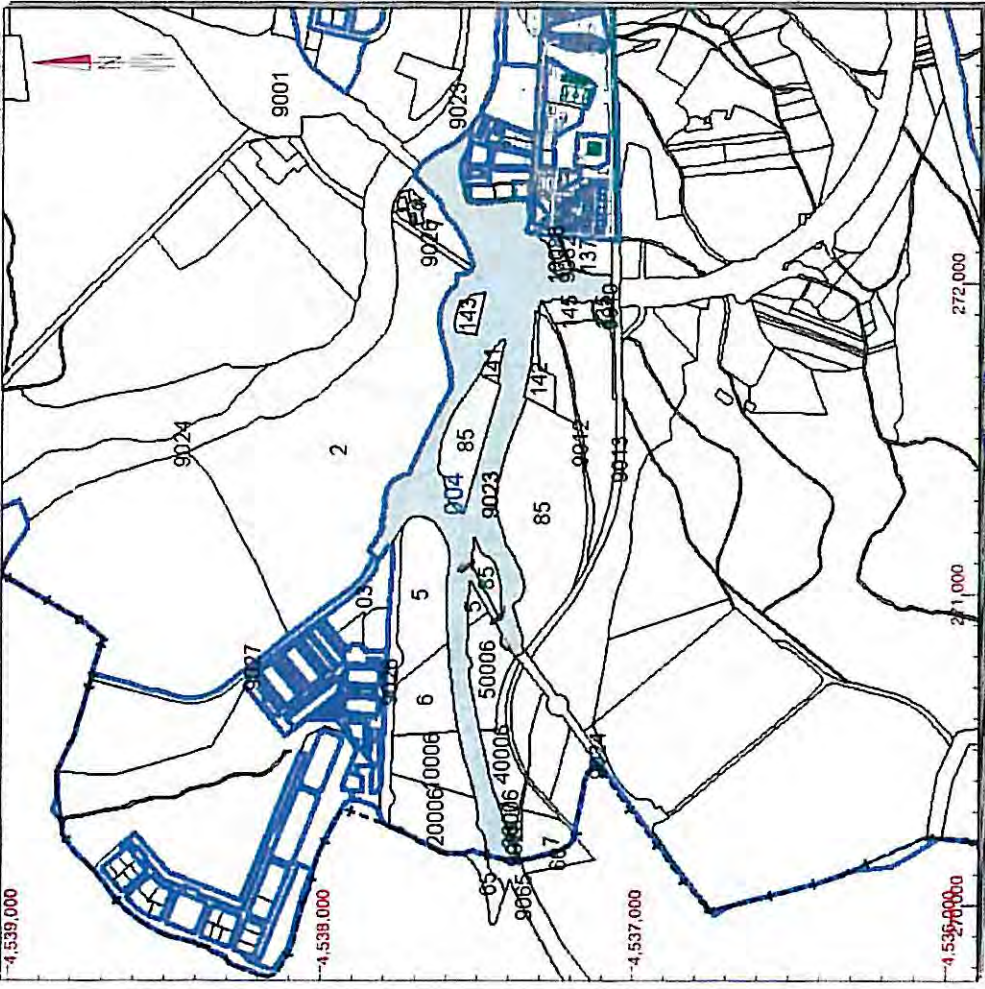
**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

|  |                              |
|--|------------------------------|
| <b>SITUACIÓN</b>                                 |                              |
| Polígono 4 Parcela 9023                          |                              |
| A-62; AUTOVIA DE CASTILLA. SALAMANCA [SALAMANCA] |                              |
| <b>SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]</b>                | <b>SUPERFICIE SUELO [m²]</b> |
| -  | 421,106                      |
| <b>TIPO DE FINCA</b>                             |                              |
| -  | -                            |

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**  
**BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA**  
 Municipio de SALAMANCA Provincia de SALAMANCA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/25000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante



- 272,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

**VER ANEXO DE COLINDANTES**





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

# ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES



HOJA 1/8

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**37900A004090230000HT**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A003000070000HH**

NIF

**07608025Q**

UPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**20.205**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004001350000HX**

NIF

**07571179Q**

UPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**5.062**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004001450000HH**

NIF

**07850282Z**

UPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**9.691**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004001370000HJ**

NIF

**07850282Z**

UPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**16.381**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004100860000HO**

NIF

**07850282Z**

UPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**6.019**

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES**

HOJA 2/8



**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**37900A004090230000HT**

REFERENCIA CATASTRAL  
**37900A004000060000HX**

NIF  
**B37385481**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)  
**42.735**

REFERENCIA CATASTRAL  
**37900A004500060000HD**

NIF  
**07577172Y**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)  
**36.017**

REFERENCIA CATASTRAL  
**37900A004000050000HD**

NIF  
**00388540R**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)  
**73.932**

REFERENCIA CATASTRAL  
**0980603TL7308B0001UJ**

NIF  
**A37282100**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)  
**21.612**

REFERENCIA CATASTRAL  
**37900A004000050000HD**

NIF  
**00388540R**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)  
**73.932**





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

# ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES



HOJA 3/8

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**37900A004090230000HT**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004300060000HS**

NIF

**B37385481**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**3.572**

REFERENCIA CATASTRAL

**37117A501000650000ZQ**

NIF

**B37460045**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**11.150**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004200060000HM**

NIF

**B37385481**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**54.761**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004400060000HQ**

NIF

**A37282100**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**28.752**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004100060000HA**

NIF

**A37282100**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**38.998**

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE  
37900A004090230000HT

HOJA 4/8



REFERENCIA CATASTRAL  
37900A003000020000HJ

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)  
448.166

NIF  
P3727600C

REFERENCIA CATASTRAL  
37900A004000850000HA

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)  
216.305

NIF  
A28769487

REFERENCIA CATASTRAL  
37900A00400143

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)  
-

NIF  
-

REFERENCIA CATASTRAL  
37900A004000850000HA

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)  
216.305

NIF  
A28769487

REFERENCIA CATASTRAL  
37900A004001420000HS

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)  
12.999

NIF  
B37384104





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

# ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES



HOJA 5/8

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**37900A004090230000HT**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004001410000HE**

NIF

**B37384104**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**5.240**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004000070000HI**

NIF

**B37385481**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**20.205**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004000850000HA**

NIF

**A28769487**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**216.305**

REFERENCIA CATASTRAL

**37117A501000660000ZP**

NIF

**40739330M**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**11.639**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A003090260000HJ**

NIF

**Q2801660H**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**6.286**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



# ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

HOJA 6/8

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**37900A004090230000HT**



REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004090320000HD**

NIF

**P3727600C**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**868**

ANCA]

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A003090240000HX**

NIF

**S2836001D**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**204.983**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004090270000HK**

NIF

**P3700000G**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**21.043**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004090260000HO**

NIF

**S8700008I**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**29.160**

l)

ON EN SALAM

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A00409910**

NIF

**-**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**-**





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

Sede Electrónica del Catastro

# ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES



HOJA 7/8

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**37900A004090230000HT**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004090250000HM**

NIF

**S2836001D**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**2.727**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004090240000HF**

NIF

**S2817040E**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**66.154**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004090130000HA**

NIF

**Q2801660H**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**33.771**

NCA]

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A004090120000HW**

NIF

**Q2801660H**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**11.493**

REFERENCIA CATASTRAL

**37900A003090230000HD**

NIF

**S2836001D**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**313.193**

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**37900A004090230000HT**



REFERENCIA CATASTRAL

**37900A003090010000HU**

NIF

**S2817040E**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**315.002**

REFERENCIA CATASTRAL

**37117A501090650000ZM**

NIF

**S2817040E**

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

**151.021**

ANCA]

REFERENCIA CATASTRAL

----

LOCALIZACIÓN

----

SUPERFICIE CATASTRAL (m<sup>2</sup>)

----

NIF

----

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

**LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL**




**ANEJO N° 2.- FICHAS RESUMEN DE  
CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS  
RESULTANTES**

**SUELO CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO**

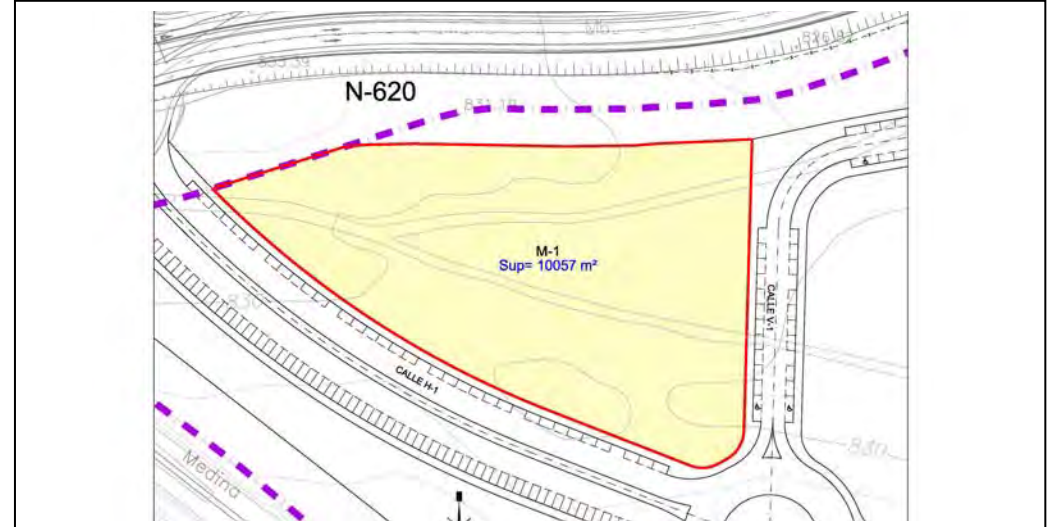
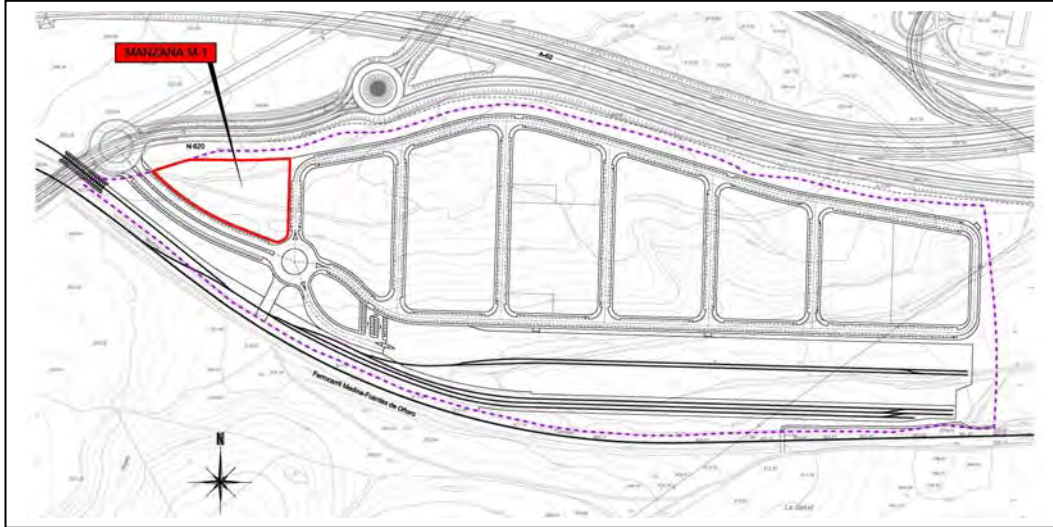


**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
 JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
 PARCELA N°: M-1  
 SUPERFICIE: 10.057 m<sup>2</sup>



|                                  |  |                                   |  |
|----------------------------------|--|-----------------------------------|--|
| Adjudicatario                    | ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE SALAMANCA, S.A.  |                                   |  |
| Descripción                      | Manzana triangular irregular con frente doble a vías públicas y el otro lado a vía pecuaria y límite del sector.                         |                                   |  |
| Lindero Norte                    | En línea poligonal de 162,00 m de longitud a vía pecuaria y límite del sector.   |                                   |  |
| Lindero Suroeste                 | En línea poligonal de 165,27 m de longitud a frente de calle H-1 y curva de enlace a lindero Este frente a Glorieta, desarrollo= 21,82 m |                                   |  |
| Lindero Este                     | En línea recta de 86,34 m de longitud a frente de calle V-1 y curva de enlace a lindero Suroeste frente a Glorieta, desarrollo=21,82 m   |                                   |  |
| Superficie (m <sup>2</sup> )     | 10.057   | Uso: Industria Almacén-Escaparate | Ordenanza: Zonas de Almacén Escaparate                           |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) | 500  | Ocupación máxima                  | 100 %  |
| Retranqueos y parcelación        | Frentes y fachadas   | No se exige                       | Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) |
|                                  | Fondo  | No se exige                       | Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )           |
|                                  | Lateral  | 3,00 m o adosada                  | Cuota de participación en gastos de urbanización                 |
|                                  |  | Cuenta de liquidación Provisional | 1.245.581,48 €   |

### Cargas Propias:

Se encuentra gravada con la afección del pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, y que asciende inicialmente a la cantidad de 1.245.581,48 €, como se recoge en la cuenta de liquidación provisional.

### Cargas Arrastradas:

#### - De la Parcela origen número 7:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 134.039,5 euros por autoliquidación. Salamanca a 16 de Agosto de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.176,00, 9.942,27 y 10.752,00 euros por autoliquidación. Salamanca a 23 de Agosto de 2010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Una **HIPOTECA** a favor de **“PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGISTICA SA”**-PROVILSA- con CIF **A-47343074**, para responder de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS** de **principal**; CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS de **intereses ordinarios**; SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS de **intereses de demora**; y DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS para **costas y gastos**. Formalizada en escritura autorizada el 29 de junio de 2012 por el Notario de VALLADOLID don JOSÉ MARÍA LABERNIA CABEZA, número 1642 de su protocolo. Constituida en la **inscripción 10ª** de fecha 27 de julio de 2012.

El PLAZO señalado en la escritura reseñada como el del **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es de **CINCO AÑOS** a contar desde el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 62.010,00 euros por autoliquidación. Salamanca a 27 de julio de 2.012.

#### - De la Parcela origen número 4:

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención- tanto en la herencia como en la extinción de usufructo operadas-, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 25 de Febrero de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 2 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 2 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Esta finca queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.191,84 euros por autoliquidación. Salamanca a 9 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 9 de Marzo de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 54.644,98 euros- 23235,55 por la segregación y 31409,43 por la extinción de comunidad- por autoliquidación. Salamanca a 15 de Marzo de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 130.469,5 euros por autoliquidación. Salamanca a 21 de Octubre de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.132,29, 10.748,16 y 11.847,04 euros por autoliquidación. Salamanca a 9 de Noviembre de 2.010.

Alegada extinción, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.



Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada extinción, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.  
Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada extinción, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.  
Salamanca a 17 de Julio de 2.012.


Una **HIPOTECA** a favor de **“PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGISTICA SA”**- PROVILSA- con CIF A-47343074, para responder de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE ERUOS** de **principal**; CIENTO CINCUENTA Y NEUVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS de **intereses ordinarios**; SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESICENTOS ONCE EUROS de **intereses de demora**; y DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS para **costas y gastos**. Formalizada en escritura autorizada el 29 de junio de 2012 por el Notario de Valladolid don JOSÉ MARÍA LABERNIA CABEZA, número 1642 de su protocolo. Constituida en la **inscripción 7ª** de fecha 27 de julio de 2012.

El PLAZO señalado en la escritura reseñada como el **de VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es de **CINCO AÑOS** a contar desde el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

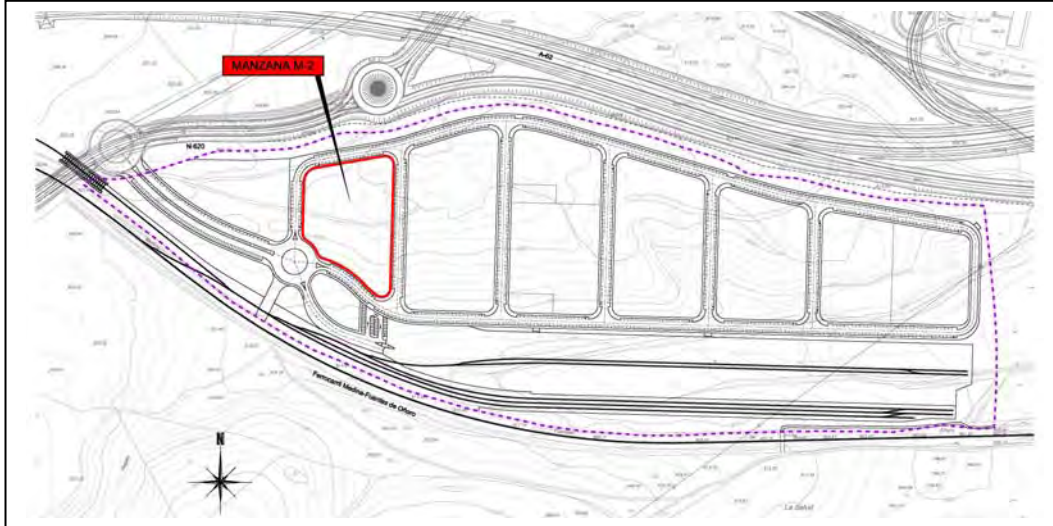
Afecta, según nota al margen de la extensa, al pago de la posible liquidación complementaria que, en su caso, proceda por el IMPUESTO DE **TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**. Salamanca a 27 de julio de 2012.

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: M-2  
SUPERFICIE: 13.115 m<sup>2</sup>



|                                  |   |                                   |  |
|----------------------------------|---|-----------------------------------|--|
| Adjudicatario                    | ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE SALAMANCA, S.A.   |                                   |  |
| Descripción                      | Manzana trapezoidal irregular contorneada por vías públicas en todo su perímetro.   |                                   |  |
| Lindero Norte                    | En línea recta de 80,39 m de longitud a frente de calle H-2 y curvas de enlace a linderos Este (17,70 m) y Oeste (22,62 m)                                  |                                   |  |
| Lindero Sur                      | En línea poligonal de 76,97 m de longitud a frente de calle H-3 y curvas de enlace a linderos Este (21,66 m) y Oeste frente a Glorieta, desarrollo= 39,45 m |                                   |  |
| Lindero Este                     | En línea recta de 144,52 m de longitud a frente de calle V-2 y curvas de enlace a linderos Norte (17,70 m) y Sur (21,66 m)                                  |                                   |  |
| Lindero Oeste                    | En línea recta de 60,13 m de longitud a frente de calle V-1 y curvas de enlace a linderos Norte (22,62 m) y Sur frente a Glorieta, desarrollo= 39,45 m      |                                   |  |
| Superficie (m <sup>2</sup> )     | 13.115  | Uso: Industria Almacén-Escaparate | Ordenanza: Zonas de Almacén Escaparate                           |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) | 500   | Ocupación máxima                  | 100 %  |
| Retranqueos y parcelación        | Frentes y fachadas  | No se exige                       | Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) |
|                                  | Fondo   | No se exige                       | Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )           |
|                                  | Lateral   | 3,00 m o adosada                  | Cuota de participación en gastos de urbanización                 |
|                                  |   | Cuenta de liquidación Provisional | 1.624.321,49 €   |



### Cargas Propias:

Se encuentra gravada con la afección del pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, y que asciende inicialmente a la cantidad de 1.624.321,49 €, como se recoge en la cuenta de liquidación provisional.

### Cargas Arrastradas:

#### - De la Parcela origen número 7:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 134.039,5 euros por autoliquidación. Salamanca a 16 de Agosto de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.176,00, 9.942,27 y 10.752,00 euros por autoliquidación. Salamanca a 23 de Agosto de 2010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Una **HIPOTECA** a favor de **“PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGISTICA SA”**-PROVILSA- con CIF **A-47343074**, para responder de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS** de **principal**; **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de **intereses ordinarios**; **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS** de **intereses de demora**; y **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS** para **costas y gastos**. Formalizada en escritura autorizada el 29 de junio de 2012 por el Notario de VALLADOLID don **JOSÉ MARÍA LABERNIA CABEZA**, número 1642 de su protocolo. Constituida en la **inscripción 10ª** de fecha 27 de julio de 2012.

El **PLAZO** señalado en la escritura reseñada como el del **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es de **CINCO AÑOS** a contar desde el día **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE**.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 62.010,00 euros por autoliquidación. Salamanca a 27 de julio de 2.012.

#### - De la Parcela origen número 4:

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención- tanto en la herencia como en la extinción de usufructo operadas-, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 25 de Febrero de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 2 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 2 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Esta finca queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.191,84 euros por autoliquidación. Salamanca a 9 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 9 de Marzo de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 54.644,98 euros- 23235,55 por la segregación y 31409,43 por la extinción de comunidad- por autoliquidación. Salamanca a 15 de Marzo de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 130.469,5 euros por autoliquidación. Salamanca a 21 de Octubre de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.132,29, 10.748,16 y 11.847,04 euros por autoliquidación. Salamanca a 9 de Noviembre de 2.010.

Alegada extinción, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.

Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada extinción, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.  
Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada extinción, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.  
Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Una **HIPOTECA** a favor de **“PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGISTICA SA”**- PROVILSA- con CIF A-47343074, para responder de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE ERUOS** de **principal**; CIENTO CINCUENTA Y NEUVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS de **intereses ordinarios**; SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESICENTOS ONCE EUROS de **intereses de demora**; y DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS para **costas y gastos**. Formalizada en escritura autorizada el 29 de junio de 2012 por el Notario de Valladolid don JOSÉ MARÍA LABERNIA CABEZA, número 1642 de su protocolo. Constituida en la **inscripción 7ª** de fecha 27 de julio de 2012.


El PLAZO señalado en la escritura reseñada como el **de VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es de **CINCO AÑOS** a contar desde el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Afecta, según nota al margen de la extensa, al pago de la posible liquidación complementaria que, en su caso, proceda por el IMPUESTO DE **TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**. Salamanca a 27 de julio de 2012.

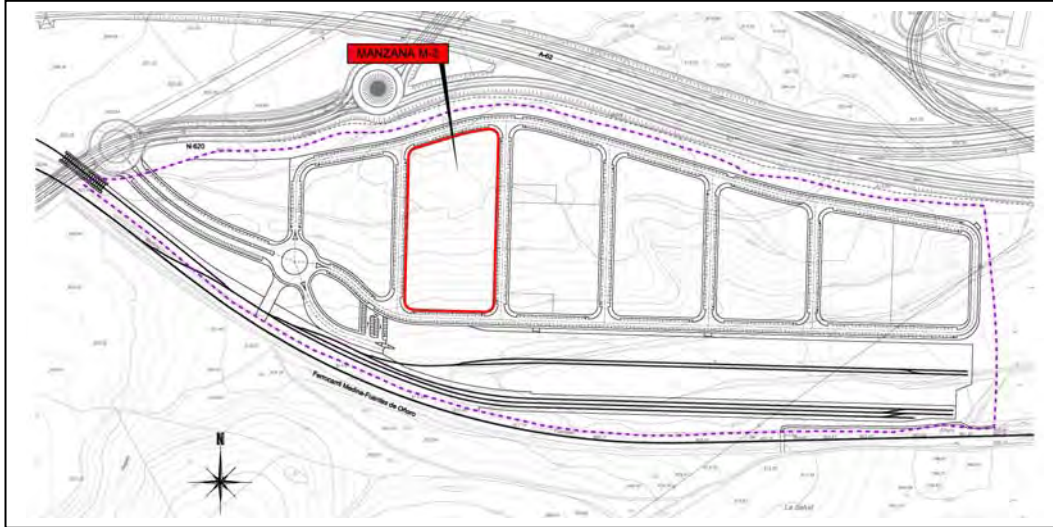


**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
**JUNTA DE COMPENSACIÓN**

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
 PARCELA N°: **M-3**  
 SUPERFICIE: **20.963 m²**



|                           |  |   |  |                |
|---------------------------|--|---|--|----------------|
| Adjudicatario             | ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE SALAMANCA, S.A.  |   |  |                |
| Descripción               | Manzana trapezoidal irregular contorneada por vías públicas en todo su perímetro.  |   |  |                |
| Lindero Norte             | En línea poligonal de 89,54 m de longitud a frente de calle H-2 y curvas de enlace a linderos Este (16,97 m) y Oeste (12,50 m) |   |  |                |
| Lindero Sur               | En línea poligonal de 85,09 m de longitud a frente de calle H-3 y curvas de enlace a linderos Este (15,71 m) y Oeste (14,64 m) |   |  |                |
| Lindero Este              | En línea recta de 193,20 m de longitud a frente de calle V-3 y curvas de enlace a linderos Norte (16,97 m) y Sur (15,71 m)     |   |  |                |
| Lindero Oeste             | En línea recta de 168,44 m de longitud a frente de calle V-2 y curvas de enlace a linderos Norte (12,50 m) y Sur (14,64 m)     |   |  |                |
| Superficie (m²)           | 20.963   | Uso: Industrial                                     | Ordenanza: Zonas de Industria General            |                |
| Parcela mínima (m²)       | 500  | Ocupación máxima: La que resulte de los retranqueos |  |                |
| Retranqueos y parcelación | Frentes y fachadas   | 4 m   | Coefficiente de edificabilidad (m²/m²)           | 0,964408       |
|                           | Fondo  | No se exige   | Aprovechamiento urbanístico asignado (m²)        | 20.217         |
|                           | Lateral  | 3,00 m o adosada                                    | Cuota de participación en gastos de urbanización | 19,19082221 %  |
|                           |  |   | Cuenta de liquidación Provisional                | 2.503.919,75 € |

### Cargas Propias:

Se encuentra gravada con la afección del pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, y que asciende inicialmente a la cantidad de 2.503.919,75 €, como se recoge en la cuenta de liquidación provisional.

### Cargas Arrastradas:

#### - De la Parcela origen número 7:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 134.039,5 euros por autoliquidación. Salamanca a 16 de Agosto de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.176,00, 9.942,27 y 10.752,00 euros por autoliquidación. Salamanca a 23 de Agosto de 2010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Una **HIPOTECA** a favor de **“PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGISTICA SA”**-PROVILSA- con CIF **A-47343074**, para responder de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS** de **principal**; **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de **intereses ordinarios**; **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS** de **intereses de demora**; y **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS** para **costas y gastos**. Formalizada en escritura autorizada el 29 de junio de 2012 por el Notario de VALLADOLID don JOSÉ MARÍA LABERNIA CABEZA, número 1642 de su protocolo. Constituida en la **inscripción 10ª** de fecha 27 de julio de 2012.

El PLAZO señalado en la escritura reseñada como el del **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es de **CINCO AÑOS** a contar desde el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 62.010,00 euros por autoliquidación. Salamanca a 27 de julio de 2.012.

#### - De la Parcela origen número 4:

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención- tanto en la herencia como en la extinción de usufructo operadas-, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 25 de Febrero de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 2 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 2 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Esta finca queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.191,84 euros por autoliquidación. Salamanca a 9 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 9 de Marzo de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 54.644,98 euros- 23235,55 por la segregación y 31409,43 por la extinción de comunidad- por autoliquidación. Salamanca a 15 de Marzo de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 130.469,5 euros por autoliquidación. Salamanca a 21 de Octubre de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.132,29, 10.748,16 y 11.847,04 euros por autoliquidación. Salamanca a 9 de Noviembre de 2.010.

Alegada extinción, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.

Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada extinción, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.  
Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada extinción, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.  
Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Una **HIPOTECA** a favor de **“PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGISTICA SA”**- PROVILSA- con CIF A-47343074, para responder de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE ERUOS** de **principal**; CIENTO CINCUENTA Y NEUVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS de **intereses ordinarios**; SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESICENTOS ONCE EUROS de **intereses de demora**; y DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS para **costas y gastos**. Formalizada en escritura autorizada el 29 de junio de 2012 por el Notario de Valladolid don JOSÉ MARÍA LABERNIA CABEZA, número 1642 de su protocolo. Constituida en la **inscripción 7ª** de fecha 27 de julio de 2012.


El PLAZO señalado en la escritura reseñada como el **de VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es de **CINCO AÑOS** a contar desde el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Afecta, según nota al margen de la extensa, al pago de la posible liquidación complementaria que, en su caso, proceda por el IMPUESTO DE **TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**. Salamanca a 27 de julio de 2012.

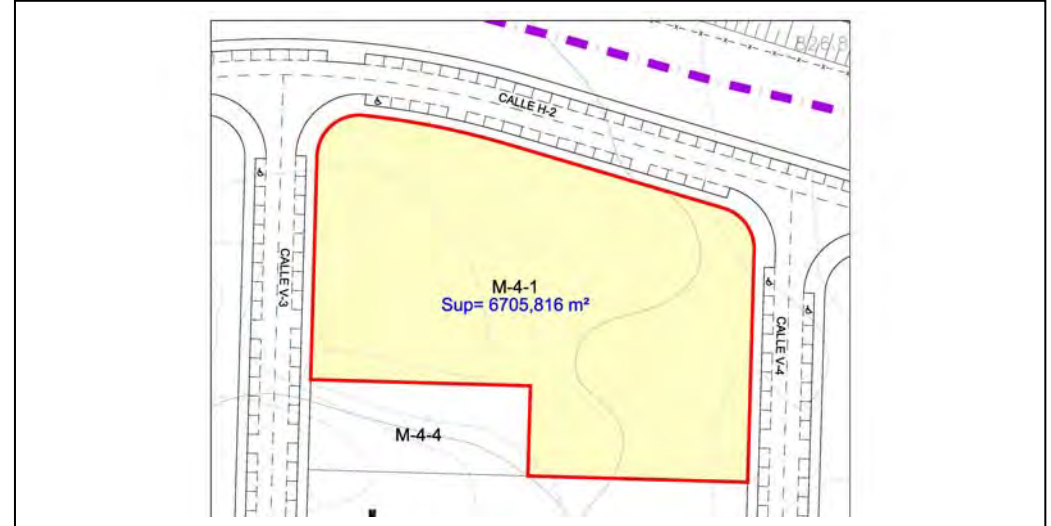
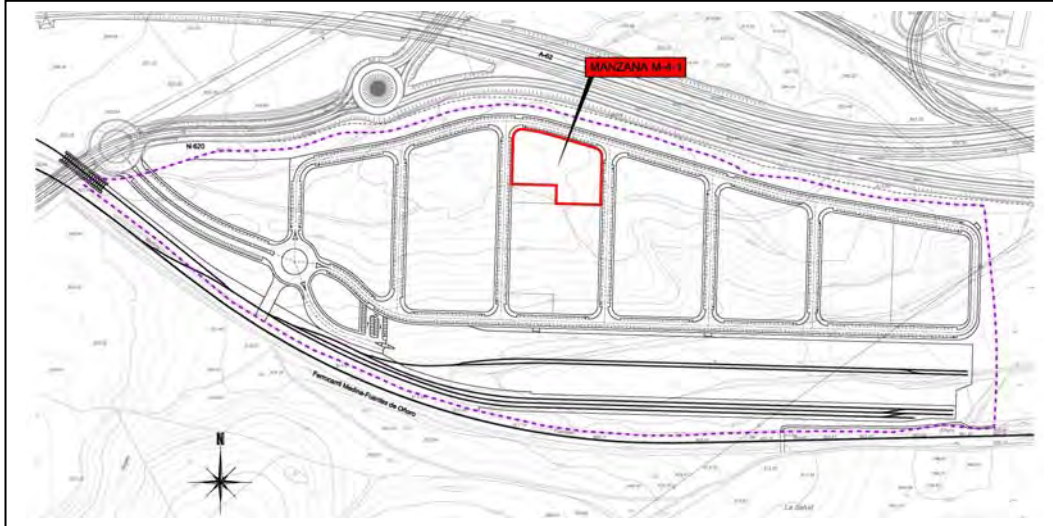


**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
**JUNTA DE COMPENSACIÓN**

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
 PARCELA N°: **M-4-1**  
 SUPERFICIE: **6.705,816 m²**



|                           |  |   |  |              |
|---------------------------|--|---|--|--------------|
| Adjudicatario             | EDIMARO, S.A.  |   |  |              |
| Descripción               | Manzana hexagonal irregular con tres frentes a vías públicas y el otro lado a parcela.   |   |  |              |
| Lindero Norte             | En línea poligonal de 88,08 m de longitud a frente de calle H-2 y curvas de enlace a linderos Este (13,12 m) y Oeste (16,49 m)                                 |   |  |              |
| Lindero Sur               | En línea recta de 52,00 m de longitud a parcela M-4-4 y en línea recta de 52,00 m de longitud a parcela M-4-2  |   |  |              |
| Lindero Este              | En línea recta de 54,80 m de longitud a frente de calle V-4 y curva de enlace a lindero Norte (13,12 m)  |   |  |              |
| Lindero Oeste             | En línea recta de 21,28 m de longitud a parcela M-4-4, en línea recta de 52,71 m de longitud a frente de calle V-3 y curva de enlace a lindero Norte (16,49 m) |   |  |              |
| Superficie (m²)           | 6.705,816  | Uso: Industrial                                     | Ordenanza: Zonas de Industria General            |              |
| Parcela mínima (m²)       | 500  | Ocupación máxima: La que resulte de los retranqueos |  |              |
| Retranqueos y parcelación | Frentes y fachadas   | 4 m   | Coefficiente de edificabilidad (m²/m²)           | 0,964408     |
|                           |  |   | Aprovechamiento urbanístico asignado (m²)        | 6.467,143    |
|                           | Fondo  | No se exige   | Cuota de participación en gastos de urbanización | 6,13888270 % |
|                           | Lateral  | 3,00 m o adosada                                    | Cuenta de liquidación Provisional                | 800.969,83 € |

### Cargas Propias:

Se encuentra gravada con la afección del pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, y que asciende inicialmente a la cantidad de 800.969,83 € como se recoge en la cuenta de liquidación provisional.

### Cargas Arrastradas:

- De las Parcelas origen número 1-9:

Una **HIPOTECA** a favor de “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, A-86602158 para responder de **TRES MILLONES DE EUROS de PRINCIPAL; DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS de INTERESES ORDINARIOS; UN MILLÓN OCHENTA MIL EUROS de INTERESES de DEMORA;** y CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS para COSTAS y GASTOS. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS, el 11 de octubre de 2006. Constituida en la **inscripción 5ª** de fecha 13 de diciembre de 2006.

**Cancelada parcialmente** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña MARÍA PALOMA SANCHEZ Y MARCOS, el día 15 de Junio de 2007, **inscripción 6ª** de fecha 5 de julio de 2007, **quedando respondiendo de las cantidades indicadas.**

La referida hipoteca de la inscripción 5ª ha sido **MODIFICADA** en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Salamanca don ANTONIO DORAL ALVAREZ, el 30 de junio de 2009, que motivó la **inscripción 8ª** de 30 de julio de 2009, nuevamente MODIFICADA en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Salamanca, don Juan Antonio Blanco González el día 22 de julio de 2010, que motivó la inscripción 10ª de fecha 7 de septiembre de 2010, quedando dicha hipoteca convenida en los términos expresados anteriormente.

El día señalado como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA** es el ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

El **referido derecho de hipoteca** consta inscrito a favor de la “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, A-86602158, en virtud de copia parcial de la escritura de transmisión de activos otorgada en Madrid, el 25 de febrero de 2013, ante el Notario don JUAN MANUEL GARCÍA COLLANTES, número **126 de su protocolo**, que fue remitida por medios telemáticos a esta Oficina el día 18 de julio de 2013, causando la entrada número 1843, y de copia del **Acta complementaria a la misma** autorizada en MADRID, el día 6 de febrero de 2014, por la Notario doña REINA FREIJEDO ÁLVAREZ, número 78 de su protocolo, en cumplimiento del requerimiento formulado por el Notario de Madrid don Rafael Bonardell Lenzano, como sustituto legal de su compañero de Madrid don José Manuel García Collantes, que causó la **inscripción 14ª** de fecha 3 de marzo de 2014.

Una HIPOTECA a favor de “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, A-86602158, para responder de ONCE MILLONES DE EUROS de **PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS** al tipo máximo del QUINCE POR CIENTO limitándose la responsabilidad por este concepto a una cantidad máxima de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS; **INTERESES de DEMORA** limitándose hipotecariamente la responsabilidad por este concepto a una cantidad máxima igual al importe de **UNA ANUALIDAD** de tales intereses al tipo pactado del QUINCE POR CIENTO; **COSTAS Y GASTOS de ejecución judicial o extrajudicial**, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima del QUINCE POR CIENTO del capital del préstamo; **GASTOS** por tributos, gastos de comunidad, primas de seguros y otros gastos debidos, que siendo de cuenta de la parte prestataria hayan sido suplidos por la entidad prestamista, limitándose la responsabilidad hipotecaria a una cantidad máxima igual al CERO con CIENCIENTA por CIENTO del capital del préstamo; y del pago de las **COMISIONES** limitándose la responsabilidad hipotecaria a una cantidad máxima igual al CERO con CINCUENTA por CIENTO del capital del préstamo Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS, el 15 de junio de 2007. Constituida en la **inscripción 7ª** de 9 de julio de 2007.

El día señalado como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

La referida hipoteca de la inscripción 7ª ha sido **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca don don ANTONIO DORAL ÁLVAREZ, número 871 de su protocolo, el 30 de junio de 2009, que motivó la inscripción 9ª de 28 de agosto de 2009.

La referida hipoteca de la inscripción 7ª de esta finca ha sido nuevamente **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por la Notaría de Salamanca doña MARIA PALOMA SANCHEZ Y AMRCOS, número 963 de su protocolo. El 30 de Julio de 2010, que motivó la inscripción 11ª de 14 de Octubre de 2010, **quedando dicha hipoteca convenida en los términos expresados anteriormente.**

El **derecho de hipoteca de dichas inscripciones 7ª, 9ª y 11ª** consta inscrito a favor de la “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, A-86602158, en virtud de copia parcial de la escritura de transmisión de activos otorgada en Madrid, el 25 de febrero de 2013, ante el Notario don JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO, número **200 de su protocolo**, que fue remitida por medios telemáticos a esta Oficina el día 14 de octubre de 2013, causando la entrada número 2517, y de copia del Acta complementaria a la misma autorizada el 12 de noviembre de 2013 por el Notario de VALLADOLID don JUAN GONZÁLEZ ESPINAL, número 1969 de su protocolo, en cumplimiento del requerimiento formulado por el citado Notario de Madrid Sr. Sáez-Santurtún Prieto, siendo presentada en esta Oficina, telemáticamente, a las 14:11 horas del día 12 de noviembre del año en curso, según el asiento 1428 del Diario 51, que causó la **inscripción 11ª** de fecha 19 de noviembre de 2013.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 30 de Julio de 2.009.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 28 de Agosto de 2.009.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 7 de Septiembre de 2.010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 14 de Octubre de 2.010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 13 de Abril de 2.011.

Una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor del “ESTADO”, la “COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA”, la “COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA LA MANCHA” y la “COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON”, para responder de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS PRINCIPAL Y DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS CON VEINTINUEVA CÉNTIMOS de intereses. ANOTADO CON LA LETRA A, de diecisiete de abril del año dos mil doce, en virtud de un mandamiento expedido por la DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA DELEGACION ESPECIAL DE MADRID DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA B, DE DECLARACION EN ESTADO DE CONCURSO**, que copia literalmente en lo que ahora interesa dice así: “...”EDIMARO SA”, con C.I.F. A79330544... ha sido **DECLARADA EN CONCURSO VOLUNTARIO**, POR AUTO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO **ORDINARIO NÚMERO 184/2012**, el día nueve de Abril de dos mil doce, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO Y MERCANTIL DE SALAMANCA. En la parte dispositiva de dicho auto se hace constar lo siguiente: “2.- Se declara en situación de concurso, que tiene carácter de VOLUNTARIO a la mercantil “EDIMARO SA”, CON CIF A79330544, y domicilio en calle Orense 24 2ºC, en Madrid, y centro de sus intereses principales en Salamanca. 3.- Se tramitará por las normas del procedimiento ordinario. 4.- El deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal. 5.- Se nombra administrador del concurso con los requisitos del artículo 27 de la LC a don GREGORIO DE LA MORENA SANZ, NIF 1089098W, de profesión abogado. Forma parte del documento que motiva este asiento el ACTA DE ACEPTACION DEL CARGO, de once de abril de dos mil doce. En su virtud tomo ACEPTACION DEL CARGO, de once de abril de dos mil doce. En su virtud tomo **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE CONCURSO sobre LA FINCA DE ESTE NÚMERO**, en los términos dichos. Así resulta de CERTIFICACIÓN expedida por don Adolfo García Ferreiro, Registrador Mercantil de la Provincial de Salamanca, el día tres de mayo de dos mil doce, en la que se reproduce el mandamiento expedido por el Juzgado Primera Instancia NÚMERO CUATRO y Mercantil de Salamanca, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el nueve de Abril del año dos mil doce, que ha sido presentado a las 11:50 horas del nueve de mayo de dos mil doce, asiento 478 del Diario 49. Salamanca a veintitrés de Mayo del año dos mil doce.”

Al margen de la referida anotación preventiva de concurso, consta extendida una nota de modificación, que copiada literalmente dice: “**MODIFICADA la adjunta anotación** en virtud de CERTIFICACIÓN expedida por el Registro Mercantil de Madrid el día 11 de julio de 2012, relativa a la Anotación B, practicada en el folio asignado a “EDIMARO SA”, Y RELATIVA A la diligencia ampliatoria EXPEDIDA EL DIA 19 DE JUNIO DE 2012 POR EL juzgado de primera instancia numero cuatro y mercantil de salamanca, en la que se hace constar que el número del procedimiento concursal que motivó el asiento adjunto es el 184/2012 y no el 72/2012 como por error se consignó en el mandamiento librado en su día. Tal certificación ha sido presentada a las 12:20 horas del día 16 de julio de 2012, asiento 1187 del Diario 49. Salamanca, 27 de septiembre de 2012.”

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA C**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: “...”EDIMARO SA”... fue declarada en estado de concurso...y por auto dictado el día veintiséis de noviembre de dos mil doce en el referido procedimiento concursal, , NUMERO 184/2012 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SALAMANCA, se abrió fase de liquidación, durante la cual quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC, declarándose disuelta la mercantil “EDIMARO SA”, cesando en su función los administradores de la misma que serán sustituidos por la administración concursal. En su virtud, tomo **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN** del referido concurso y el CESE en su función de los **ADMINISTRADORES SOCIALES**, que serán sustituidos por la administración concursal. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado De Primera Instancia NÚMERO CUATRO DE SALAMANCA, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el cinco de Diciembre del año dos mil doce, que ha sido presentado a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de Enero del año dos mil trece, según el asiento 990 del diario 50. Autoliquidado el Impuesto. Salamanca a treinta de Enero del años dos mil trece.”

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA D, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así; “...”EDIMARO SA”... fue declarada en estado de concurso... y por auto, firme, dictado el día dieciocho de enero de dos mil trece en el referido procedimiento concursal, NUMERO 184/2012 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO Y MERCANTIL DE SALAMANCA, se aprobó el PLAN DE LIQUIDACIÓN presentado por el Administrador concursal. En su virtud, tomo ANOTACION PREVENTIVA de la **APROBACION DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN** de “EDIMARO SA”. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado de Primera Instancia NUMERO CUATRO DE SALAMANCA, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el veinte de febrero de dos mil trece, que ha sido presentado a 12:25 horas del día ocho de marzo del año dos mil trece, según el asiento 1513 del diario 50. Exenta del Impuesto. Salamanca a veintitrés de mayo de dos mil trece.”



- De la Parcela origen número 5:

Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la “TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, para responder de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargo, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses y costas devengadas y TRESCIENTOS EUROS de costas e intereses presupuestados. Anotado con la letra A, de fecha DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sobre la participación indivisa de finca inscrita a favor de ADRIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ- UNA TERCERA PARTE INDIVISA-, en virtud de un mandamiento expedido por la URE 37/02, el día ocho de agosto del año dos mil once, EXPEDIENTE 37 01 09 00170559. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

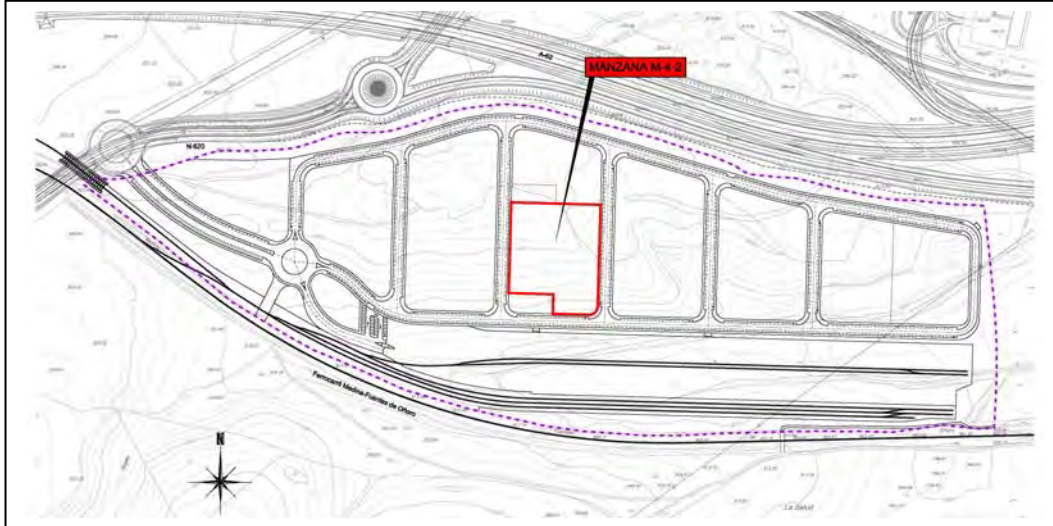
Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la “TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, para responder de TRES MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS de recargo y DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS de intereses y costas devengadas. Anotado con la letra B, de fecha CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, sobre la participación indivisa de finca inscrita a favor de ADRIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ- UNA TERCERA PARTE INDIVISA-, en virtud de un mandamiento expedido por la URE 37/01, el día veinticinco de junio del año dos mil doce, EXPEDIENTE 37010900170559/0. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: M-4-2  
SUPERFICIE: 12.380,336 m<sup>2</sup>



|                                  |   |   |   |            |
|----------------------------------|---|---|---|------------|
| Adjudicatario                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA  |   |   |            |
| Descripción                      | Manzana hexagonal irregular con tres frentes a vías públicas y los otros lados a parcelas.  |   |   |            |
| Lindero Norte                    | En línea recta de 52,00 m de longitud a parcela M-4-4 y en línea recta de 52,00 m de longitud a parcela M-4-1   |   |   |            |
| Lindero Sur                      | En línea recta de 52,00 m de longitud a parcela M-4-3, en línea recta de 42,00 m de longitud a frente de calle H-3 y curva de enlace a lindero Este (15,71 m) |   |   |            |
| Lindero Este                     | En línea recta de 120,09 m de longitud a frente de calle V-4 y curva de enlace a lindero Sur (15,71 m)  |   |   |            |
| Lindero Oeste                    | En línea recta de 108,40 m de longitud a frente de calle V-3 y en línea recta de 21,69 m de longitud a parcela M-4-3  |   |   |            |
| Superficie (m <sup>2</sup> )     | 12.380,336  | Uso: Industrial                                     | Ordenanza: Zonas de Industria General                           |            |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) | 500   | Ocupación máxima: La que resulte de los retranqueos |   |            |
| Retranqueos y parcelación        | Frentes y fachadas  | 4 m   | Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | 0,964408   |
|                                  | Fondo   | No se exige   | Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | 11.939,768 |
|                                  | Lateral   | 3,00 m o adosada                                    | Cuota de participación en gastos de urbanización                | 0,00 %     |
|                                  |   |   | Cuenta de liquidación Provisional                               | 0,00 €     |

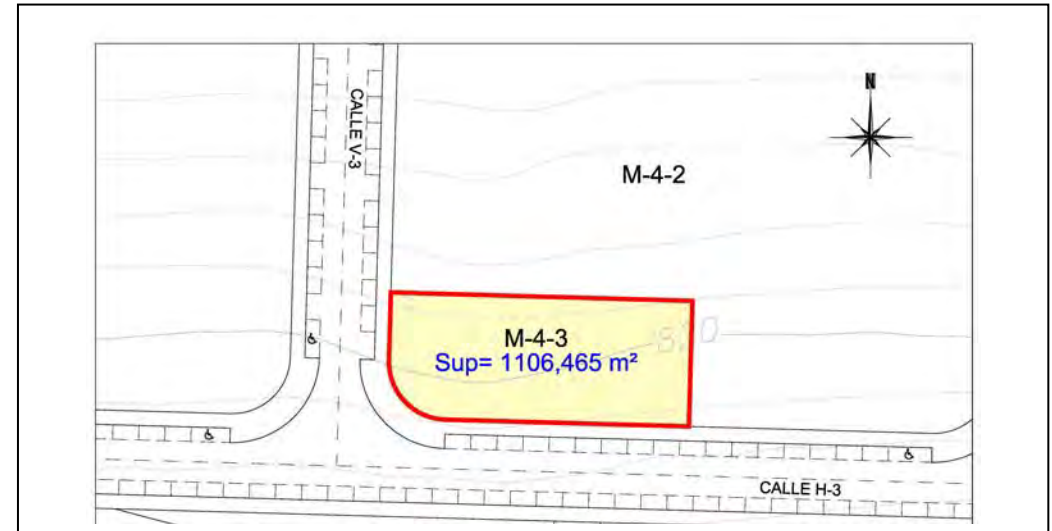
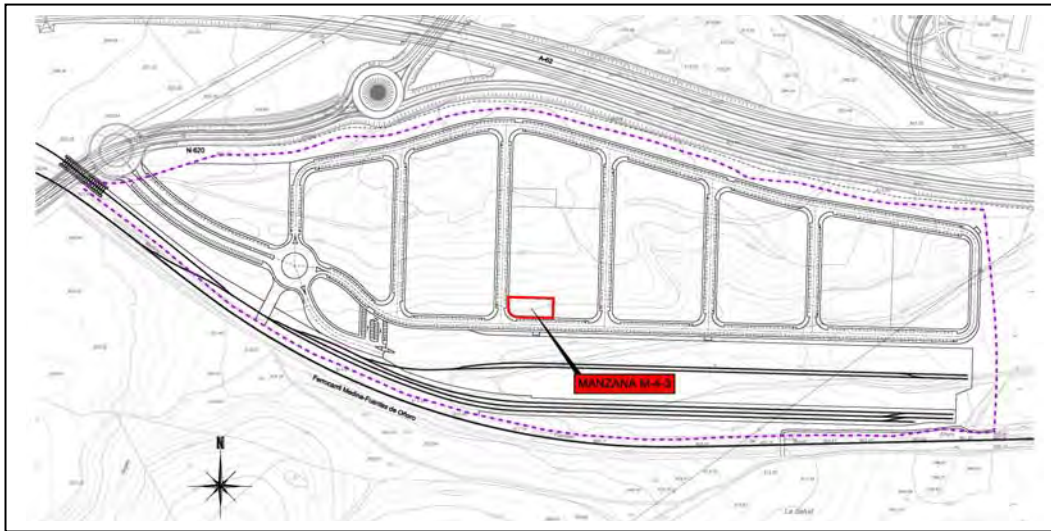
Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA Nº: M-4-3  
SUPERFICIE: 1.106,465 m<sup>2</sup>



|                                  |   |   |  |              |
|----------------------------------|---|---|--|--------------|
| Adjudicatario                    | ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE SALAMANCA, S.A.   |   |  |              |
| Descripción                      | Manzana rectangular con dos frentes a vías públicas y los otros dos lados a parcelas.                   |   |  |              |
| Lindero Norte                    | En línea recta de 52,00 m de longitud a parcela M-4-2   |   |  |              |
| Lindero Sur                      | En línea recta de 42,00 m de longitud a frente de calle H-3 y curva de enlace a lindero Oeste (15,71 m) |   |  |              |
| Lindero Este                     | En línea recta de 21,69 m de longitud a parcela M-4-2   |   |  |              |
| Lindero Oeste                    | En línea recta de 11,69 m de longitud a frente de calle V-3 y curva de enlace a lindero Sur (15,71 m)   |   |  |              |
| Superficie (m <sup>2</sup> )     | 1.106,465   | Uso: Industrial                                     | Ordenanza: Zonas de Industria General                            |              |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) | 500   | Ocupación máxima: La que resulte de los retranqueos |  |              |
| Retranqueos y parcelación        | Frentes y fachadas  | 4 m   | Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | 0,964408     |
|                                  | Fondo   | No se exige   | Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )           | 1.067,084    |
|                                  | Lateral   | 3,00 m o adosada                                    | Cuota de participación en gastos de urbanización                 | 1,01292078 % |
|                                  |   |   | Cuenta de liquidación Provisional                                | 132.160,69 € |



### Cargas Propias:

Se encuentra gravada con la afección del pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, y que asciende inicialmente a la cantidad de 132.160,69 € como se recoge en la cuenta de liquidación provisional.

### Cargas Arrastradas:

#### - De la Parcela origen número 7:

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 134.039,5 euros por autoliquidación. Salamanca a 16 de Agosto de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.176,00, 9.942,27 y 10.752,00 euros por autoliquidación. Salamanca a 23 de Agosto de 2010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Una **HIPOTECA** a favor de “**PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGISTICA SA**”-PROVILSA- con CIF **A-47343074**, para responder de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS** de **principal**; **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de **intereses ordinarios**; **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS** de **intereses de demora**; y **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS** para **costas y gastos**. Formalizada en escritura autorizada el 29 de junio de 2012 por el Notario de VALLADOLID don **JOSÉ MARÍA LABERNIA CABEZA**, número 1642 de su protocolo. Constituida en la **inscripción 10ª** de fecha 27 de julio de 2012.

El **PLAZO** señalado en la escritura reseñada como el del **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es de **CINCO AÑOS** a contar desde el día **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE**.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 62.010,00 euros por autoliquidación. Salamanca a 27 de julio de 2.012.

#### - De la Parcela origen número 4:

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención- tanto en la herencia como en la extinción de usufructo operadas-, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 25 de Febrero de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 2 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 2 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Esta finca queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.191,84 euros por autoliquidación. Salamanca a 9 de Marzo de 2.010.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la Liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones**. Salamanca a 9 de Marzo de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 54.644,98 euros- 23235,55 por la segregación y 31409,43 por la extinción de comunidad- por autoliquidación. Salamanca a 15 de Marzo de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de 130.469,5 euros por autoliquidación. Salamanca a 21 de Octubre de 2.010.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**,

habiéndose satisfecho la cantidad de 10.132,29, 10.748,16 y 11.847,04 euros por autoliquidación. Salamanca a 9 de Noviembre de 2.010.

Alegada extinción, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada extinción, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Alegada extinción, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 17 de Julio de 2.012.

Una **HIPOTECA** a favor de **“PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGISTICA SA”**- PROVILSA- con CIF A-47343074, para responder de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE ERUOS** de **principal**; CIENTO CINCUENTA Y NEUVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS de **intereses ordinarios**; SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESICENTOS ONCE EUROS de **intereses de demora**; y DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS para **costas y gastos**. Formalizada en escritura autorizada el 29 de junio de 2012 por el Notario de Valladolid don JOSÉ MARÍA LABERNIA CABEZA, número 1642 de su protocolo. Constituida en la **inscripción 7ª** de fecha 27 de julio de 2012.

El PLAZO señalado en la escritura reseñada como el **de VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es de **CINCO AÑOS** a contar desde el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Afecta, según nota al margen de la extensa, al pago de la posible liquidación complementaria que, en su caso, proceda por el IMPUESTO DE **TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**. Salamanca a 27 de julio de 2012.

- De la Parcela origen número 5:

Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la “TESORERÍA GENERAL DE LA SEGRIDAD SOCIAL”, para responder de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargo, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses y costas devengadas y TRESCIENTOS EUROS de costas e intereses presupuestados. Anotado con la letra A, de fecha DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sobre la participación indivisa de finca inscrita a favor de ADRIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ- UNA TERCERA PARTE INDIVISA-, en virtud de un mandamiento expedido por la URE 37/02, el día ocho de agosto del año dos mil once, EXPEDIENTE 37 01 09 00170559. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

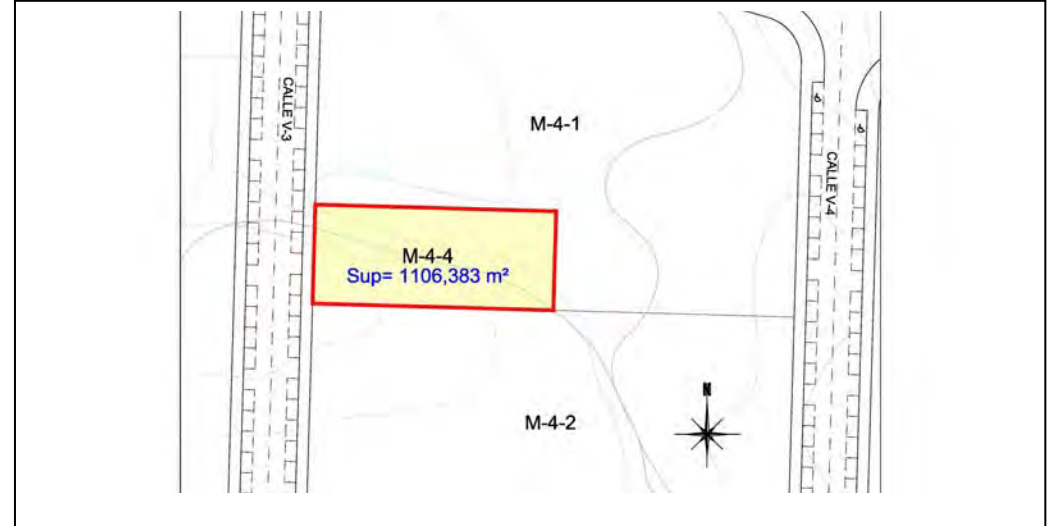
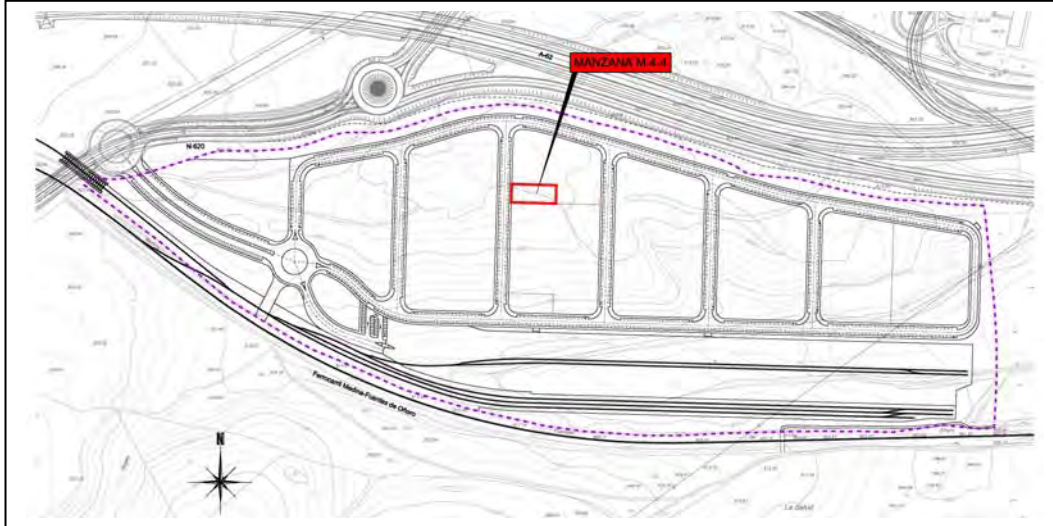
Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la “TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, para responder de TRES MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS de recargo y DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS de intereses y costas devengadas. Anotado con la letra B, de fecha CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, sobre la participación indivisa de finca inscrita a favor de ADRIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ- UNA TERCERA PARTE INDIVISA-, en virtud de un mandamiento expedido por la URE 37/01, el día veinticinco de junio del año dos mil doce, EXPEDIENTE 37010900170559/0. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
 JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
 PARCELA N°: M-4-4  
 SUPERFICIE: 1.106,383 m<sup>2</sup>



|                                  |   |   |  |              |
|----------------------------------|---|---|--|--------------|
| Adjudicatario                    | PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO                                    |   |  |              |
| Descripción                      | Manzana rectangular con un frentes a vías públicas y los otros tres lados a parcelas. |   |  |              |
| Lindero Norte                    | En línea recta de 52,00 m de longitud a parcela M-4-1                                 |   |  |              |
| Lindero Sur                      | En línea recta de 52,00 m de longitud a parcela M-4-2                                 |   |  |              |
| Lindero Este                     | En línea recta de 21,28 m de longitud a parcela M-4-1                                 |   |  |              |
| Lindero Oeste                    | En línea recta de 21,28 m de longitud a frente de calle V-3                           |   |  |              |
| Superficie (m <sup>2</sup> )     | 1.106,383   | Uso: Industrial                                     | Ordenanza: Zonas de Industria General                            |              |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) | 500   | Ocupación máxima: La que resulte de los retranqueos |  |              |
| Retranqueos y parcelación        | Frentes y fachadas  | 4 m   | Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> €/m <sup>2</sup> ) | 0,964408     |
|                                  | Fondo   | No se exige   | Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )           | 1.067,005    |
|                                  | Lateral   | 3,00 m o adosada                                    | Cuota de participación en gastos de urbanización                 | 1,01284579 % |
|                                  |   |   | Cuenta de liquidación Provisional                                | 132.150,91€  |



### Cargas Propias:

Se encuentra gravada con la afección del pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, y que asciende inicialmente a la cantidad de 132.150,91 € como se recoge en la cuenta de liquidación provisional.

### Cargas Arrastradas:


#### - De la Parcela origen número 5:

Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la “TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, para responder de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargo, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses y costas devengadas y TRESCIENTOS EUROS de costas e intereses presupuestados. Anotado con la letra A, de fecha DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sobre la participación indivisa de finca inscrita a favor de ADRIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ- UNA TERCERA PARTE INDIVISA-, en virtud de un mandamiento expedido por la URE 37/02, el día ocho de agosto del año dos mil once, EXPEDIENTE 37 01 09 00170559. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

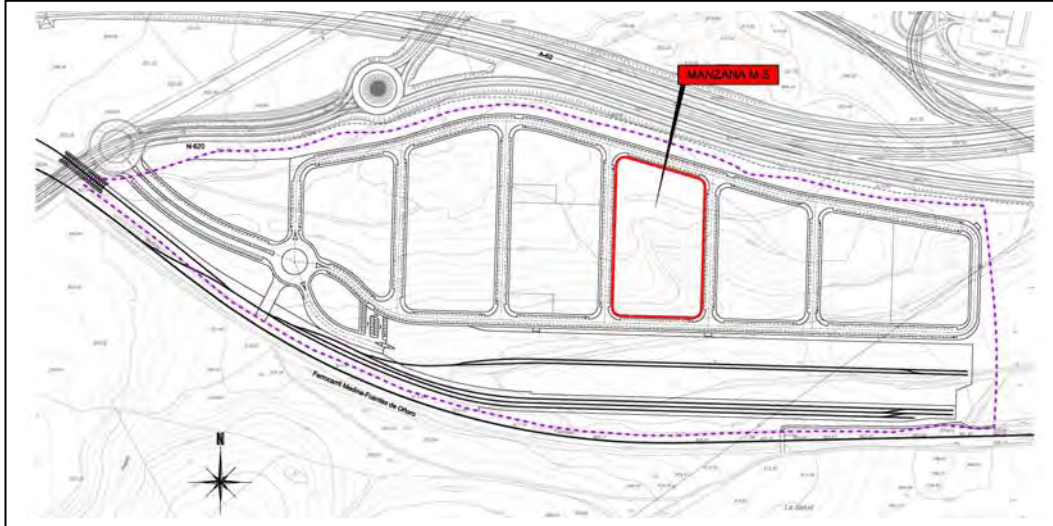
Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la “TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, para responder de TRES MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS de recargo y DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS de intereses y costas devengadas. Anotado con la letra B, de fecha CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, sobre la participación indivisa de finca inscrita a favor de ADRIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ- UNA TERCERA PARTE INDIVISA-, en virtud de un mandamiento expedido por la URE 37/01, el día veinticinco de junio del año dos mil doce, EXPEDIENTE 37010900170559/0. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
 JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
 PARCELA N°: M-5  
 SUPERFICIE: 18.037 m<sup>2</sup>



|                                  |  |   |   |                |
|----------------------------------|--|---|---|----------------|
| Adjudicatario                    | EDIMARO, S.A.  |   |   |                |
| Descripción                      | Manzana trapezoidal irregular contorneada por vías públicas en todo su perímetro.  |   |   |                |
| Lindero Norte                    | En línea recta de 86,89 m de longitud a frente de calle H-2 y curvas de enlace a linderos Este (13,12 m) y Oeste (18,30 m) |   |   |                |
| Lindero Sur                      | En línea recta de 84,00 m de longitud a frente de calle H-3 y curvas de enlace a linderos Este (15,71 m) y Oeste (15,71 m) |   |   |                |
| Lindero Este                     | En línea recta de 142,87 m de longitud a frente de calle V-5 y curvas de enlace a linderos Norte (13,12 m) y Sur (15,71 m) |   |   |                |
| Lindero Oeste                    | En línea recta de 165,10 m de longitud a frente de calle V-4 y curvas de enlace a linderos Norte (18,30 m) y Sur (15,71 m) |   |   |                |
| Superficie (m <sup>2</sup> )     | 18.037   | Uso: Industrial                                     | Ordenanza: Zonas de Industria General                             |                |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) | 500  | Ocupación máxima: La que resulte de los retranqueos |   |                |
| Retranqueos y parcelación        | Frentes y fachadas   | 4 m   | Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> €/m <sup>2</sup> ) | 0,964408       |
|                                  | Fondo  | No se exige   | Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )            | 17.395         |
|                                  | Lateral  | 3,00 m o adosada                                    | Cuota de participación en gastos de urbanización                  | 16,51206175 %  |
|                                  |  |   | Cuenta de liquidación Provisional                                 | 2.154.408,86 € |

### Cargas Propias:

Se encuentra gravada con la afección del pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, y que asciende inicialmente a la cantidad de 2.154.408,86 € como se recoge en la cuenta de liquidación provisional.

### Cargas Arrastradas:

- De las Parcelas origen número 1-9:

Una **HIPOTECA** a favor de “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, **A-86602158** para responder de **TRES MILLONES DE EUROS** de **PRINCIPAL**; **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS** de **INTERESES ORDINARIOS**; **UN MILLÓN OCHENTA MIL EUROS** de **INTERESES de DEMORA**; y **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** para **COSTAS** y **GASTOS**. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña **MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS**, el 11 de octubre de 2006. Constituida en la **inscripción 5ª** de fecha 13 de diciembre de 2006.

**Cancelada parcialmente** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña **MARÍA PALOMA SANCHEZ Y MARCOS**, el día 15 de Junio de 2007, **inscripción 6ª** de fecha 5 de julio de 2007, **quedando respondiendo de las cantidades indicadas.**

La referida hipoteca de la inscripción 5ª ha sido **MODIFICADA** en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Salamanca don **ANTONIO DORAL ALVAREZ**, el 30 de junio de 2009, que motivó la **inscripción 8ª** de 30 de julio de 2009, nuevamente **MODIFICADA** en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Salamanca, don Juan Antonio Blanco González el día 22 de julio de 2010, que motivó la inscripción 10ª de fecha 7 de septiembre de 2010, quedando dicha hipoteca convenida en los términos expresados anteriormente.

El día señalado como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA** es el **ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**.

El **referido derecho de hipoteca** consta inscrito a favor de la “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, A-86602158, en virtud de copia parcial de la escritura de transmisión de activos otorgada en Madrid, el 25 de febrero de 2013, ante el Notario don **JUAN MANUEL GARCÍA COLLANTES**, número **126 de su protocolo**, que fue remitida por medios telemáticos a esta Oficina el día 18 de julio de 2013, causando la entrada número 1843, y de copia del **Acta complementaria a la misma** autorizada en MADRID, el día 6 de febrero de 2014, por la Notario doña **REINA FREIJEDO ÁLVAREZ**, número 78 de su protocolo, en cumplimiento del requerimiento formulado por el Notario de Madrid don Rafael Bonardell Lenzano, como sustituto legal de su compañero de Madrid don José Manuel García Collantes, que causó la **inscripción 14ª** de fecha 3 de marzo de 2014.

Una **HIPOTECA** a favor de “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, **A-86602158**, para responder de **ONCE MILLONES DE EUROS** de **PRINCIPAL**; **INTERESES ORDINARIOS** al tipo máximo del **QUINCE POR CIENTO** limitándose la responsabilidad por este concepto a una cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS**; **INTERESES de DEMORA** limitándose hipotecariamente la responsabilidad por este concepto a una cantidad máxima igual al importe de **UNA ANUALIDAD** de tales intereses al tipo pactado del **QUINCE POR CIENTO**; **COSTAS Y GASTOS de ejecución judicial o extrajudicial**, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima del **QUINCE POR CIENTO** del capital del préstamo; **GASTOS** por tributos, gastos de comunidad, primas de seguros y otros gastos debidos, que siendo de cuenta de la parte prestataria hayan sido suplidos por la entidad prestamista, limitándose la responsabilidad hipotecaria a una cantidad máxima igual al **CERO con CINCUENTA por CIENTO** del capital del préstamo; y del pago de las **COMISIONES** limitándose la responsabilidad hipotecaria a una cantidad máxima igual al **CERO con CINCUENTA por CIENTO** del capital del préstamo Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña **MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS**, el 15 de junio de 2007. Constituida en la **inscripción 7ª** de 9 de julio de 2007.

El día señalado como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es el **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

La referida hipoteca de la inscripción 7ª ha sido **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca don don **ANTONIO DORAL ÁLVAREZ**, número 871 de su protocolo, el 30 de junio de 2009, que motivó la inscripción 9ª de 28 de agosto de 2009.

La referida hipoteca de la inscripción 7ª de esta finca ha sido nuevamente **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por la Notaría de Salamanca doña **MARIA PALOMA SANCHEZ Y AMRCOS**, número 963 de su protocolo. El 30 de Julio de 2010, que motivó la inscripción 11ª de 14 de Octubre de 2010, **quedando dicha hipoteca convenida en los términos expresados anteriormente.**

El **derecho de hipoteca de dichas inscripciones 7ª, 9ª y 11ª** consta inscrito a favor de la “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, **A-86602158**, en virtud de copia parcial de la escritura de transmisión de activos otorgada en Madrid, el 25 de febrero de 2013, ante el Notario don **JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO**, número **200 de su protocolo**, que fue remitida por medios telemáticos a esta Oficina el día 14 de octubre de 2013, causando la entrada número 2517, y de copia del Acta complementaria a la misma autorizada el 12 de noviembre de 2013 por el Notario de VALLADOLID don **JUAN GONZÁLEZ ESPINAL**, número 1969 de su protocolo, en cumplimiento del requerimiento formulado por el citado Notario de Madrid Sr. Sáez-Santurtún Prieto, siendo presentada en esta Oficina, telemáticamente, a las 14:11 horas del día 12 de noviembre del año en curso, según el asiento 1428 del Diario 51, que causó la **inscripción 11ª** de fecha 19 de noviembre de 2013.

Alegada exención, queda **afecta** por **CINCO AÑOS**, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.



Salamanca a 30 de Julio de 2.009.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.  
Salamanca a 28 de Agosto de 2.009.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.  
Salamanca a 7 de Septiembre de 2.010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.  
Salamanca a 14 de Octubre de 2.010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.  
Salamanca a 13 de Abril de 2.011.

Una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor del “ESTADO”, la “COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA”, la “COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA LA MANCHA” y la “COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON”, para responder de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS PRINCIPAL Y DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS CON VEINTINUEVA CÉNTIMOS de intereses. ANOTADO CON LA LETRA A, de diecisiete de abril del año dos mil doce, en virtud de un mandamiento expedido por la DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA DELEGACION ESPECIAL DE MADRID DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA B, DE DECLARACION EN ESTADO DE CONCURSO**, que copia literalmente en lo que ahora interesa dice así: “...”EDIMARO SA”, con C.I.F. A79330544... ha sido **DECLARADA EN CONCURSO VOLUNTARIO**, POR AUTO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO **ORDINARIO NÚMERO 184/2012**, el día nueve de Abril de dos mil doce, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO Y MERCANTIL DE SALAMANCA. En la parte dispositiva de dicho auto se hace constar lo siguiente: “2.- Se declara en situación de concurso, que tiene carácter de VOLUNTARIO a la mercantil “EDIMARO SA”, CON CIF A79330544, y domicilio en calle Orense 24 2ºC, en Madrid, y centro de sus intereses principales en Salamanca. 3.- Se tramitará por las normas del procedimiento ordinario. 4.- El deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal. 5.- Se nombra administrador del concurso con los requisitos del artículo 27 de la LC a don GREGORIO DE LA MORENA SANZ, NIF 1089098W, de profesión abogado. Forma parte del documento que motiva este asiento el ACTA DE ACEPTACION DEL CARGO, de once de abril de dos mil doce. En su virtud tomo ACEPTACION DEL CARGO, de once de abril de dos mil doce. En su virtud tomo **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE CONCURSO sobre LA FINCA DE ESTE NÚMERO**, en los términos dichos. Así resulta de CERTIFICACIÓN expedida por don Adolfo García Ferreiro, Registrador Mercantil de la Provincial de Salamanca, el día tres de mayo de dos mil doce, en la que se reproduce el mandamiento expedido por el Juzgado Primera Instancia NÚMERO CUATRO y Mercantil de Salamanca, CONCURSO ORDINARIO 184/20152, el nueve de Abril del año dos mil doce, que ha sido presentado a las 11:50 horas del nueve de mayo de dos mil doce, asiento 478 del Diario 49. Salamanca a veintitrés de Mayo del año dos mil doce.”.


Al margen de la referida anotación preventiva de concurso, consta extendida una nota de modificación, que copiada literalmente dice: “**MODIFICADA la adjunta anotación** en virtud de CERTIFICACIÓN expedida por el Registro Mercantil de Madrid el día 11 de julio de 2012, relativa a la Anotación B, practicada en el folio asignado a “EDIMARO SA”, Y RELATIVA A la diligencia ampliatoria EXPEDIDA EL DIA 19 DE JUNIO DE 2012 POR EL juzgado de primera instancia numero cuatro y mercantil de salamanca, en la que se hace constar que el número del procedimiento concursal que motivó el asiento adjunto es el 184/2012 y no el 72/2012 como por error se consignó en el mandamiento librado en su día. Tal certificación ha sido presentada a las 12:20 horas del día 16 de julio de 2012, asiento 1187 del Diario 49. Salamanca, 27 de septiembre de 2012.”

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA C**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: “...”EDIMARO SA”... fue declarada en estado de concurso...y por auto dictado el día veintiséis de noviembre de dos mil doce en el referido procedimiento concursal, , NUMERO 184/2012 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SALAMANCA, se abrió fase de liquidación, durante la cual quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC, declarándose disuelta la mercantil “EDIMARO SA”, cesando en su función los administradores de la misma que serán sustituidos por la administración concursal. En su virtud, tomo **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN** del referido concurso y el CESE en su función de los **ADMINISTRADORES SOCIALES**, que serán sustituidos por la administración concursal. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado De Primera Instancia NÚMERO CUATRO DE SALAMANCA, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el cinco de Diciembre del año dos mil doce, que ha sido presentado a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de Enero del año dos mil trece, según el asiento 990 del diario 50. Autoliquidado el Impuesto. Salamanca a treinta de Enero del años dos mil trece.”.

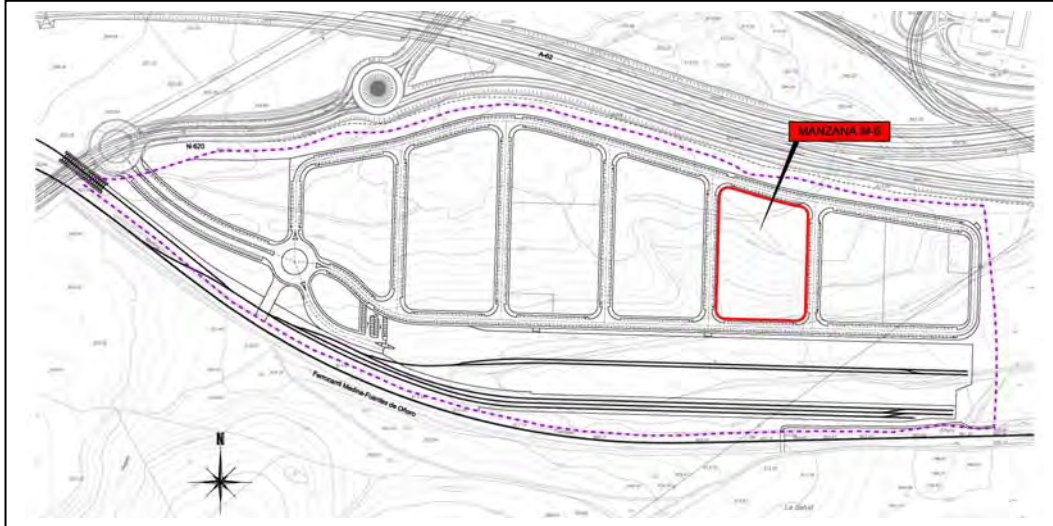
La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA D, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así; “...”EDIMARO SA”... fue declarada en estado de concurso... y por auto, firme, dictado el día dieciocho de enero de dos mil trece en el referido procedimiento concursal, NUMERO 184/2012 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO Y MERCANTIL DE SALAMANCA, se aprobó el PLAN DE LIQUIDACIÓN presentado por el Administrador concursal. En su virtud, tomo ANOTACION PREVENTIVA de la **APROBACION DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN** de “EDIMARO SA”. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado de Primera Instancia NUMERO CUATRO DE SALAMANCA, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el veinte de febrero de dos mil trece, que ha sido presentado a 12:25 horas del día ocho de marzo del año dos mil trece, según el asiento 1513 del diario 50. Exenta del Impuesto. Salamanca a veintitrés de mayo de dos mil trece.”

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: M-6  
SUPERFICIE: 14.760 m<sup>2</sup>



|                                  |  |   |  |                |
|----------------------------------|--|---|--|----------------|
| Adjudicatario                    | EDIMARO, S.A.  |   |  |                |
| Descripción                      | Manzana trapezoidal irregular contorneada por vías públicas en todo su perímetro.  |   |  |                |
| Lindero Norte                    | En línea poligonal de 85,44 m de longitud a frente de calle H-2 y curvas de enlace a linderos Este (14,05 m) y Oeste (18,30 m) |   |  |                |
| Lindero Sur                      | En línea recta de 84,00 m de longitud a frente de calle H-3 y curvas de enlace a linderos Este (15,71 m) y Oeste (15,71 m)     |   |  |                |
| Lindero Este                     | En línea recta de 113,15 m de longitud a frente de calle V-6 y curvas de enlace a linderos Norte (14,05 m) y Sur (15,71 m)     |   |  |                |
| Lindero Oeste                    | En línea recta de 133,07 m de longitud a frente de calle V-5 y curvas de enlace a linderos Norte (18,30 m) y Sur (15,71 m)     |   |  |                |
| Superficie (m <sup>2</sup> )     | 14.760   | Uso: Industrial                                     | Ordenanza: Zonas de Industria General                            |                |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) | 500  | Ocupación máxima: La que resulte de los retranqueos |  |                |
| Retranqueos y parcelación        | Frentes y fachadas   | 4 m   | Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | 0,964408       |
|                                  | Fondo  | No se exige   | Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )           | 14.235         |
|                                  | Lateral  | 3,00 m o adosada                                    | Cuota de participación en gastos de urbanización                 | 13,51245755 %  |
|                                  |  |   | Cuenta de liquidación Provisional                                | 1.763.035,94 € |

### Cargas Propias:

Se encuentra gravada con la afección del pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, y que asciende inicialmente a la cantidad de 1.763.035,94 € como se recoge en la cuenta de liquidación provisional.

### Cargas Arrastradas:

- De las Parcelas origen número 1-9:

Una **HIPOTECA** a favor de “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, **A-86602158** para responder de **TRES MILLONES DE EUROS** de **PRINCIPAL**; **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS** de **INTERESES ORDINARIOS**; **UN MILLÓN OCHENTA MIL EUROS** de **INTERESES de DEMORA**; y **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** para **COSTAS** y **GASTOS**. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña **MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS**, el 11 de octubre de 2006. Constituida en la **inscripción 5ª** de fecha 13 de diciembre de 2006.

**Cancelada parcialmente** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña **MARÍA PALOMA SANCHEZ Y MARCOS**, el día 15 de Junio de 2007, **inscripción 6ª** de fecha 5 de julio de 2007, **quedando respondiendo de las cantidades indicadas.**

La referida hipoteca de la inscripción 5ª ha sido **MODIFICADA** en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Salamanca don **ANTONIO DORAL ALVAREZ**, el 30 de junio de 2009, que motivó la **inscripción 8ª** de 30 de julio de 2009, nuevamente **MODIFICADA** en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Salamanca, don Juan Antonio Blanco González el día 22 de julio de 2010, que motivó la inscripción 10ª de fecha 7 de septiembre de 2010, quedando dicha hipoteca convenida en los términos expresados anteriormente.

El día señalado como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA** es el **ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**.

El **referido derecho de hipoteca** consta inscrito a favor de la “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, A-86602158, en virtud de copia parcial de la escritura de transmisión de activos otorgada en Madrid, el 25 de febrero de 2013, ante el Notario don **JUAN MANUEL GARCÍA COLLANTES**, número **126 de su protocolo**, que fue remitida por medios telemáticos a esta Oficina el día 18 de julio de 2013, causando la entrada número 1843, y de copia del **Acta complementaria a la misma** autorizada en **MADRID**, el día 6 de febrero de 2014, por la Notario doña **REINA FREIJEDO ÁLVAREZ**, número 78 de su protocolo, en cumplimiento del requerimiento formulado por el Notario de Madrid don **Rafael Bonardell Lenzano**, como sustituto legal de su compañero de Madrid don **José Manuel García Collantes**, que causó la **inscripción 14ª** de fecha 3 de marzo de 2014.

Una **HIPOTECA** a favor de “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, **A-86602158**, para responder de **ONCE MILLONES DE EUROS** de **PRINCIPAL**; **INTERESES ORDINARIOS** al tipo máximo del **QUINCE POR CIENTO** limitándose la responsabilidad por este concepto a una cantidad máxima de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS**; **INTERESES de DEMORA** limitándose hipotecariamente la responsabilidad por este concepto a una cantidad máxima igual al importe de **UNA ANUALIDAD** de tales intereses al tipo pactado del **QUINCE POR CIENTO**; **COSTAS Y GASTOS de ejecución judicial o extrajudicial**, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima del **QUINCE POR CIENTO** del capital del préstamo; **GASTOS** por tributos, gastos de comunidad, primas de seguros y otros gastos debidos, que siendo de cuenta de la parte prestataria hayan sido suplidos por la entidad prestamista, limitándose la responsabilidad hipotecaria a una cantidad máxima igual al **CERO con CINCUENTA por CIENTO** del capital del préstamo; y del pago de las **COMISIONES** limitándose la responsabilidad hipotecaria a una cantidad máxima igual al **CERO con CINCUENTA por CIENTO** del capital del préstamo Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña **MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS**, el 15 de junio de 2007. Constituida en la **inscripción 7ª** de 9 de julio de 2007.

El día señalado como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es el **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

La referida hipoteca de la inscripción 7ª ha sido **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca don don **ANTONIO DORAL ÁLVAREZ**, número 871 de su protocolo, el 30 de junio de 2009, que motivó la inscripción 9ª de 28 de agosto de 2009.

La referida hipoteca de la inscripción 7ª de esta finca ha sido nuevamente **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por la Notaría de Salamanca doña **MARIA PALOMA SANCHEZ Y AMRCOS**, número 963 de su protocolo. El 30 de Julio de 2010, que motivó la inscripción 11ª de 14 de Octubre de 2010, **quedando dicha hipoteca convenida en los términos expresados anteriormente.**

El **derecho de hipoteca de dichas inscripciones 7ª, 9ª y 11ª** consta inscrito a favor de la “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, **A-86602158**, en virtud de copia parcial de la escritura de transmisión de activos otorgada en Madrid, el 25 de febrero de 2013, ante el Notario don **JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO**, número **200 de su protocolo**, que fue remitida por medios telemáticos a esta Oficina el día 14 de octubre de 2013, causando la entrada número 2517, y de copia del **Acta complementaria a la misma** autorizada el 12 de noviembre de 2013 por el Notario de **VALLADOLID** don **JUAN GONZÁLEZ ESPINAL**, número 1969 de su protocolo, en cumplimiento del requerimiento formulado por el citado Notario de Madrid Sr. **Sáez-Santurtún Prieto**, siendo presentada en esta Oficina, telemáticamente, a las 14:11 horas del día 12 de noviembre del año en curso, según el asiento 1428 del Diario 51, que causó la **inscripción 11ª** de fecha 19 de noviembre de 2013.



Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 30 de Julio de 2.009.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 28 de Agosto de 2.009.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 7 de Septiembre de 2.010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 14 de Octubre de 2.010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 13 de Abril de 2.011.

Una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor del “ESTADO”, la “COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA”, la “COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA LA MANCHA” y la “COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON”, para responder de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS PRINCIPAL Y DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS CON VEINTINUEVA CÉNTIMOS de intereses. ANOTADO CON LA LETRA A, de diecisiete de abril del año dos mil doce, en virtud de un mandamiento expedido por la DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA DELEGACION ESPECIAL DE MADRID DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA B, DE DECLARACION EN ESTADO DE CONCURSO**, que copia literalmente en lo que ahora interesa dice así: “...”EDIMARO SA”, con C.I.F. A79330544... ha sido **DECLARADA EN CONCURSO VOLUNTARIO, POR AUTO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ORDINARIO NÚMERO 184/2012**, el día nueve de Abril de dos mil doce, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO Y MERCANTIL DE SALAMANCA. En la parte dispositiva de dicho auto se hace constar lo siguiente: “2.- Se declara en situación de concurso, que tiene carácter de VOLUNTARIO a la mercantil “EDIMARO SA”, CON CIF A79330544, y domicilio en calle Orense 24 2ºC, en Madrid, y centro de sus intereses principales en Salamanca. 3.- Se tramitará por las normas del procedimiento ordinario. 4.- El deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal. 5.- Se nombra administrador del concurso con los requisitos del artículo 27 de la LC a don GREGORIO DE LA MORENA SANZ, NIF 1089098W, de profesión abogado. Forma parte del documento que motiva este asiento el ACTA DE ACEPTACION DEL CARGO, de once de abril de dos mil doce. En su virtud tomo ACEPTACION DEL CARGO, de once de abril de dos mil doce. En su virtud tomo **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE CONCURSO sobre LA FINCA DE ESTE NÚMERO**, en los términos dichos. Así resulta de CERTIFICACIÓN expedida por don Adolfo García Ferreiro, Registrador Mercantil de la Provincial de Salamanca, el día tres de mayo de dos mil doce, en la que se reproduce el mandamiento expedido por el Juzgado Primera Instancia NÚMERO CUATRO y Mercantil de Salamanca, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el nueve de Abril del año dos mil doce, que ha sido presentado a las 11:50 horas del nueve de mayo de dos mil doce, asiento 478 del Diario 49. Salamanca a veintitrés de Mayo del año dos mil doce.”.

Al margen de la referida anotación preventiva de concurso, consta extendida una nota de modificación, que copiada literalmente dice: “**MODIFICADA la adjunta anotación** en virtud de CERTIFICACIÓN expedida por el Registro Mercantil de Madrid el día 11 de julio de 2012, relativa a la Anotación B, practicada en el folio asignado a “EDIMARO SA”, Y RELATIVA A la diligencia ampliatoria EXPEDIDA EL DIA 19 DE JUNIO DE 2012 POR EL juzgado de primera instancia numero cuatro y mercantil de salamanca, en la que se hace constar que el número del procedimiento concursal que motivó el asiento adjunto es el 184/2012 y no el 72/2012 como por error se consignó en el mandamiento librado en su día. Tal certificación ha sido presentada a las 12:20 horas del día 16 de julio de 2012, asiento 1187 del Diario 49. Salamanca, 27 de septiembre de 2012.”

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA C**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: “...”EDIMARO SA”... fue declarada en estado de concurso...y por auto dictado el día veintiséis de noviembre de dos mil doce en el referido procedimiento concursal, , NUMERO 184/2012 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SALAMANCA, se abrió fase de liquidación, durante la cual quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC, declarándose disuelta la mercantil “EDIMARO SA”, cesando en su función los administradores de la misma que serán sustituidos por la administración concursal. En su virtud, tomo **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN** del referido concurso y el CESE en su función de los **ADMINISTRADORES SOCIALES**, que serán sustituidos por la administración concursal. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado De Primera Instancia NÚMERO CUATRO DE SALAMANCA, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el cinco de Diciembre del año dos mil doce, que ha sido presentado a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de Enero del año dos mil trece, según el asiento 990 del diario 50. Autoliquidado el Impuesto. Salamanca a treinta de Enero del años dos mil trece.”.

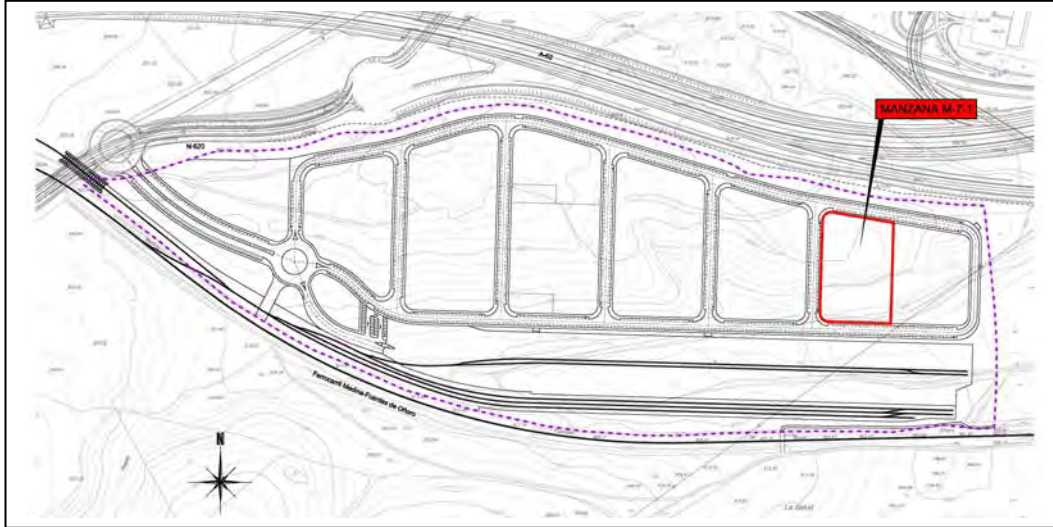
La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA D, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así; “...”EDIMARO SA”... fue declarada en estado de concurso... y por auto, firme, dictado el día dieciocho de enero de dos mil trece en el referido procedimiento concursal, NUMERO 184/2012 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO Y MERCANTIL DE SALAMANCA, se aprobó el PLAN DE LIQUIDACIÓN presentado por el Administrador concursal. En su virtud, tomo ANOTACION PREVENTIVA de la **APROBACION DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN** de “EDIMARO SA”. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado de Primera Instancia NUMERO CUATRO DE SALAMANCA, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el veinte de febrero de dos mil trece, que ha sido presentado a 12:25 horas del día ocho de marzo del año dos mil trece, según el asiento 1513 del diario 50. Exenta del Impuesto. Salamanca a veintitrés de mayo de dos mil trece.”

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: M-7-1  
SUPERFICIE: 10.180,101 m<sup>2</sup>



|                                  |  |   |   |                |
|----------------------------------|--|---|---|----------------|
| Adjudicatario                    | EDIMARO, S.A.  |   |   |                |
| Descripción                      | Manzana trapezoidal irregular con tres frentes a vías públicas y el otro lado a parcela.                                   |   |   |                |
| Lindero Norte                    | En línea recta de 72,35 m de longitud a frente de calle H-2 y curva de enlace a lindero Oeste (17,14 m)                    |   |   |                |
| Lindero Sur                      | En línea recta de 73,03 m de longitud a frente de calle H-3 y curva de enlace a linderos Oeste (15,71 m)                   |   |   |                |
| Lindero Este                     | En línea recta de 117,22 m de longitud a parcela M-7-2   |   |   |                |
| Lindero Oeste                    | En línea recta de 107,67 m de longitud a frente de calle V-6 y curvas de enlace a linderos Norte (17,14 m) y Sur (15,71 m) |   |   |                |
| Superficie (m <sup>2</sup> )     | 10.180,101   | Uso: Industrial                                     | Ordenanza: Zonas de Industria General                             |                |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) | 500  | Ocupación máxima: La que resulte de los retranqueos |   |                |
| Retranqueos y parcelación        | Frentes y fachadas   | 4 m   | Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> €/m <sup>2</sup> ) | 0,964408       |
|                                  | Fondo  | No se exige   | Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )            | 9.817,316      |
|                                  | Lateral  | 3,00 m o adosada                                    | Cuota de participación en gastos de urbanización                  | 9,31900707 %   |
|                                  |  |   | Cuenta de liquidación Provisional                                 | 1.215.896,10 € |

### Cargas Propias:

Se encuentra gravada con la afección del pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, y que asciende inicialmente a la cantidad de 1.215.896,10 € como se recoge en la cuenta de liquidación provisional.

### Cargas Arrastradas:

- De las Parcelas origen número 1-9:

Una **HIPOTECA** a favor de “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, A-86602158 para responder de **TRES MILLONES DE EUROS de PRINCIPAL; DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS de INTERESES ORDINARIOS; UN MILLÓN OCHENTA MIL EUROS de INTERESES de DEMORA;** y CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS para COSTAS y GASTOS. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS, el 11 de octubre de 2006. Constituida en la **inscripción 5ª** de fecha 13 de diciembre de 2006.

**Cancelada parcialmente** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña MARÍA PALOMA SANCHEZ Y MARCOS, el día 15 de Junio de 2007, **inscripción 6ª** de fecha 5 de julio de 2007, **quedando respondiendo de las cantidades indicadas.**

La referida hipoteca de la inscripción 5ª ha sido **MODIFICADA** en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Salamanca don ANTONIO DORAL ALVAREZ, el 30 de junio de 2009, que motivó la **inscripción 8ª** de 30 de julio de 2009, nuevamente MODIFICADA en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Salamanca, don Juan Antonio Blanco González el día 22 de julio de 2010, que motivó la inscripción 10ª de fecha 7 de septiembre de 2010, quedando dicha hipoteca convenida en los términos expresados anteriormente.

El día señalado como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA** es el ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

El **referido derecho de hipoteca** consta inscrito a favor de la “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, A-86602158, en virtud de copia parcial de la escritura de transmisión de activos otorgada en Madrid, el 25 de febrero de 2013, ante el Notario don JUAN MANUEL GARCÍA COLLANTES, número **126 de su protocolo**, que fue remitida por medios telemáticos a esta Oficina el día 18 de julio de 2013, causando la entrada número 1843, y de copia del **Acta complementaria a la misma** autorizada en MADRID, el día 6 de febrero de 2014, por la Notario doña REINA FREIJEDO ÁLVAREZ, número 78 de su protocolo, en cumplimiento del requerimiento formulado por el Notario de Madrid don Rafael Bonardell Lenzano, como sustituto legal de su compañero de Madrid don José Manuel García Collantes, que causó la **inscripción 14ª** de fecha 3 de marzo de 2014.

Una HIPOTECA a favor de “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, A-86602158, para responder de ONCE MILLONES DE EUROS de **PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS** al tipo máximo del QUINCE POR CIENTO limitándose la responsabilidad por este concepto a una cantidad máxima de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS; **INTERESES de DEMORA** limitándose hipotecariamente la responsabilidad por este concepto a una cantidad máxima igual al importe de **UNA ANUALIDAD** de tales intereses al tipo pactado del QUINCE POR CIENTO; **COSTAS Y GASTOS de ejecución judicial o extrajudicial**, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima del QUINCE POR CIENTO del capital del préstamo; **GASTOS** por tributos, gastos de comunidad, primas de seguros y otros gastos debidos, que siendo de cuenta de la parte prestataria hayan sido suplidos por la entidad prestamista, limitándose la responsabilidad hipotecaria a una cantidad máxima igual al CERO con CIENCIENTA por CIENTO del capital del préstamo; y del pago de las **COMISIONES** limitándose la responsabilidad hipotecaria a una cantidad máxima igual al CERO con CINCUENTA por CIENTO del capital del préstamo Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Salamanca doña MARÍA PALOMA SÁNCHEZ Y MARCOS, el 15 de junio de 2007. Constituida en la **inscripción 7ª** de 9 de julio de 2007.

El día señalado como el de **VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA** es el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

La referida hipoteca de la inscripción 7ª ha sido **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Salamanca don don ANTONIO DORAL ÁLVAREZ, número 871 de su protocolo, el 30 de junio de 2009, que motivó la inscripción 9ª de 28 de agosto de 2009.

La referida hipoteca de la inscripción 7ª de esta finca ha sido nuevamente **MODIFICADA** en virtud de escritura autorizada por la Notaría de Salamanca doña MARIA PALOMA SANCHEZ Y AMRCOS, número 963 de su protocolo. El 30 de Julio de 2010, que motivó la inscripción 11ª de 14 de Octubre de 2010, **quedando dicha hipoteca convenida en los términos expresados anteriormente.**

El **derecho de hipoteca de dichas inscripciones 7ª, 9ª y 11ª** consta inscrito a favor de la “**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.**”, A-86602158, en virtud de copia parcial de la escritura de transmisión de activos otorgada en Madrid, el 25 de febrero de 2013, ante el Notario don JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO, número **200 de su protocolo**, que fue remitida por medios telemáticos a esta Oficina el día 14 de octubre de 2013, causando la entrada número 2517, y de copia del Acta complementaria a la misma autorizada el 12 de noviembre de 2013 por el Notario de VALLADOLID don JUAN GONZÁLEZ ESPINAL, número 1969 de su protocolo, en cumplimiento del requerimiento formulado por el citado Notario de Madrid Sr. Sáez-Santurtún Prieto, siendo presentada en esta Oficina, telemáticamente, a las 14:11 horas del día 12 de noviembre del año en curso, según el asiento 1428 del Diario 51, que causó la **inscripción 11ª** de fecha 19 de noviembre de 2013.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 30 de Julio de 2.009.



Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 28 de Agosto de 2.009.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 7 de Septiembre de 2.010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 14 de Octubre de 2.010.

Alegada exención, queda **afecta** por CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Salamanca a 13 de Abril de 2.011.

Una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor del “ESTADO”, la “COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA”, la “COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA LA MANCHA” y la “COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON”, para responder de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS PRINCIPAL Y DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE EUROS CON VEINTINUEVA CÉNTIMOS de intereses. ANOTADO CON LA LETRA A, de diecisiete de abril del año dos mil doce, en virtud de un mandamiento expedido por la DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA DELEGACION ESPECIAL DE MADRID DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA B, DE DECLARACION EN ESTADO DE CONCURSO**, que copia literalmente en lo que ahora interesa dice así: “...”EDIMARO SA”, con C.I.F. A79330544... ha sido **DECLARADA EN CONCURSO VOLUNTARIO**, POR AUTO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO **ORDINARIO NÚMERO 184/2012**, el día nueve de Abril de dos mil doce, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO Y MERCANTIL DE SALAMANCA. En la parte dispositiva de dicho auto se hace constar lo siguiente: “2.- Se declara en situación de concurso, que tiene carácter de VOLUNTARIO a la mercantil “EDIMARO SA”, CON CIF A79330544, y domicilio en calle Orense 24 2ºC, en Madrid, y centro de sus intereses principales en Salamanca. 3.- Se tramitará por las normas del procedimiento ordinario. 4.- El deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal. 5.- Se nombra administrador del concurso con los requisitos del artículo 27 de la LC a don GREGORIO DE LA MORENA SANZ, NIF 1089098W, de profesión abogado. Forma parte del documento que motiva este asiento el ACTA DE ACEPTACION DEL CARGO, de once de abril de dos mil doce. En su virtud tomo ACEPTACION DEL CARGO, de once de abril de dos mil doce. En su virtud tomo **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE CONCURSO sobre LA FINCA DE ESTE NÚMERO**, en los términos dichos. Así resulta de CERTIFICACIÓN expedida por don Adolfo García Ferreiro, Registrador Mercantil de la Provincial de Salamanca, el día tres de mayo de dos mil doce, en la que se reproduce el mandamiento expedido por el Juzgado Primera Instancia NÚMERO CUATRO y Mercantil de Salamanca, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el nueve de Abril del año dos mil doce, que ha sido presentado a las 11:50 horas del nueve de mayo de dos mil doce, asiento 478 del Diario 49. Salamanca a veintitrés de Mayo del año dos mil doce.”


Al margen de la referida anotación preventiva de concurso, consta extendida una nota de modificación, que copiada literalmente dice: “**MODIFICADA la adjunta anotación** en virtud de CERTIFICACIÓN expedida por el Registro Mercantil de Madrid el día 11 de julio de 2012, relativa a la Anotación B, practicada en el folio asignado a “EDIMARO SA”, Y RELATIVA A la diligencia ampliatoria EXPEDIDA EL DIA 19 DE JUNIO DE 2012 POR EL juzgado de primera instancia numero cuatro y mercantil de salamanca, en la que se hace constar que el número del procedimiento concursal que motivó el asiento adjunto es el 184/2012 y no el 72/2012 como por error se consignó en el mandamiento librado en su día. Tal certificación ha sido presentada a las 12:20 horas del día 16 de julio de 2012, asiento 1187 del Diario 49. Salamanca, 27 de septiembre de 2012.”

La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA C**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así: “...”EDIMARO SA”... fue declarada en estado de concurso...y por auto dictado el día veintiséis de noviembre de dos mil doce en el referido procedimiento concursal, , NUMERO 184/2012 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SALAMANCA, se abrió fase de liquidación, durante la cual quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC, declarándose disuelta la mercantil “EDIMARO SA”, cesando en su función los administradores de la misma que serán sustituidos por la administración concursal. En su virtud, tomo **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN** del referido concurso y el CESE en su función de los **ADMINISTRADORES SOCIALES**, que serán sustituidos por la administración concursal. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado De Primera Instancia NÚMERO CUATRO DE SALAMANCA, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el cinco de Diciembre del año dos mil doce, que ha sido presentado a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de Enero del año dos mil trece, según el asiento 990 del diario 50. Autoliquidado el Impuesto. Salamanca a treinta de Enero del años dos mil trece.”

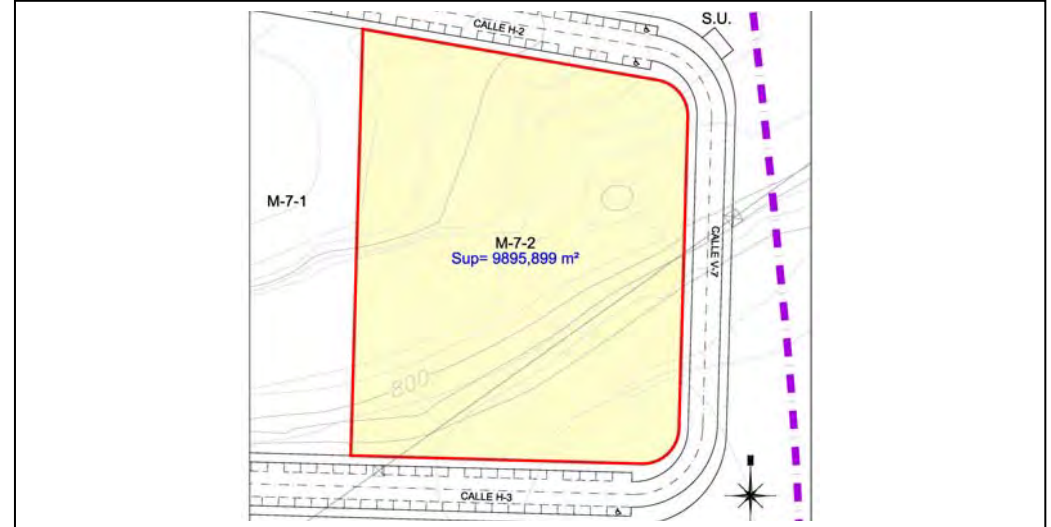
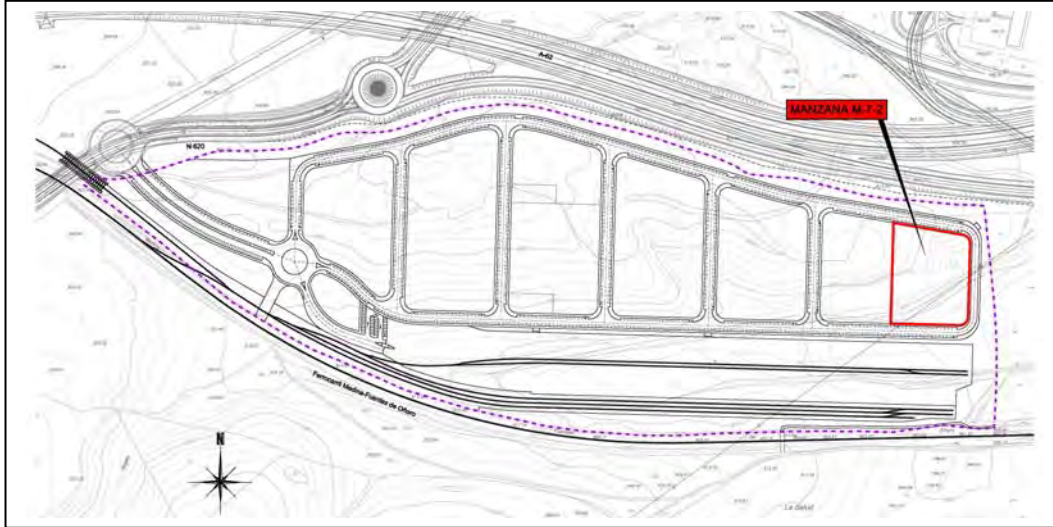
La **ANOTACIÓN PREVENTIVA LETRA D, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN**, que copiada literalmente en lo que ahora interesa dice así; “...”EDIMARO SA”... fue declarada en estado de concurso... y por auto, firme, dictado el día dieciocho de enero de dos mil trece en el referido procedimiento concursal, NUMERO 184/2012 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO Y MERCANTIL DE SALAMANCA, se aprobó el PLAN DE LIQUIDACIÓN presentado por el Administrador concursal. En su virtud, tomo ANOTACION PREVENTIVA de la **APROBACION DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN** de “EDIMARO SA”. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por el Juzgado de Primera Instancia NUMERO CUATRO DE SALAMANCA, CONCURSO ORDINARIO 184/2012, el veinte de febrero de dos mil trece, que ha sido presentado a 12:25 horas del día ocho de marzo del año dos mil trece, según el asiento 1513 del diario 50. Exenta del Impuesto. Salamanca a veintitrés de mayo de dos mil trece.”

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: M-7-2  
SUPERFICIE: 9.895,899 m<sup>2</sup>



|                                  |  |   |   |
|----------------------------------|--|---|---|
| Adjudicatario                    | INMA XXI, S.L.   |   |   |
| Descripción                      | Manzana trapezoidal irregular con tres frentes a vías públicas y el otro lado a parcela.                                 |   |   |
| Lindero Norte                    | En línea poligonal de 81,96 m de longitud a frente de calle H-2 y curva de enlace a lindero Este (14,27 m)               |   |   |
| Lindero Sur                      | En línea recta de 79,69 m de longitud a frente de calle H-3 y curva de enlace a lindero Este (15,71 m)                   |   |   |
| Lindero Este                     | En línea recta de 85,61 m de longitud a frente de calle V-7 y curvas de enlace a lindero Norte (14,27 m) y Sur (15,71 m) |   |   |
| Lindero Oeste                    | En línea recta de 117,26 m de longitud a parcela M-7-1   |   |   |
| Superficie (m <sup>2</sup> )     | 9.895,899  | Uso: Industrial                                     | Ordenanza: Zonas de Industria General                             |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) | 500  | Ocupación máxima: La que resulte de los retranqueos |   |
| Retranqueos y parcelación        | Frentes y fachadas   | 4 m   | Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> €/m <sup>2</sup> ) |
|                                  | Fondo  | No se exige   | Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )            |
|                                  | Lateral  | 3,00 m o adosada                                    | Cuota de participación en gastos de urbanización                  |
|                                  |  |   | Cuenta de liquidación Provisional                                 |
|                                  |  |   | 0,964408  |
|                                  |  |   | 9.543,684   |
|                                  |  |   | 9,05926413 %  |
|                                  |  |   | 1.182.006,17 €  |

Cargas Propias:

Se encuentra gravada con la afección del pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, y que asciende inicialmente a la cantidad de 1.182.006,17 €, como se recoge en la cuenta de liquidación provisional.

Cargas Arrastradas:

- De la Parcela origen número 5:


Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la “TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, para responder de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargo, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses y costas devengadas y TRESCIENTOS EUROS de costas e intereses presupuestados. Anotado con la letra A, de fecha DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sobre la participación indivisa de finca inscrita a favor de ADRIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ- UNA TERCERA PARTE INDIVISA-, en virtud de un mandamiento expedido por la URE 37/02, el día ocho de agosto del año dos mil once, EXPEDIENTE 37 01 09 00170559. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la “TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, para responder de TRES MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS de recargo y DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS de intereses y costas devengadas. Anotado con la letra B, de fecha CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, sobre la participación indivisa de finca inscrita a favor de ADRIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ- UNA TERCERA PARTE INDIVISA-, en virtud de un mandamiento expedido por la URE 37/01, el día veinticinco de junio del año dos mil doce, EXPEDIENTE 37010900170559/0. Al margen de la misma consta extendida nota acreditativa de haberse expedido certificación en virtud del mismo mandamiento que la motivó.

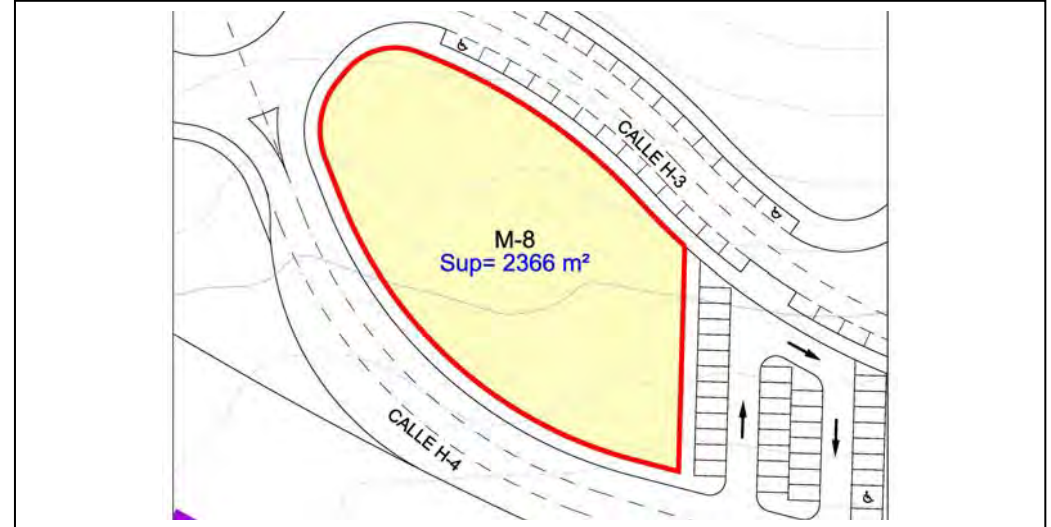
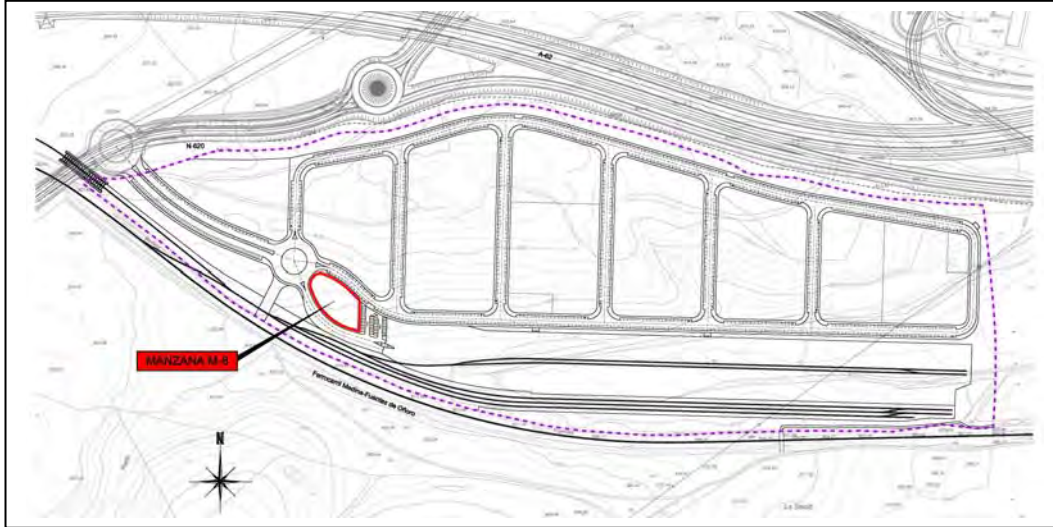


**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
 JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
 PARCELA N°: M-8  
 SUPERFICIE: 2.366 m<sup>2</sup>



|                                  |  |                                   |  |
|----------------------------------|--|-----------------------------------|--|
| Adjudicatario                    | PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO   |                                   |  |
| Descripción                      | Manzana irregular con frente doble a vías públicas y el otro lado frente a aparcamiento.   |                                   |  |
| Lindero Norte                    | En línea poligonal de 53,03 m de longitud a frente de calle H-3 y curva de enlace a lindero Sur frente a Glorieta, desarrollo= 27,77 m   |                                   |  |
| Lindero Suroeste                 | En línea poligonal de 78,64 m de longitud a frente de calle H-4 y curva de enlace a lindero Norte frente a Glorieta, desarrollo= 27,77 m |                                   |  |
| Lindero Este                     | En línea recta de 35,77 m de longitud a frente de aparcamiento de la calle H-4   |                                   |  |
| Superficie (m <sup>2</sup> )     | 2.366  | Uso: Industria Almacén-Escaparate | Ordenanza: Zonas de Almacén Escaparate                           |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) | 500  | Ocupación máxima                  | 100 %  |
| Retranqueos y parcelación        | Frentes y fachadas   | No se exige                       | Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) |
|                                  | Fondo  | No se exige                       | Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )           |
|                                  | Lateral  | 3,00 m o adosada                  | Cuota de participación en gastos de urbanización                 |
|                                  |  | Cuenta de liquidación Provisional | 1,000000   |
|                                  |  |                                   | 2,366  |
|                                  |  |                                   | 2,24590618 %   |
|                                  |  |                                   | 293.034,28 €   |

Cargas Propias:

Se encuentra gravada con la afección del pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, y que asciende inicialmente a la cantidad de 293.034,28 €, como se recoge en la cuenta de liquidación provisional.

**SUELO DOTACIONAL**



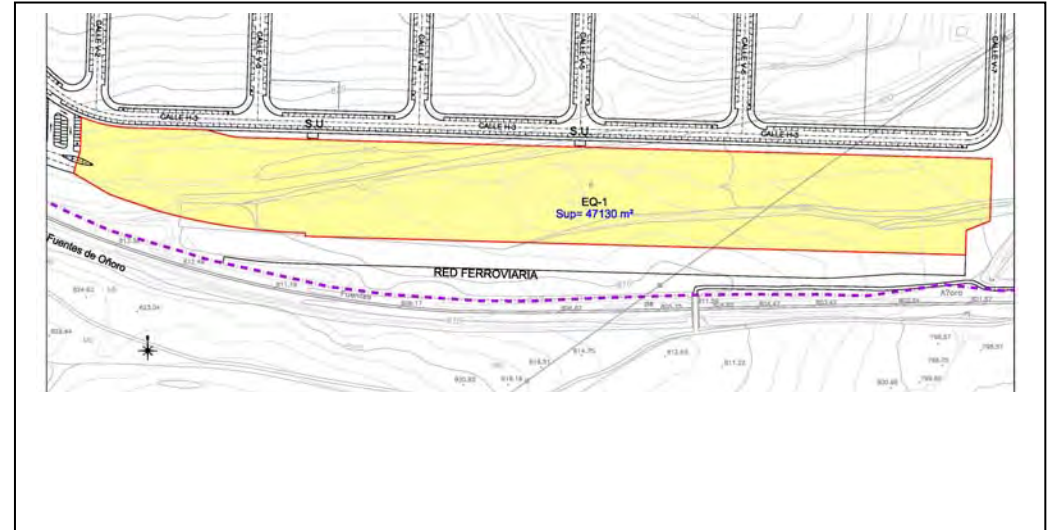
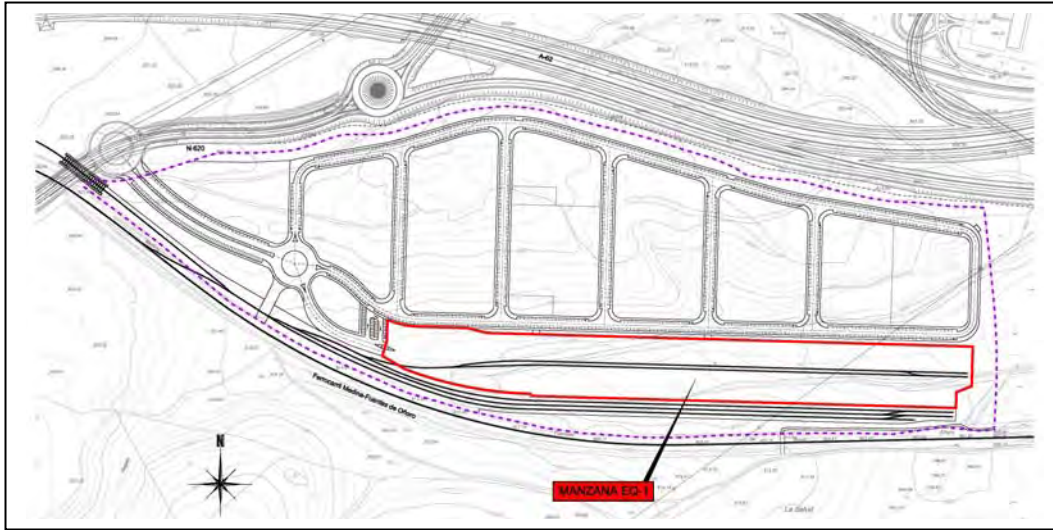
**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN



DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:

PARCELA Nº: EQ-1  
SUPERFICIE: 47.130 m<sup>2</sup>



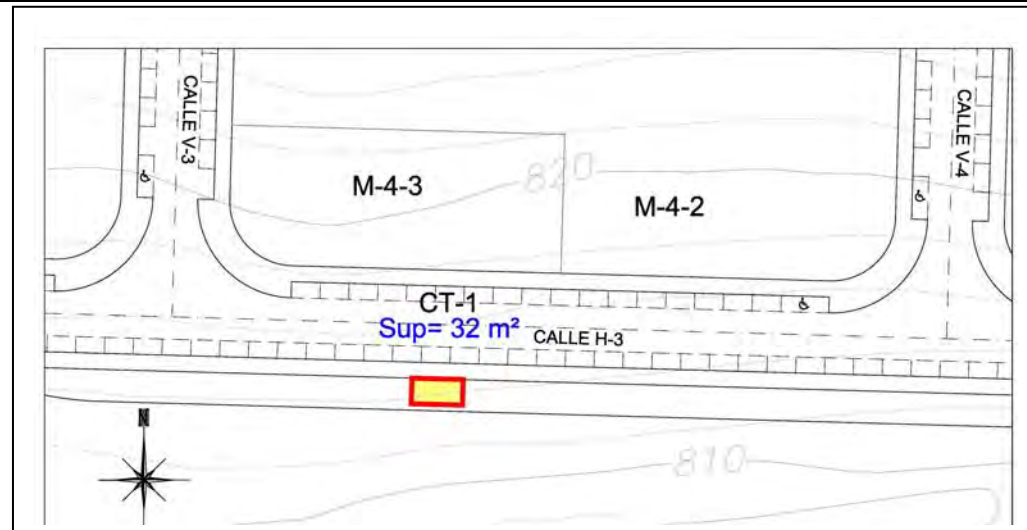
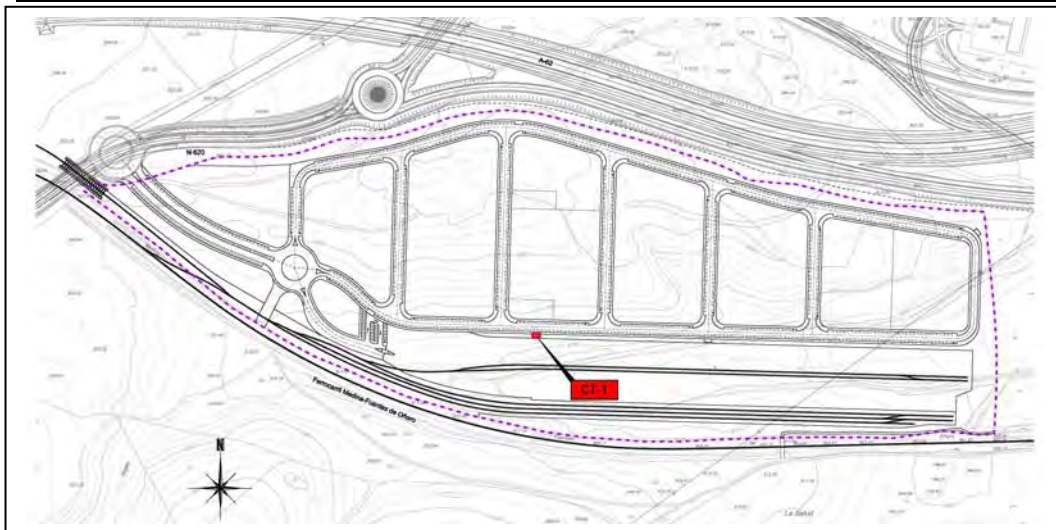
|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
| Adjudicatario  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA  |   |  |
| Descripción  | Manzana irregular con frente doble a vías públicas y los otros dos lados frente a Red Ferroviaria y Zona Verde. |   |  |
| Lindero Norte  | En línea poligonal, de 683,98 m de desarrollo a frente de calle H-3 y zona verde 1.1                            |   |  |
| Lindero Sur  | En línea poligonal, de 678,49 m de desarrollo a frente de Red Ferroviaria                                       |   |  |
| Lindero Este   | En línea poligonal, de 83,70 m de desarrollo a frente de Zona Verde 1.1   |   |  |
| Lindero Oeste  | En línea poligonal, de 42,76 m de desarrollo a frente de calle H-4 y a aparcamiento de la calle H-4             |   |  |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                     | 47.130  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |  |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                 | ---   | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |  |
| Retranqueos y parcelación  | Frentes y fachadas  | 3,00 m o adosada                                    | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.            |
|  | Fondo   | 3,00 m  | Cuota de participación en gastos de urbanización |
|  | Lateral   | 3,00 m  | Cuenta de liquidación Provisional                |
| Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | 1,500000  | Observaciones:                                      |  |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )           | -----   |   |  |

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: CT-1  
SUPERFICIE: 32 m<sup>2</sup>



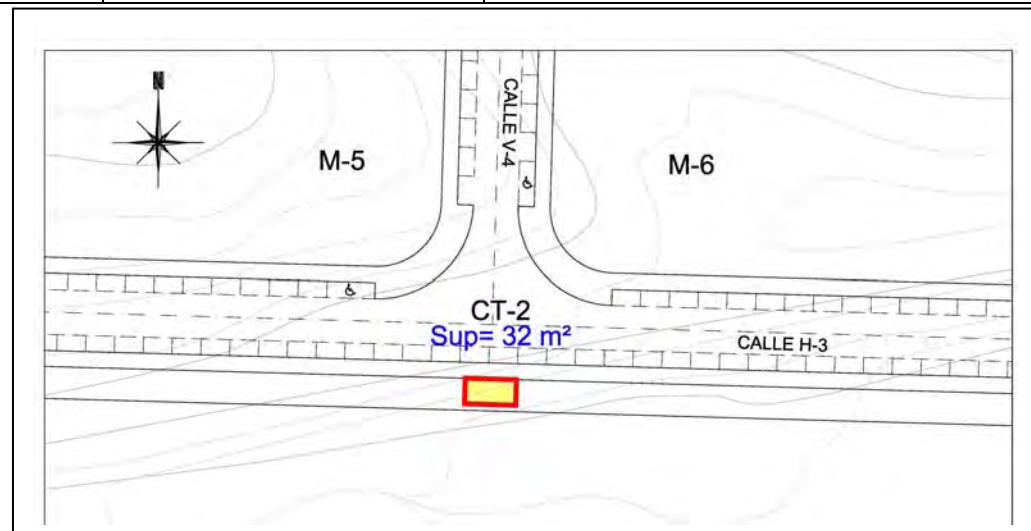
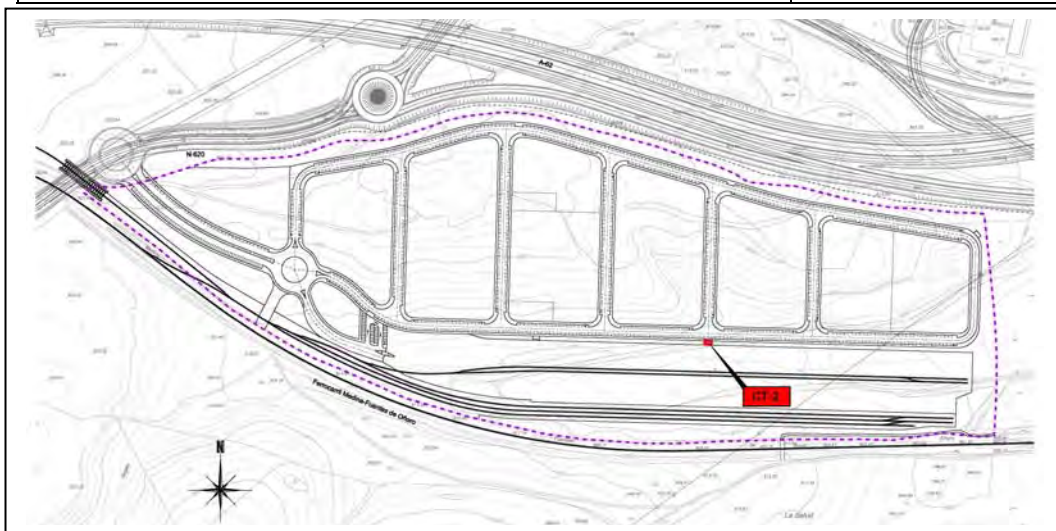
|   |   |   |     |
|---|---|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA  |   |     |
| Descripción   | Manzana rectangular con frente a calle H-3, dos lados a zonas verdes y el otro frente a EQ-1. |   |     |
| Lindero Norte   | En línea recta de 8,00 m de longitud con frente a calle H-3                                   |   |     |
| Lindero Sur   | En línea recta de 8,00 m de longitud con frente a zona verde 1.1                              |   |     |
| Lindero Este  | En línea recta de 4,00 m de longitud con frente a zona verde 1.1                              |   |     |
| Lindero Oeste   | En línea recta de 4,00 m de longitud con frente a zona verde 1.1                              |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                      | 32  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                  | ---   | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación   | Los establecidos en el Plan Parcial   | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |   | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |   | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> ./m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial   | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )            | ---   |   |     |

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA Nº: CT-2  
SUPERFICIE: 32 m<sup>2</sup>



|   |   |   |     |
|---|---|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA  |   |     |
| Descripción   | Manzana rectangular con frente a calle H-3, dos lados a zonas verdes y el otro frente a EQ-1. |   |     |
| Lindero Norte   | En línea recta de 8,00 m de longitud con frente a calle H-3                                   |   |     |
| Lindero Sur   | En línea recta de 8,00 m de longitud con frente a zona verde 1.1                              |   |     |
| Lindero Este  | En línea recta de 4,00 m de longitud con frente a zona verde 1.1                              |   |     |
| Lindero Oeste   | En línea recta de 4,00 m de longitud con frente a zona verde 1.1                              |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 32  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---   | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial   | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |   | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |   | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial   | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---   |   |     |

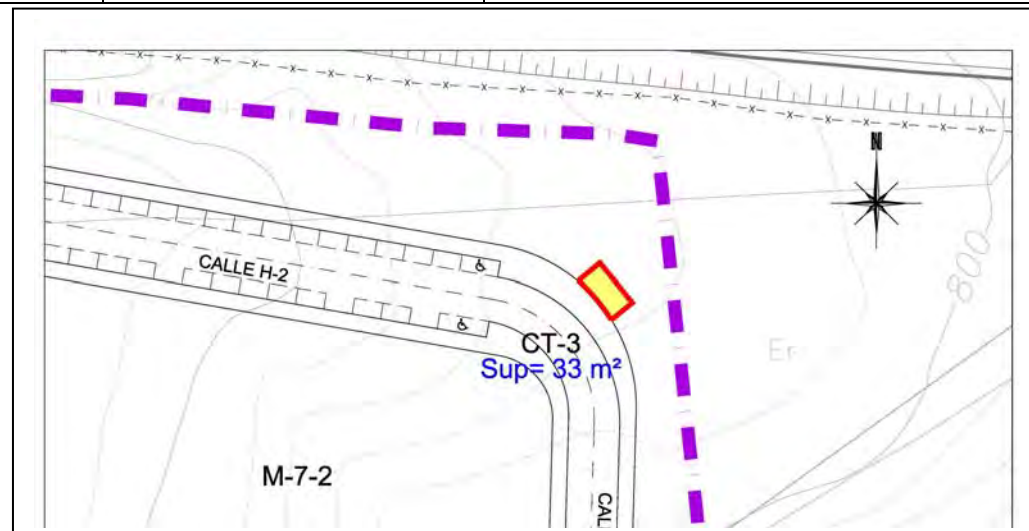
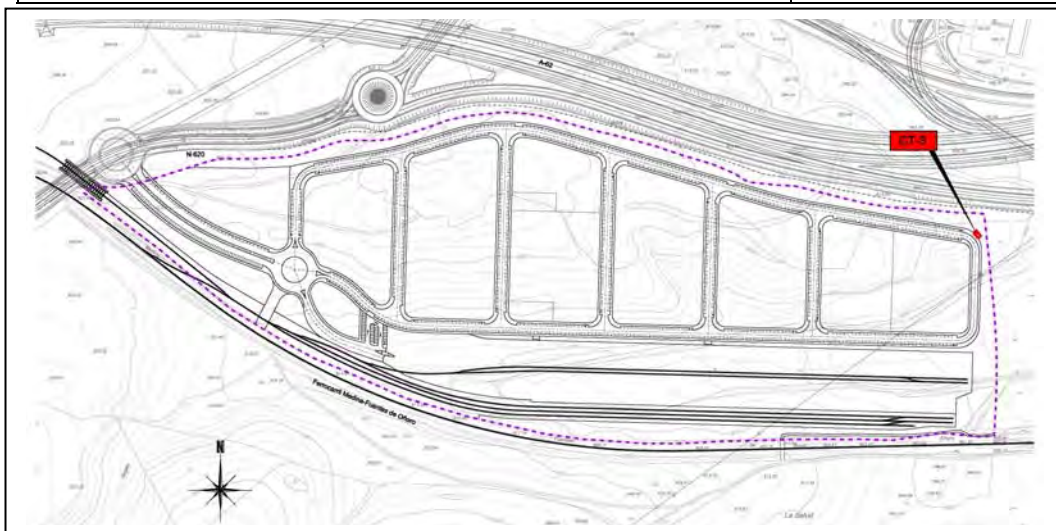


**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA Nº: CT-3  
SUPERFICIE: 33 m<sup>2</sup>



|   |   |   |     |
|---|---|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA  |   |     |
| Descripción   | Manzana rectangular con frente a calles H-2 y V-6 y los otros tres frente a zona verde. |   |     |
| Lindero Norte   | En línea recta de 4,35 m de longitud con frente a zona verde 1.1                        |   |     |
| Lindero Sur   | En línea recta de 4,35 m de longitud con frente a zona verde 1.1                        |   |     |
| Lindero Este  | En línea recta de 8,00 m de longitud con frente a zona verde 1.1                        |   |     |
| Lindero Oeste   | En línea curva de 8,04 m de longitud con frente a calles H-2 y V-7                      |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 33  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---   | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial   | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |   | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |   | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial   | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---   |   |     |

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: **ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS**  
ZONA VERDE 1.1  
SUPERFICIE: **15.042 m²**



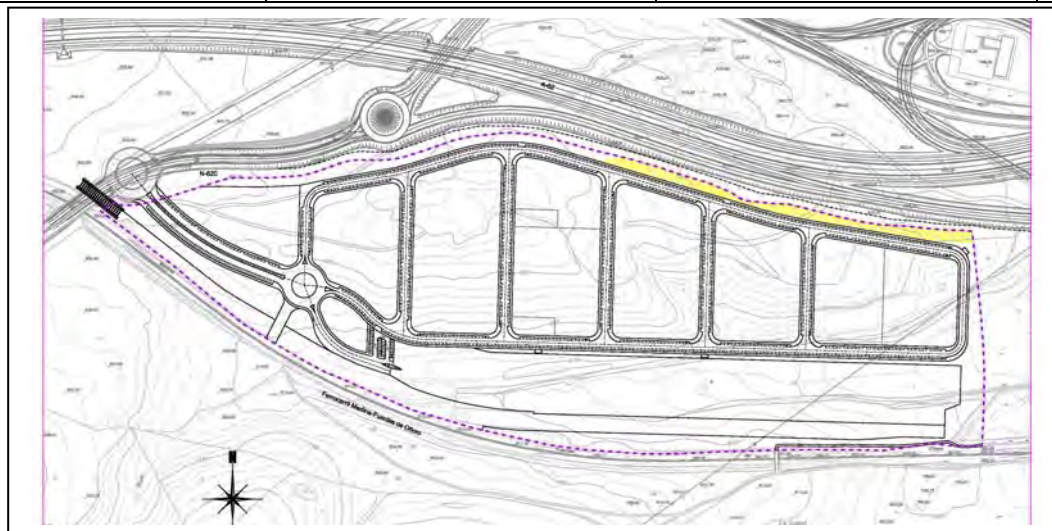
|   |  |   |     |
|---|--|---|-----|
| Adjudicatario                             | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción                               | Superficies ordenadas, recubiertas de tierra vegetal para siembra del ajardinamiento proyectado.                           |   |     |
| Lindero Norte                             | Zona de espacios libres públicos conforme se establece en el "Plan Parcial del Sector Peña Alta del P.G.O.U. de Salamanca" |   |     |
| Lindero Sur                               |  |   |     |
| Lindero Este                              |  |   |     |
| Lindero Oeste                             |  |   |     |
| Superficie (m²)                           | 15.042   | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m²)                       | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                 | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coefficiente de edificabilidad (m²/m²)    | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m²) | ---  |   |     |

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: **ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS**  
ZONA VERDE 1.2  
SUPERFICIE: **5.082 m<sup>2</sup>**



|   |   |   |     |
|---|---|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA  |   |     |
| Descripción   | Superficies ordenadas, recubiertas de tierra vegetal para siembra del ajardinamiento proyectado.  |   |     |
| Lindero Norte   | Zona de espacios libres públicos conforme se establece en el "Plan Parcial del Sector Peña Alta del P.G.O.U. de Salamanca". Esta zona de espacios libres públicos coincide con el nuevo trazado de la Vereda de Los Mártires. |   |     |
| Lindero Sur   |   |   |     |
| Lindero Este  |   |   |     |
| Lindero Oeste   |   |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 5.082   | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---   | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial   | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |   | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |   | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial   | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---   |   |     |



**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: **ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS**  
ZONA VERDE 1.3  
SUPERFICIE: **2.467 m<sup>2</sup>**



|   |  |   |     |
|---|--|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción   | Superficies ordenadas, recubiertas de tierra vegetal para siembra del ajardinamiento proyectado.   |   |     |
| Lindero Norte   | Zona de espacios libres públicos conforme se establece en el "Plan Parcial del Sector Peña Alta del P.G.O.U. de Salamanca". Esta zona de espacios libres públicos coincide con el nuevo trazado de la Vereda de Los Mártires y con el camino del Montalvo. |   |     |
| Lindero Sur   |  |   |     |
| Lindero Este  |  |   |     |
| Lindero Oeste   |  |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 2.467  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---  |   |     |

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  



DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: **ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS**  
ZONA VERDE 2  
SUPERFICIE: **5.686 m<sup>2</sup>**



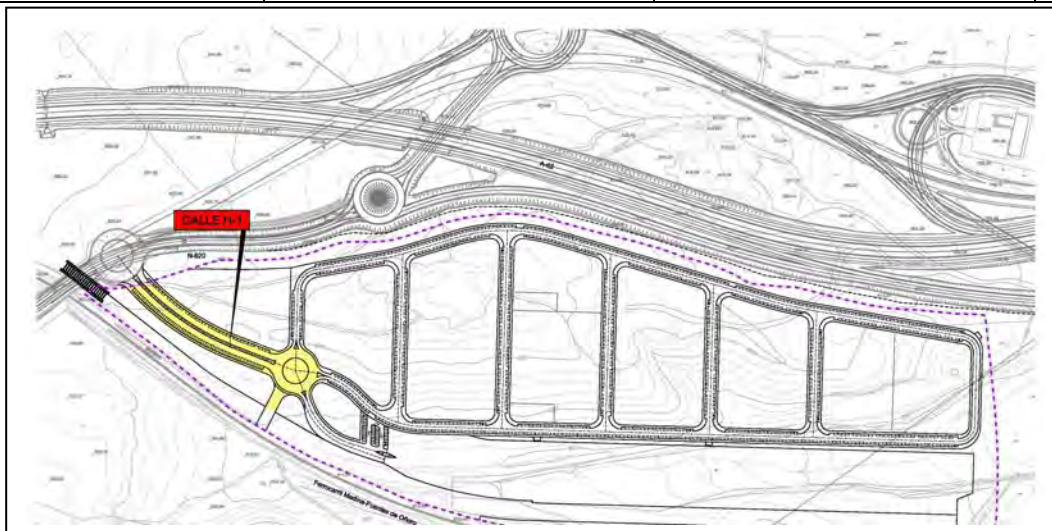
|  |   |   |     |
|--|---|---|-----|
| Adjudicatario  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA  |   |     |
| Descripción  | Superficies ordenadas, recubiertas de tierra vegetal para siembra del ajardinamiento proyectado.                            |   |     |
| Lindero Norte  | Zona de espacios libres públicos conforme se establece en el "Plan Parcial del Sector Peña Alta del P.G.O.U. de Salamanca". |   |     |
| Lindero Sur  |   |   |     |
| Lindero Este   |   |   |     |
| Lindero Oeste  |   |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                     | 5.686   | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                 | ---   | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación  | Los establecidos en el Plan Parcial   | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|  |   | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|  |   | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial   | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )           | ---   |   |     |

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: RED VIARIA Y APARCAMIENTOS. CALLE H1  
SUPERFICIE: 8.215 m<sup>2</sup>



|   |  |   |     |
|---|--|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción   | Superficies pavimentadas destinadas para la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones. |   |     |
| Lindero Norte   | Parcela M-1 y Calle V-1  |   |     |
| Lindero Sur   | Zona Verde 2   |   |     |
| Lindero Este  | Parcela M-2, Calle H-3, Parcela M-8 y Calle H-4  |   |     |
| Lindero Oeste   | Límite del Sector  |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 8.215  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---  |   |     |

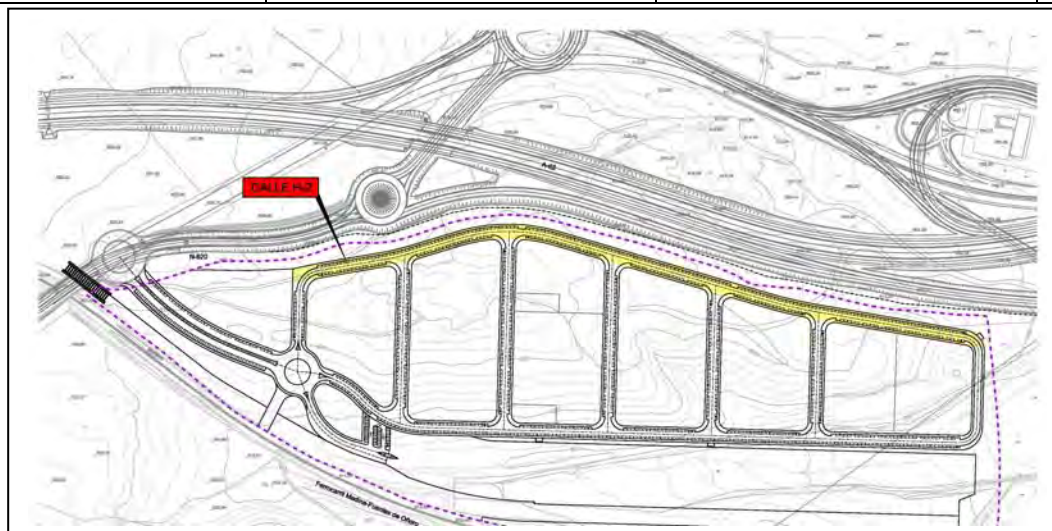


**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  



DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: RED VIARIA Y APARCAMIENTOS. CALLE H2  
SUPERFICIE: 13.932 m<sup>2</sup>



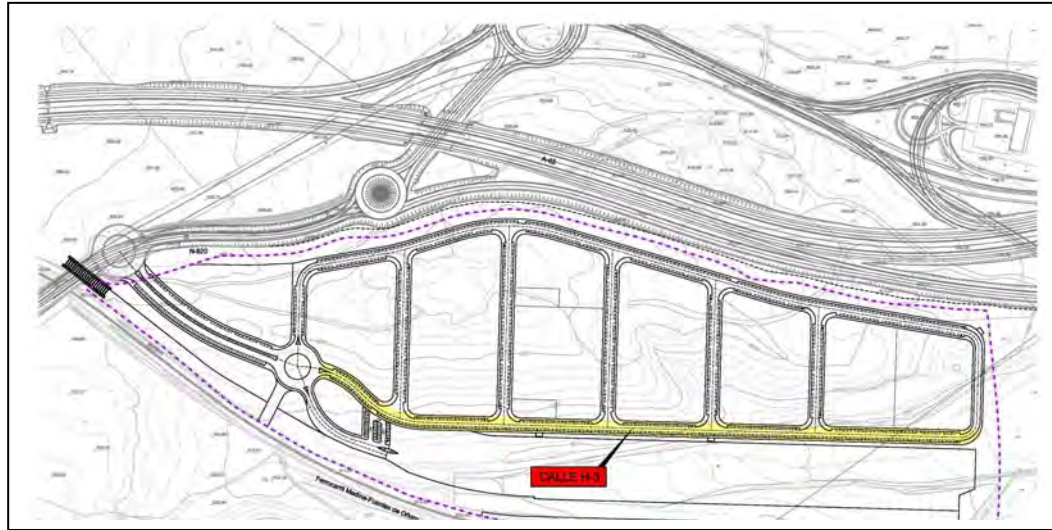
|   |  |   |     |
|---|--|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción   | Superficies pavimentadas destinadas para la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones. |   |     |
| Lindero Norte   | Vereda de Los Mártires y Zona Verde 1.2  |   |     |
| Lindero Sur   | Calles V-1, V-2, V-3, V-4, V-5, V-6, V-7 y Parcelas M-2, M-3, M-4-1, M-5, M-6, M-7-1, M-7-2        |   |     |
| Lindero Este  | Zona Verde 1.1 y CT-3  |   |     |
| Lindero Oeste   | Parcela M-1  |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 13.932   | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---  |   |     |

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**


PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

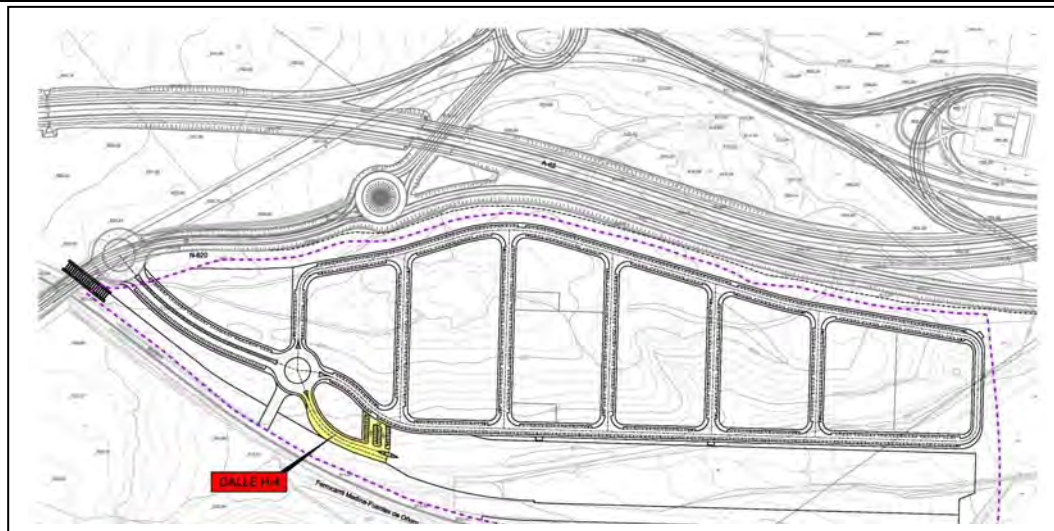
CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: RED VIARIA Y APARCAMIENTOS. CALLE H3  
SUPERFICIE: 13.242 m<sup>2</sup>




|  |  |   |     |
|--|--|---|-----|
| Adjudicatario  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción  | Superficies pavimentadas destinadas para la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones. |   |     |
| Lindero Norte  | Calles V-2, V-3, V-4, V-5, V-6, V-7 y Parcelas M-2, M-3, M-4-2, M-4-3, M-5, M-6, M-7-1, M-7-2      |   |     |
| Lindero Sur  | Parcela M-8, aparcamiento de la calle H-4, EQ-1, Zona Verde 1.1, CT-1 y CT-2                       |   |     |
| Lindero Este   | Zona Verde 1.1   |   |     |
| Lindero Oeste  | Calle H-1  |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                     | 13.242   | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                 | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación  | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|  |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|  |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )           | ---  |   |     |

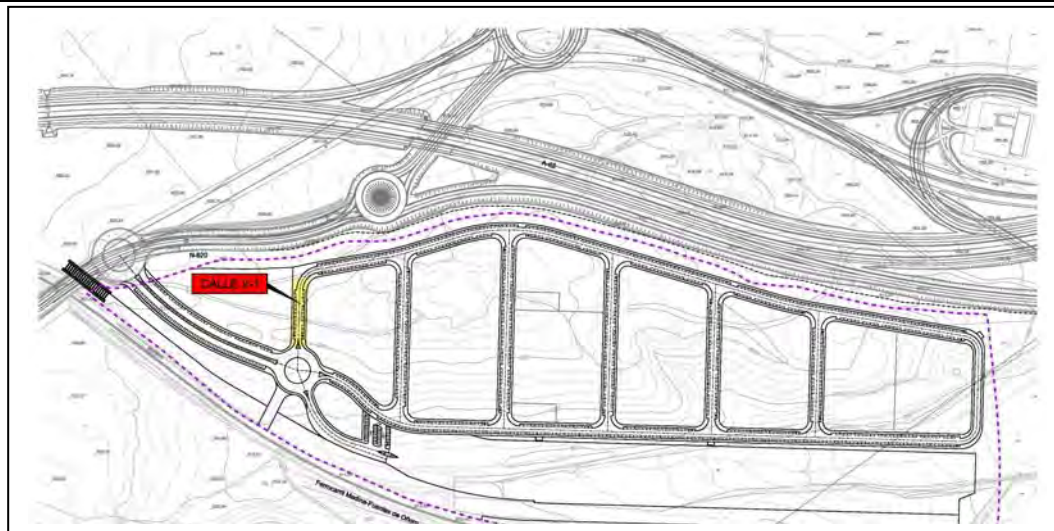
|  |                                    |   |   |
|--|------------------------------------|---|---|
| <b>PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA</b> | PROMOTOR:<br>JUNTA DE COMPENSACIÓN | CONSULTOR:<br> | DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:<br>PARCELA N°: RED VIARIA Y APARCAMIENTOS. CALLE H4<br>SUPERFICIE: 3.011 m <sup>2</sup> |
|--|------------------------------------|---|---|



|   |  |   |     |
|---|--|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción   | Superficies pavimentadas destinadas para la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones. |   |     |
| Lindero Norte   | Calle H-1, H-3 y Parcela M-8   |   |     |
| Lindero Sur   | Red ferroviaria  |   |     |
| Lindero Este  | EQ-1   |   |     |
| Lindero Oeste   | Zona Verde 2   |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 3.011  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---  |   |     |



|  |                                    |   |   |
|--|------------------------------------|---|---|
| <b>PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA</b> | PROMOTOR:<br>JUNTA DE COMPENSACIÓN | CONSULTOR:<br> | DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:<br>PARCELA Nº: RED VIARIA Y APARCAMIENTOS. CALLE V1<br>SUPERFICIE: 1.369 m <sup>2</sup> |
|--|------------------------------------|---|---|



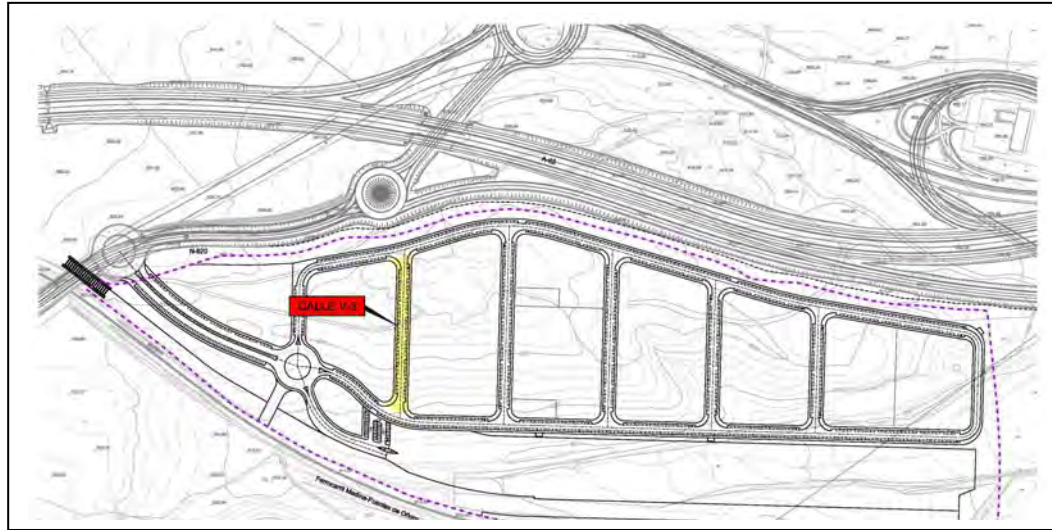
|   |  |   |     |
|---|--|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción   | Superficies pavimentadas destinadas para la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones. |   |     |
| Lindero Norte   | Calle H-2  |   |     |
| Lindero Sur   | Calle H-1  |   |     |
| Lindero Este  | Parcela M-2  |   |     |
| Lindero Oeste   | Parcela M-1  |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 1.369  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---  |   |     |

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**


PROMOTOR:  
 JUNTA DE COMPENSACIÓN

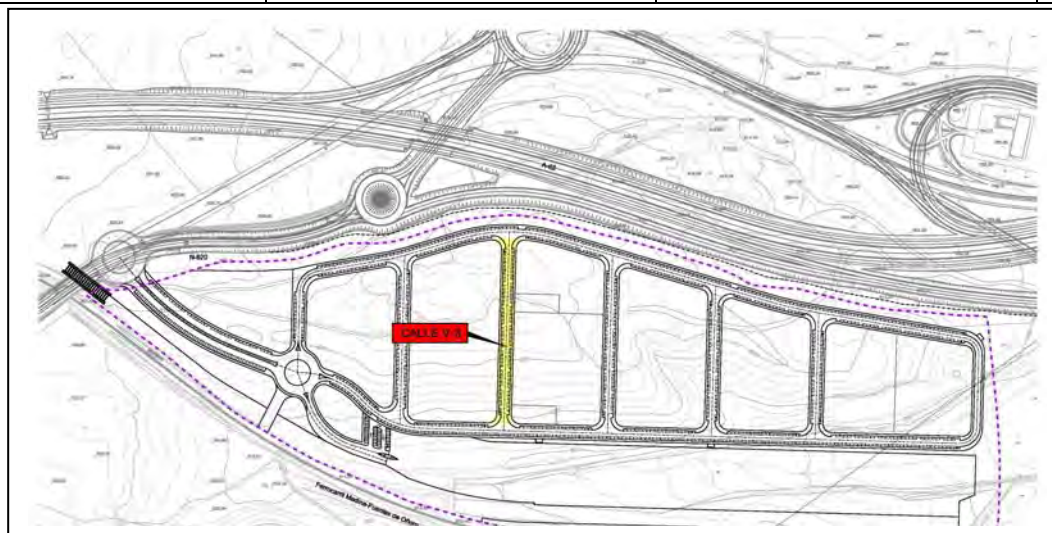
CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
 PARCELA N°: RED VIARIA Y APARCAMIENTOS. CALLE V2  
 SUPERFICIE: 3.220 m<sup>2</sup>




|  |  |   |     |
|--|--|---|-----|
| Adjudicatario  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción  | Superficies pavimentadas destinadas para la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones. |   |     |
| Lindero Norte  | Calle H-2  |   |     |
| Lindero Sur  | Calle H-3  |   |     |
| Lindero Este   | Parcela M-3  |   |     |
| Lindero Oeste  | Parcela M-2  |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                     | 3.220  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                 | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación  | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|  |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|  |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )           | ---  |   |     |

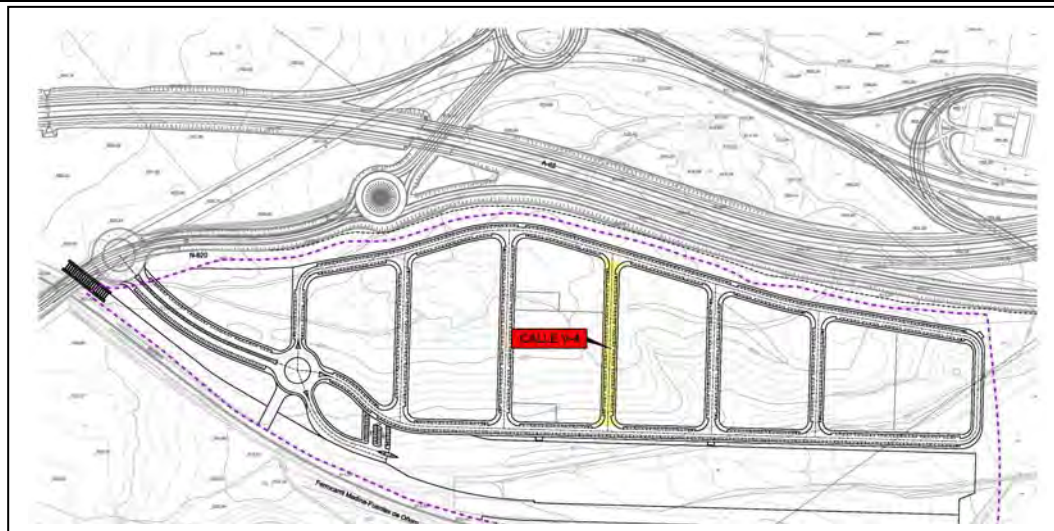
|  |                                    |   |   |
|--|------------------------------------|---|---|
| <b>PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA</b> | PROMOTOR:<br>JUNTA DE COMPENSACIÓN | CONSULTOR:<br> | DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:<br>PARCELA Nº: RED VIARIA Y APARCAMIENTOS. CALLE V3<br>SUPERFICIE: 3.742 m <sup>2</sup> |
|--|------------------------------------|---|---|



|   |  |   |     |
|---|--|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción   | Superficies pavimentadas destinadas para la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones. |   |     |
| Lindero Norte   | Calle H-2  |   |     |
| Lindero Sur   | Calle H-3  |   |     |
| Lindero Este  | Parcelas M-4-1, M-4-2, M-4-3, M-4-4  |   |     |
| Lindero Oeste   | Parcela M-3  |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 3.742  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---  |   |     |




|  |                                    |   |   |
|--|------------------------------------|---|---|
| <b>PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA</b> | PROMOTOR:<br>JUNTA DE COMPENSACIÓN | CONSULTOR:<br> | DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:<br>PARCELA N°: RED VIARIA Y APARCAMIENTOS. CALLE V4<br>SUPERFICIE: 3.329 m <sup>2</sup> |
|--|------------------------------------|---|---|



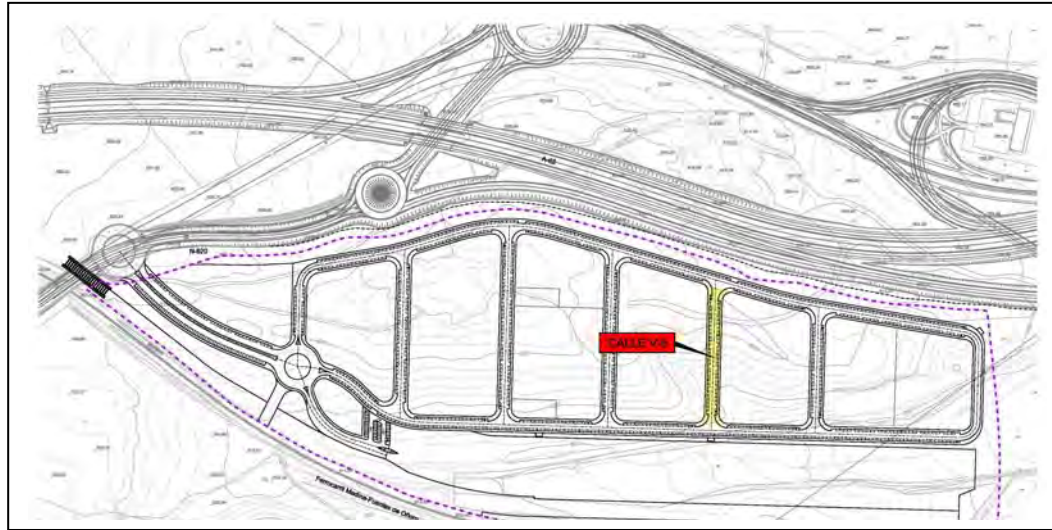
|   |  |   |     |
|---|--|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción   | Superficies pavimentadas destinadas para la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones. |   |     |
| Lindero Norte   | Calle H-2  |   |     |
| Lindero Sur   | Calle H-3  |   |     |
| Lindero Este  | Parcela M-5  |   |     |
| Lindero Oeste   | Parcelas M-4-1, M-4-2  |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 3.329  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---  |   |     |

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**


PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

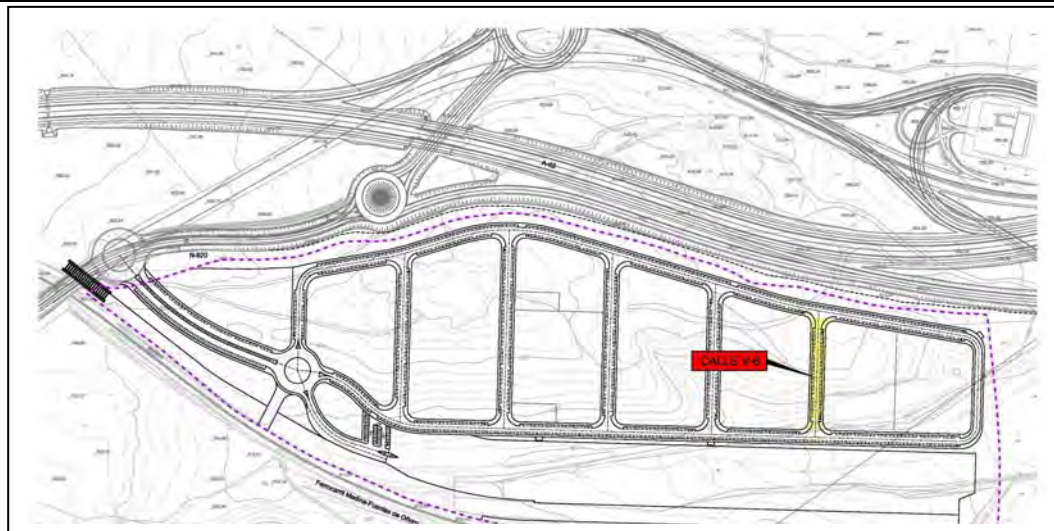
CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: RED VIARIA Y APARCAMIENTOS. CALLE V5  
SUPERFICIE: 2.784 m<sup>2</sup>



|   |  |   |     |
|---|--|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción   | Superficies pavimentadas destinadas para la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones. |   |     |
| Lindero Norte   | Calle H-2  |   |     |
| Lindero Sur   | Calle H-3  |   |     |
| Lindero Este  | Parcela M-6  |   |     |
| Lindero Oeste   | Parcela M-5  |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 2.784  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---  |   |     |

|  |                                    |   |   |
|--|------------------------------------|---|---|
| <b>PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA</b> | PROMOTOR:<br>JUNTA DE COMPENSACIÓN | CONSULTOR:<br> | DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:<br>PARCELA N°: RED VIARIA Y APARCAMIENTOS. CALLE V6<br>SUPERFICIE: 2.307 m <sup>2</sup> |
|--|------------------------------------|---|---|




|   |  |   |     |
|---|--|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción   | Superficies pavimentadas destinadas para la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones. |   |     |
| Lindero Norte   | Calle H-2  |   |     |
| Lindero Sur   | Calle H-3  |   |     |
| Lindero Este  | Parcela M-7-1  |   |     |
| Lindero Oeste   | Parcela M-6  |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 2.307  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---  |   |     |

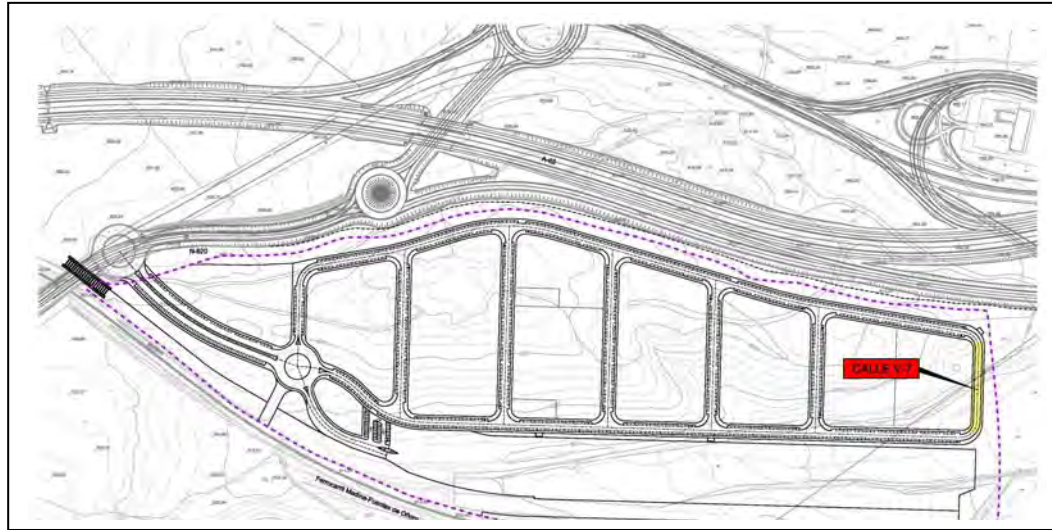


**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

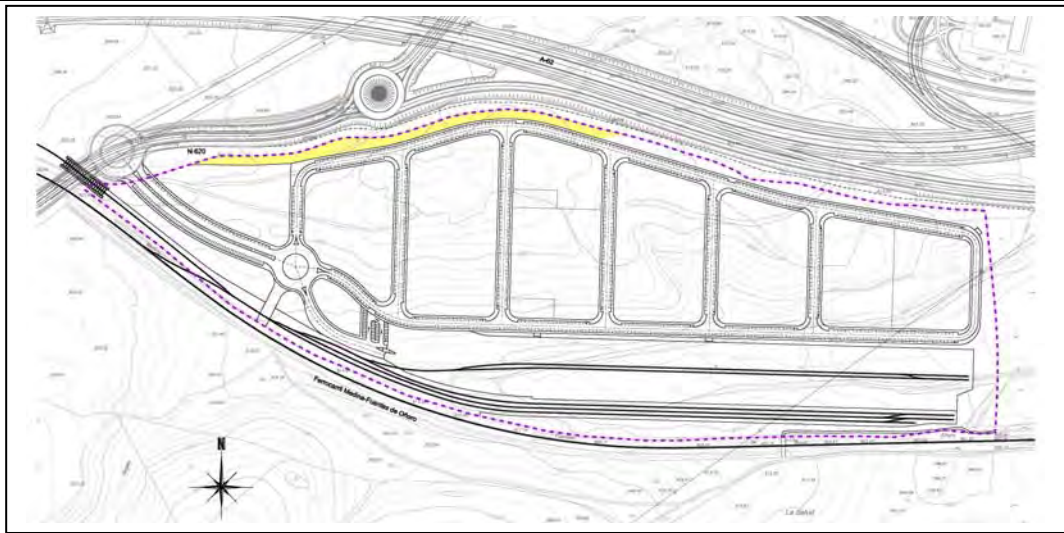
CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA N°: RED VIARIA Y APARCAMIENTOS. CALLE V7  
SUPERFICIE: 1.375 m<sup>2</sup>



|   |  |   |     |
|---|--|---|-----|
| Adjudicatario   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |     |
| Descripción   | Superficies pavimentadas destinadas para la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones. |   |     |
| Lindero Norte   | Calle H-2  |   |     |
| Lindero Sur   | Calle H-3  |   |     |
| Lindero Este  | Zona Verde 1.2   |   |     |
| Lindero Oeste   | Parcela M-7-2  |   |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 1.375  | Ordenanza: La del Plan Parcial.                     |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---  | Ocupación máxima: La establecida en el Plan Parcial |     |
| Retranqueos y parcelación                                       | Los establecidos en el Plan Parcial  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.               |     |
|   |  | Cuota de participación en gastos de urbanización    | --- |
|   |  | Cuenta de liquidación Provisional                   | --- |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | El establecido en el Plan Parcial  | Observaciones:                                      |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---  |   |     |


|  |                                    |   |   |
|--|------------------------------------|---|---|
| <b>PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA</b> | PROMOTOR:<br>JUNTA DE COMPENSACIÓN | CONSULTOR:<br> | DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:<br>PARCELA N°: VEREDA DE LOS MARTIRES<br>SUPERFICIE: 5.605 m <sup>2</sup> |
|--|------------------------------------|---|---|



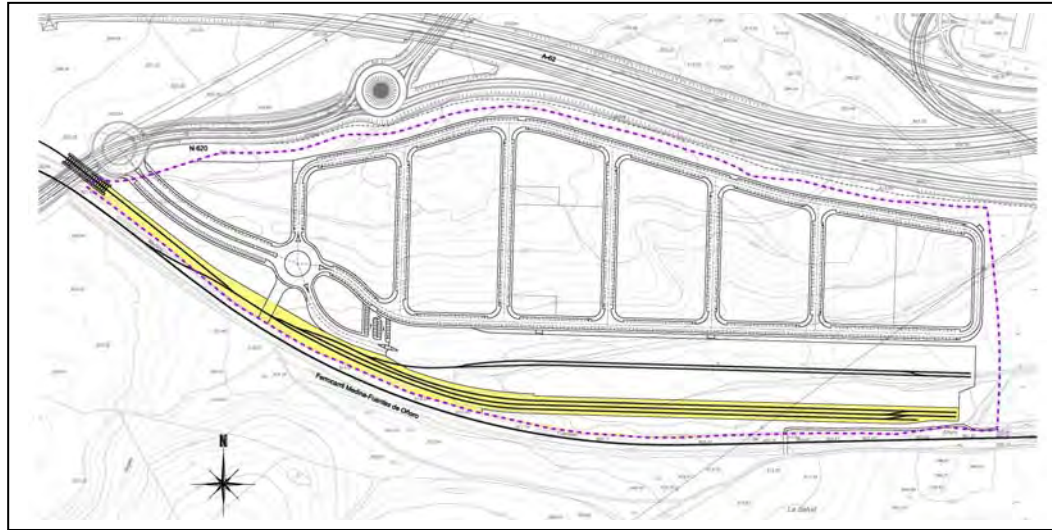
|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| Adjudicatario   | JUNTA DE CASTILLA Y LEON   |  |  |  |
| Descripción   | Trazado de la “Vereda de los Mártires” en el ámbito del sector.                          |  |  |  |
| Lindero Norte   | Trazado establecido en el “Plan Parcial del Sector Peña Alta del P.G.O.U. de Salamanca.” |  |  |  |
| Lindero Sur   |  |  |  |  |
| Lindero Este  |  |  |  |  |
| Lindero Oeste   |  |  |  |  |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                    | 5.605  | Ordenanza: Disposiciones legales de Vías Pecuarias |  |  |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                | ---  | Ocupación máxima: ---                              |  |  |
| Retranqueos y parcelación                                       | Frentes y fachadas   | ---  | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.            |  |
|   | Fondo  | ---  | Cuota de participación en gastos de urbanización |  |
|   | Lateral  | ---  | Cuenta de liquidación Provisional                |  |
| Coeficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | ---  |  | Observaciones:                                   |  |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )          | ---  |  |  |  |

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
PARCELA Nº: RED FERROVIARIA  
SUPERFICIE: 22.790 m<sup>2</sup>



|  |  |   |  |     |
|--|--|---|--|-----|
| Adjudicatario  | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |   |  |     |
| Descripción  | Espacio destinado a la maniobra, carga y descarga de trenes                              |   |  |     |
| Lindero Norte  | Trazado establecido en el "Plan Parcial del Sector Peña Alta del P.G.O.U. de Salamanca." |   |  |     |
| Lindero Sur  |  |   |  |     |
| Lindero Este   |  |   |  |     |
| Lindero Oeste  |  |   |  |     |
| Superficie (m <sup>2</sup> )                                     | 22.790   | Ordenanza: Legislación de ferrocarriles |  |     |
| Parcela mínima (m <sup>2</sup> )                                 | ---  | Ocupación máxima: ---                   |  |     |
| Retranqueos y parcelación  | Frentes y fachadas   | ---                                     | Cargas: Libre de cargas y gravámenes.            |     |
|  | Fondo  | ---                                     | Cuota de participación en gastos de urbanización | --- |
|  | Lateral  | ---                                     | Cuenta de liquidación Provisional                | --- |
| Coefficiente de edificabilidad (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) | ---  | Observaciones:                          |  |     |
| Aprovechamiento urbanístico asignado (m <sup>2</sup> )           | ---  |   |  |     |



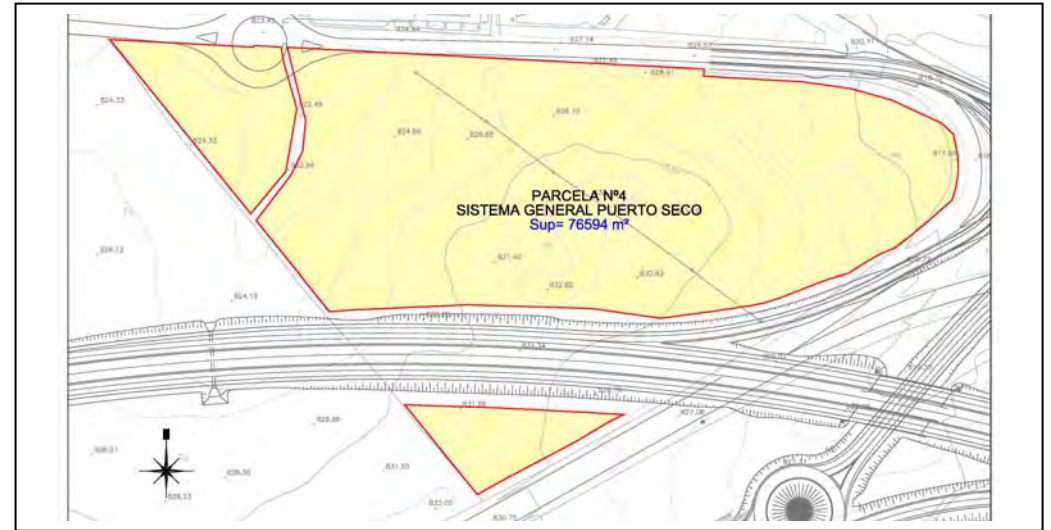
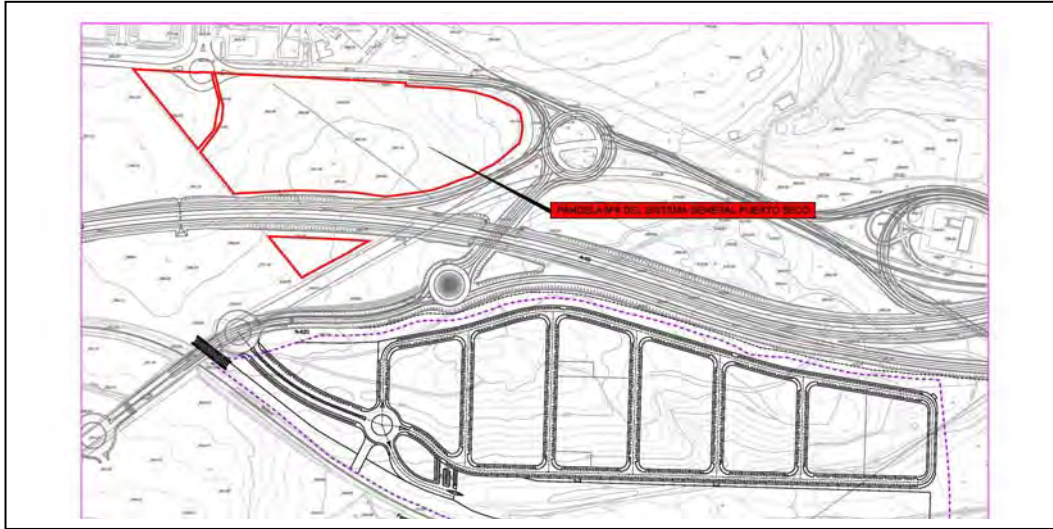
**PARCELAS SITUADAS EN EL SISTEMA GENERAL DE  
EQUIPAMIENTO DESTINADO A PUERTO SECO DE SALAMANCA**

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  



DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
**PARCELA N° 4** del Sistema General Puerto Seco  
SUPERFICIE: **76.594 m<sup>2</sup>**



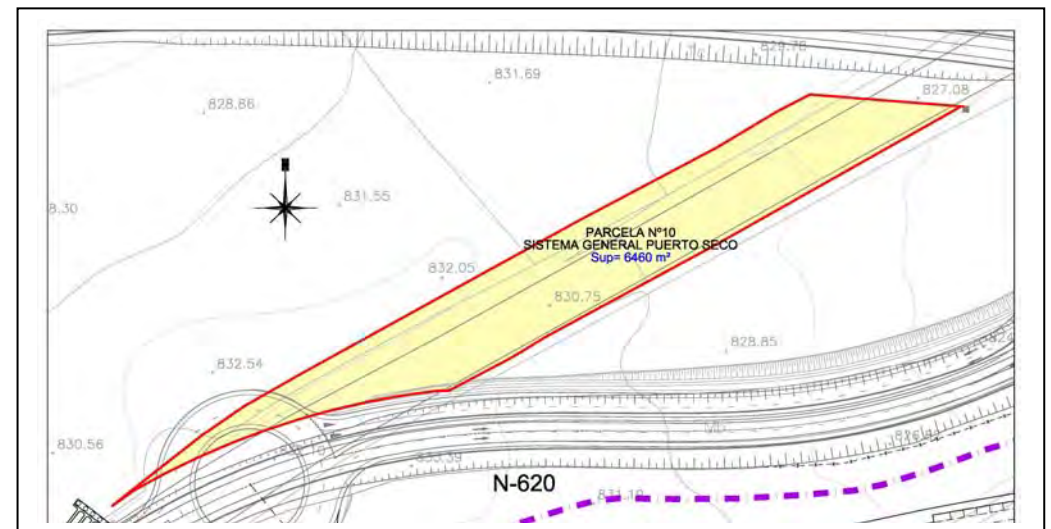
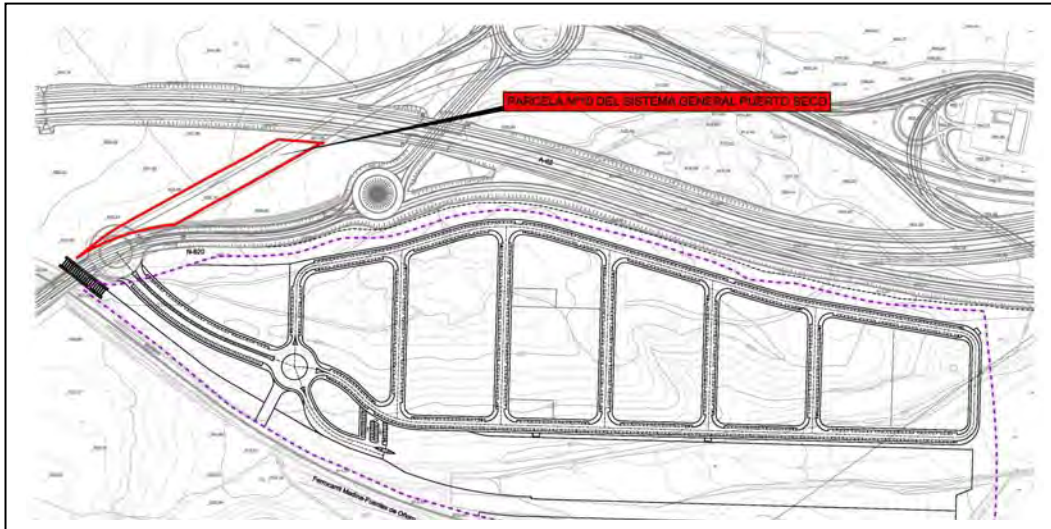
|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Adjudicatario</b>              | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA   |
| <b>Descripción</b>                | Porción de terreno al sitio denominado "Los Llanos", en el término municipal de Salamanca, situada en el Sistema General de Equipamiento dedicado a Puerto Seco de Salamanca y que forma parte del Plan Parcial Peña Alta, con una superficie de setenta y seis mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados (76.594 m <sup>2</sup> ).   |
| <b>Lindero Norte</b>              | Con la carretera de Salamanca a Vitigudino, actualmente CL-517.  |
| <b>Lindero Sur</b>                | En vértice, con el resto de la finca matriz de la que se segregó (Parcelas 3 y 9 del Sistema General Puerto Seco) y con tramo en desuso de la carretera N-620 de Portugal (Parcela 10 del Sistema General Puerto Seco, incluida en el Plan Parcial Peña Alta como Parcela 8).  |
| <b>Lindero Este</b>               | Con el mencionado tramo en desuso de la carretera N-620 (Parcela 10 del Sistema General Puerto Seco, incluida en el Plan Parcial Peña Alta como Parcela 8) y con Enlace formado por las carreteras CL-517, N-620 y la Autovía A-62.  |
| <b>Lindero Oeste</b>              | En vértice, con el resto de la finca matriz de la que se segregó (Parcelas 3 y 9 del Sistema General Puerto Seco).   |
| <b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b> | 76.594   |
| <b>Cargas y gravámenes</b>        | Libre de cargas y gravámenes.  |
| <b>Observaciones:</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estos terrenos coinciden con la Parcela aportada N° 7.</li> <li>- Se denomina como Parcela N° 4 siguiendo la numeración establecida en el "Plan Especial del Sistema General de Equipamiento destinado a Puerto Seco del P.G.O.U. de Salamanca".</li> <li>- Actualmente, después de las expropiaciones realizadas, esta finca ha quedado dividida en tres partes por la Autovía de Castilla y el desagüe de una obra de drenaje de la misma, y sus linderos por el Oeste, son en terrenos situados al norte de la autovía A-62 la parcela 6 del polígono 4 (Parcela 3 del Sistema General Puerto Seco) y en los terrenos situados al sur de la autovía A-62 la parcela 50006 del polígono 4 (Parcela 9 del Sistema General Puerto Seco).</li> </ul> |

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
 JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
**PARCELA N° 10** del Sistema General Puerto Seco  
 SUPERFICIE: **6.460 m<sup>2</sup>**



|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| <b>Adjudicatario</b>              | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA  |
| <b>Descripción</b>                | Porción de terreno al sitio denominado "Los Llanos", en el término municipal de Salamanca, situada en el Sistema General de Equipamiento dedicado a Puerto Seco de Salamanca y que forma parte del Plan Parcial Peña Alta. Se trata de un tramo de terreno que corresponde a la antigua carretera N-620 actualmente en desuso, y que ha sido desafectada mediante acta de fecha 3 de mayo de 2013, con una superficie de seis mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (6.460 m <sup>2</sup> ). |
| <b>Lindero Norte</b>              | Con autovía A-62, con Parcela 4 del Sistema General Puerto Seco, incluida en el Plan Parcial Peña Alta como Parcela 7, y con Parcela 9 del Sistema General Puerto Seco.   |
| <b>Lindero Sur</b>                | Con Parcela 11 del Sistema General Puerto Seco, incluida en el Plan Parcial Peña Alta como Parcela 9, y con carretera N-620.  |
| <b>Lindero Este</b>               | Con la mencionada Parcela 11 del Sistema General Puerto Seco, incluida en el Plan Parcial Peña Alta como Parcela 9.   |
| <b>Lindero Oeste</b>              | Con las mencionadas Parcela 4 del Sistema General Puerto Seco, incluida en el Plan Parcial Peña Alta como Parcela 7, y con Parcela 9 del Sistema General Puerto Seco.   |
| <b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b> | 6.460   |
| <b>Cargas y gravámenes</b>        | Libre de cargas y gravámenes.   |
| <b>Observaciones:</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estos terrenos coinciden con la Parcela aportada N° 8.</li> <li>- Se denomina como Parcela N° 10 siguiendo la numeración establecida en el "Plan Especial del Sistema General de Equipamiento destinado a Puerto Seco del P.G.O.U. de Salamanca".</li> </ul>   |

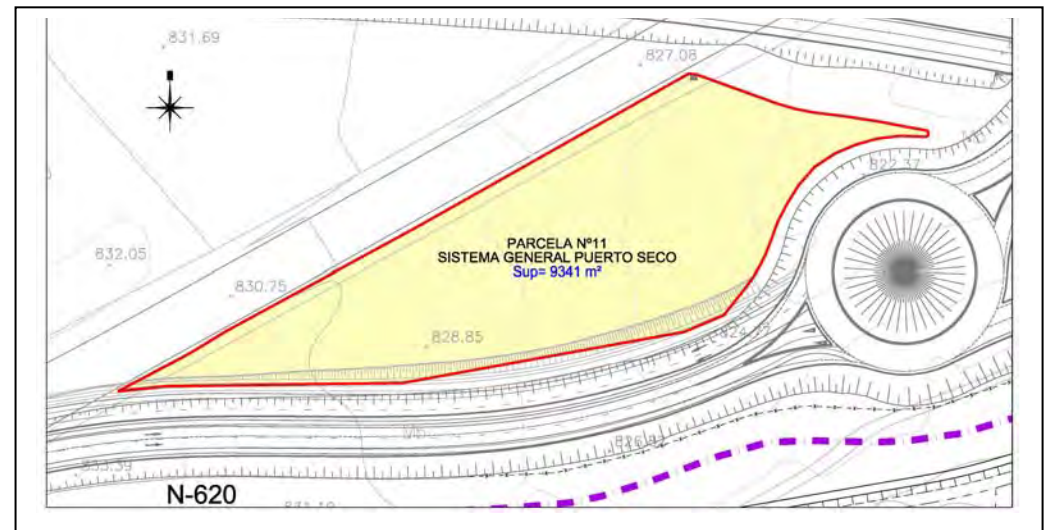
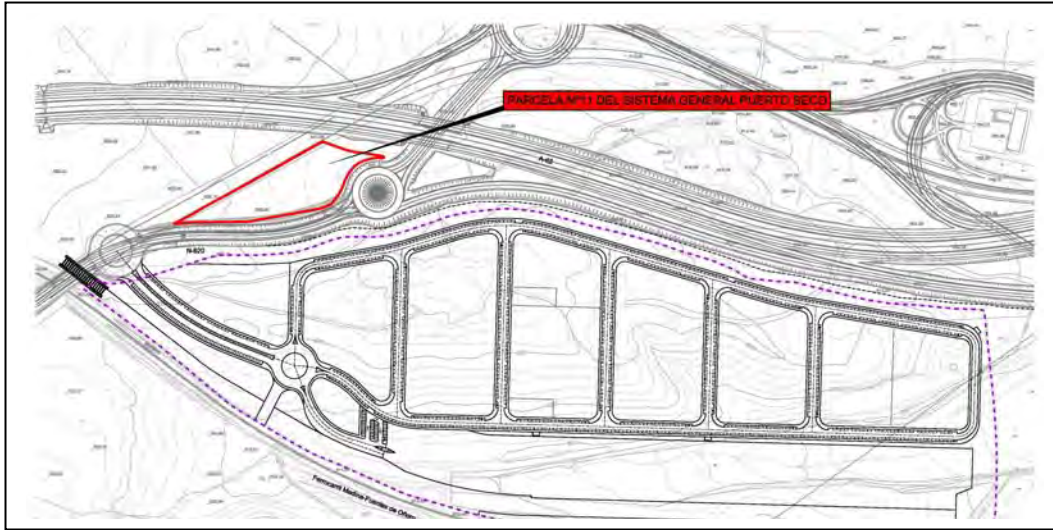


**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR "PEÑA ALTA" DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA**

PROMOTOR:  
JUNTA DE COMPENSACIÓN

CONSULTOR:  


DATOS DE LA PARCELA RESULTANTE:  
**PARCELA Nº 11** del Sistema General Puerto Seco  
SUPERFICIE: **9.341 m<sup>2</sup>**



|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| <b>Adjudicatario</b>              | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA  |
| <b>Descripción</b>                | PARCELA DE TERRENO, al sitio de "LA SALUD" –Tejares-, término municipal de Salamanca, situada en el Sistema General de Equipamiento dedicado a Puerto Seco de Salamanca y que forma parte del Plan Parcial Peña Alta, con una superficie de nueve mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados (9.341 m <sup>2</sup> ). |
| <b>Lindero Norte</b>              | Con Parcela 10 del Sistema General Puerto Seco, incluida en el Plan Parcial Peña Alta como Parcela 8, y con resto de finca matriz de la que se segrega (Autovía A-62, zona expropiada).   |
| <b>Lindero Sur</b>                | Con resto de finca matriz de la que se segrega (enlace Autovía A-62 con carretera N-620, zona expropiada).  |
| <b>Lindero Este</b>               | Con resto de finca matriz de la que se segrega (enlace Autovía A-62 con carretera N-620, zona expropiada).  |
| <b>Lindero Oeste</b>              | Con la mencionada Parcela 10 del Sistema General Puerto Seco, incluida en el Plan Parcial Peña Alta como Parcela 8.   |
| <b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b> | 9.341   |
| <b>Cargas y gravámenes</b>        | Libre de cargas y gravámenes.   |
| <b>Observaciones:</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estos terrenos coinciden con la Parcela aportada Nº 9.</li> <li>- Se denomina como Parcela Nº 11 siguiendo la numeración establecida en el "Plan Especial del Sistema General de Equipamiento destinado a Puerto Seco del P.G.O.U. de Salamanca".</li> </ul>                     |